Boletín Oficial

EDICTOS JUDICIALES

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 7 de enero de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

STANDARD MOTOR ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos noventa y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante y testigos que en el final se nombran y firman, comparece don Antonio Impavido, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de mandatario especial de los señores Gelindo Campo, italiano, casado, con Cédula de Identidad número un millón doscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Argerich número novecientos treinta y tres; Fortunato Raúl Fernández, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Achával número doscientos setenta y nueve; Manuel Rodríguez Vila, español, casado, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos veintisiete mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Nazca número mil ciento noventa y ocho; Alejandro Vouxanovitch, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos treinta mil setecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Neuquén número dos mil setecientos noventa y dos; don José Francisco Bruck, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos siete mil trescientos cinco, domiciliado en la calle Corrales número seis mil setecientos setenta y tres; Camilo Valeriano Rodríguez, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número trescientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Ministro Brin número seiscientos setenta y cinco; José Kreutzer, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número un millón sesenta y siete mil trescientos diecinueve, domiciliado en la calle Tabaré número seis mil cuatrocientos sesenta y tres; Manuel López, español, casado, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos veinticinco, domiciliado en la calle Fragata La Argentina número mil quinientos treinta y cinco; Pedro Karabin, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en la calle Cañada de Gómez número cinco mil treinta y cuatro; Antonio Polito, italiano, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones sesenta mil cuatrocientos dieciocho, domiciliado en la calle Tapalqué número cinco mil ciento diecinueve; Juan De León, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones siete mil ciento noventa y uno, domiciliado en la calle Posadas número dos mil trescientos veinticinco de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Mauricio Assayac, español, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos diez mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Crámer número sesenta y tres, de Bernal, Provincia de Buenos Aires; Pedro Valoppi, italiano, casado, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Fray Cayetano número cuatro mil diecinueve, de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, y Ricardo Cipriano Fontanet, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y siete mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle General Pinto número novecientos cuarenta y siete, de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad; lo que acredita con el poder que le tiene conferido por escritura otorgada en esta ciudad, con fecha treinta de junio del corriente año, ante el autorizante, al folio seiscientos ochenta y uno, de este protocolo en curso, que tengo a la vista e inserto a continuación en sus partes pertinentes: "Escritura número doscientos ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores: Gelindo Campo, italiano, casado... Fortunato Raúl Fernández, argentino, casado... Alejandro Vouxanovitch, argentino naturalizado, casado... José Francisco Bruck, argentino, casado... Camilo Valeriano Rodríguez, argentino, casado... José Kreutzer, argentino naturalizado, casado... Manuel López, español, casado... Pedro Karabin, argentino, casado... Antonio Polito, italiano, casado... Juan De León, casado, argentino... Mauricio Assayag, español, casado... Ricardo Cipriano Fontanet, argentino, casado... todos mayores de edad, y de este vecindario a excepción de los tres últimos comparecientes, que están de tránsito en ésta... y exponen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Manuel Rodríguez Vela, Pedro Valoppi, Antonio Impavido y doctor Arnoldo José Impavido, para que conjunta, separada o indistintamente, en nombre y representación de los comparecientes, otorguen, acepten y firmen la escritura pública de constitución definitiva y protocolización de sus estatutos de la entidad "Standard Motor Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", de la cual se está tramitando la aprobación de su personería jurídica por parte del Superior Gobierno Nacional, autorizándolos, en consecuencia, para practicar todos los actos que fueren menester, a tales fines, con las más amplias facultades. Presentes también en este acto los nombrados mandatarios don Manuel Rodríguez Vila, español, casado... y don Pedro Valoppi, italiano, casado ... ambos mayores de edad ... a su vez exponen: Que asimismo se confieren poder especial recíproco así como a los otros dos mandatarios señores Antonio Impávido y Arnoldo José Impávido, para que en la misma forma, en representación indistintamente de ambos dicentes, otorguen y firmen la referida escritura de constitución definitiva y protocolización de estatutos de la nombrada sociedad, con las facultades consignadas, que dan por reproducidos en este lugar. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran ... con los testigos del acto ... Manuel López. — C. V. Rodríguez. — F. Raúl Fernández. — P. Valoppi. — G. Campo. — M. Rodríguez Vila. — Antonio Polito. — Mauricio Assayag. — Pedro Karabin. — A. Vouxanovitch. — R. Fontanet. — Juan Del León. — J. Kreutzer. — J. Bruck. — Tgo.: Pedro A. Piccinali. — Tgo.: Jorge A. Questa. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Degregorio". — Es copia fiel de su original, doy fe, y en el carácter que inviste, expone: Que en reunión celebrada en esta ciudad, con fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho los señores: Gelindo Campo, Fortunato Raúl Fernández; Manuel Rodríguez Vila, Alejandro Vouxanovitch, José Francisco Bruck, Mauricio Assayag, Pedro Valoppi, Camilo Valeriano Rodríguez, Ricardo Cipriano Fontanet, José Kreutzer, Manuel López, Pedro Karabin, Antonio Polito y Juan De León, resolvieron constituir provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Standard Motor Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con el objeto de continuar los negocios de la entidad "Standard Motor Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada", redactándose en tal oportunidad los estatutos sociales y cumplimentándose los demás requisitos exigidos por el Código de Comercio; todo lo cual fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia de la Nación, mediante expediente número diez mil doscientos treinta y cuatro, año mil novecientos cincuenta y nueve, para su debida aprobación, la que fue acordada previas modificaciones aconsejadas por dicho organismo, pasándose en consecuencia las actuaciones promovidas al Poder Ejecutivo Nacional, que dictó el Decreto respectivo acordando la personería jurídica solicitada y autorizando el funcionamiento de la sociedad anónima constituída: todo lo que así surge del mencionado expediente número ocho mil setecientos treinta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe. — En consecuencia el compareciente en ejercicio del mandato que le fuera conferido, viene por este a...o a constituir definitivamente la entidad "Standard Motor Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", protocolizando al folio mil trescientos sesenta y nueve de este Registro a mi cargo, los estatutos que la regirán, el balance consignado a fojas quince y vuelta, planilla de fojas diecisiete, y el decreto del Superior Gobierno Nacional que autorizó su funcionamiento, todo lo cual transcribo por su orden a continuación: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, en fecha primero de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en la calle Rocha ochocientos sesenta y seis, los señores que se enuncian: Campo, Gelindo, Fernández, Fortunato Raúl, Rodríguez Vila Manuel y Vouxenovitch Alejandro; todos en su carácter de únicos integrantes de la firma Standard Motor Co., S. R. L. y los señores: Bruck, José Francisco, Assayag Mauricio, Valoppi Pedro, Rodríguez Camilo Valeriano, Fontanet Ricardo Cipriano, Kreutzer José, López Manuel, Karabin Pedro, Polito Antonio y De León Juan, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se constituyen en Asamblea y designan al señor Gelindo Campo para que presida las deliberaciones. — Acto seguido el señor Gelindo Campo declara abierta la Asamblea y expresa que el objeto de la reunión, de lo cual ya están enterados los presentes, es constituir una Sociedad Anónima con el fin de continuar la explotación de los negocios sociales de la sociedad que actualmente gira en esta plaza, en el carácter de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de Standard Motor Co. S. R. L., según contrato otorgado por escritura pública por ante el escribano Longinos Plaza, con fecha veintidós de junio del mil novecientos cincuenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veintiuno de agosto del mismo año bajo el número mil setecientos uno, folio cuatrocientos cincuenta del libro veintinueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que el capital de la Sociedad Anónima a constituir sería suscripto e integrado por todos los presentes en este acto, unos con el capital y saldos a su favor de cuentas particulares y especiales que poseen en dicha sociedad, y otros solamente con el saldo a su favor en cuentas corrientes especiales que también poseen en la referida sociedad en fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — A continuación y luego de un cambio de ideas, deciden los presentes por unanimidad lo siguiente: Primero: Dejar constituída una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones industriales, comerciales y financieras, la que se denominará "Standard Motor Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", y se regirá por los estatutos aprobados en este acto por unanimidad y cuya transcripción obra por separado, formando parte integrante de la presente acta constitutiva. — Segundo: Aceptan unos en el carácter ya invocado de socio de "Standar Motor Co. S. R. L.", y otros como titulares de cuentas corrientes especiales con saldos a su favor en dicha sociedad, declarar transferidos a la sociedad anónima que por este acto se constituye todos los bienes, créditos, obligaciones y fondo de comercio que forman el activo y pasivo de la sociedad "Standard Motor Co. S. R. L. con las cantidades y cuentas consignadas en el balance al primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, que incorporan a la sociedad constituída la que continuará con el giro de los negocios de la misma a partir de la fecha citada, balance que certifica el Contador Público Nacional señor Antonio Impávido y que aceptado y firmado por todos los presentes también forma parte integrante de esta acta de constitución. — Tercero: Se resuelve que para el caso de que el Poder Ejecutivo Nacional no autorice la formación de la presente sociedad anónima en la forma como lo establece la presente acta, lo dispuesto en el punto anterior quedará sin efecto legal alguno y la sociedad "Standard Motor Co. S. R. L. subsistirá en la misma forma y con los mismos bienes que al presente le corresponden, pero en el caso de ser aprobada, todos los negocios y operaciones efectuados con posterioridad al cierre del balance general que se acompaña, se considerarán realizados por cuenta y riesgo de la sociedad anónima que se constituye. — Cuarto: Se resuelve designar el primer Directorio compuesto de cinco miembros titulares y dos suplentes y además síndico titular y suplente, recayendo los cargos de directores titulares en las siguientes personas: Gelindo Campo, Fortunato Raúl Fernández, Manuel Rodríguez Vila, Pedro Valoppi, y Alejandro Vouxanovitch; primer director suplente: Camilo Valeriano Rodríguez y segundo director suplente: Mauricio Assayag. — Quedan electos como síndico titular el Contador Público Nacional señor Antonio Impávido y síndico suplente al doctor Arnoldo Jorge Impávido. — En el mismo acto se designa Presidente del Directorio al señor Gelindo Campo, resolviéndose designar en la primera reunión que realice el Directorio al director que ejercerá la función de vicepresidente. — Todos los nombrados ejercerán su mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice después de la inscripción en el Registro Público de Comercio de los respectivos estatutos sociales. — Quinto: Se resuelve emitir, suscribir e integrar en este acto el total del capital autorizado, el que consta de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. seis millones, c|l.), divididos en seis series de mil acciones ordinarias nominativas de mil pesos moneda nacional cada una. — Las seis series de acciones suscriptas pertenecen a la clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Se procede a la suscripción en la siguiente forma: Campo Gelindo: Mil trescietas cuarenta (mil trescientas cuarenta) acciones por un valor nominal de un millón trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. un millón trescientos cuarenta mil c|l.); Fernández, Fortunato Raúl: Mil trescientas cuarenta (mil trescientos cuarenta) acciones por un valor nominal de un millón trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. un millón trescientos cuarenta mil. c|l.); Rodríguez Vila Manuel: Mil trescientas cuarenta (mil trescientos cuarenta) acciones por un valor nominal de un millón trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. un millón trescientos cuarenta mil.); Vouxanovitch Alejandro: Mil trescientas cuarenta acciones (mil trescientos cuarenta) por un valor nominal de un millón trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. un millón trescientos cuarenta mil.); Bruck José Francisco: Doscientas (doscientos) acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. doscientos mil.); Assayag Mauricio: Cincuenta y cinco (cincuenta y cinco) acciones por un valor nominal de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. cincuenta y cinco mil.); Valoppi Pedro: Doscientas diez (doscientos diez) acciones por un valor nominal de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n doscientos diez mil.); Rodríguez Camilo Valeriano: Noventa y dos (noventa y dos) acciones por un valor nominal de noventa y dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. noventa y dos mil.); Fontanet, Ricardo Cipriano: Cinco (cinco) acciones por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. nacional cinco mil); Kreutzer, José quince (quince) acciones por un valor nominal de quince mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. quince mil) López Manuel, cinco (cinco) acciones por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. cinco mil); Karabin, Pedro, dieciocho (dieciocho) acciones, por un valor nominal de dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. nacional dieciocho mil); Polito, Antonio, treinta y cinco (treinta y cinco) acciones por un valor nominal de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. treinta y cinco mil), y De León, Juan; cinco (cinco) acciones por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. cinco mil). — La suscripción que antecede arroja la suma de Seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. seis millones). — Sexto: Queda integrado el capital suscripto en este acto de la siguiente forma: con el importe que les corresponde en concepto de Capital y Saldos de sus respectivas cuentas particular y especial en la sociedad Standard Motor Co. S. R. L. para los cuatro socios que la integran: Gelindo Campo, aporte su cuenta capital, pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional de curso legal (m$n. doscientos cincuenta mil); cuenta particular pesos quinientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y tres con veintisiete (m$n. quinientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y tres, veintisiete), y cuenta especial, quinientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y seis, con setenta y tres (m$n. quinientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y seis,

setenta y tres), por un total de un millón trescientos cuarenta mil pesos (m$ nacional un millón trescientos cuarenta mil); Fortunato Raúl Fernández, su cuenta capital pesos doscientos cincuenta mil (m$n. doscientos cincuenta mil); cuenta particular pesos quinientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y tres con veintisiete (m$n. quinientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y tres, veintisiete, y cuenta especial, quinientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y seis con setenta y tres (m$n. quinientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y seis, setenta y tres) por un valor total de un millón trescientos cuarenta mil pesos (m$n. un millón trescientos cuarenta mil); Manuel Rodríguez Vila, su cuenta capital pesos doscientos cincuenta mil pesos (m$n. doscientos cincuenta mil), cuenta particular, quinientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y tres con veintisiete (m$n. quinientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y tres, veintisiete), y cuenta especial, quinientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y seis con setenta y tres (m$n. quinientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y seis, setenta y tres), por un total de un millón trescientos cuarenta mil pesos (m$n. un millón trescientos cuarenta mil) y Alejandro Vouxavinotch su cuenta capital pesos doscientos cincuenta mil (m$n. doscientos cincuenta mil), cuenta particular, quinientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y tres con veintiocho (m$n. quinientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y tres, veintiocho, y cuenta especial quinientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y seis con setenta y dos (m$n. quinientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y seis, setenta y dos), por un total de un millón trescientos cuarenta mil pesos (m$n. un millón trescientos cuarenta mil), según valores detallados en el Balance. — En cuanto a los otros suscriptores integran también en este acto la suscripción, con las sumas que a su favor arrojen los saldos de sus respectivas cuentas corrientes especiales, según se detallan en el mismo Balance que se acompaña, y de acuerdo a como a continuación se expresa: José Francisco Bruck, saldo de su cuenta especial doscientos mil pesos (m$n. doscientos mil); Mauricio Assayag, saldo de su cuenta especial, cincuenta y cinco mil pesos (m$n. cincuenta y cinco mil), Pedro Valoppi, saldo de su cuenta especial, doscientos diez mil pesos (m$n. doscientos diez mil); Camilo Valeriano Rodríguez, saldo de su cuenta especial, noventa y dos mil pesos (m$n. noventa y dos mil); Ricardo Cipriano Fontanet, saldo de su cuenta especial, cinco mil pesos (m$n. cinco mil); José Kreutzer, saldo de su cuenta especial, quince mil pesos (m$n. quince mil); Manuel López, saldo de su cuenta especial, cinco mil pesos (m$nacional cinco mil); Pedro Karabin, saldo de su cuenta especial, dieciocho mil pesos (m$n. dieciocho mil); Antonio Polito, saldo de su cuenta especial, treinta y cinco mil pesos (m$n. treinta y cinco mil) y Juan De León, saldo de su cuenta especial, cinco mil pesos m$n. cinco mil), importando el total del capital integrado según detalle precedente y según Balance la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. seis millones) — Séptimo: A continuación se resuelve autorizar a los señores directores Manuel Rodríguez Vila y Pedro Valoppi y al Contador Público Nacional señor Antonio Impávido y al doctor Arnoldo José Impávido para que soliciten en forma conjunta o indistinta del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto por el cual se regirá la Sociedad Anónima, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia, o por el mismo Poder Ejecutivo Nacional, inclusive modificar el nombre de la sociedad si fuera conveniente, y para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. Dándose por terminado el acto previa redacción y lectura y bajo las cláusulas indicadas que anteceden, los que suscriben, aceptan y dejan constituída la nueva sociedad "Standard Motor Argentina", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — m$n. quinientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y seis, setenta y tres) — Entrelíneas "Argentina", Vale. — M. Rodríguez Vila. — F. Raúl Fernández. — J. Kreutzer. — C. V. Rodríguez. — Antonio Polito. — R. Fontanet. — P. Valoppi. — A. Vouxenovitch. — Manuel López. — Mauricio Assayag. — Pedro Karabin. — J. Bruck. — Juan De León. — G. Campo. — El que suscribe, en su carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº doscientos noventa y cinco de esta Capital Federal, certifica que las firmas precedentes son auténticas y pertenecen por su orden, a los señores: Manuel Rodríguez Vila, Fortunato Raúl Fernández; José Kreutzer; Camilo Valeriano Rodríguez; Antonio Polito; Ricardo Cipriano Fontanet; Pedro Valopi; Alejandro Vouxanovitch; Manuel López; Mauricio Assayag; Pedro Karabin; José Francisco Bruck; Juan De León y Galindo Campo, a quienes doy fe conocer. A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación extiendo la presente en Buenos Aires, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — José A. Degregorio. — "Estatutos. Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de STANDARD MOTOR ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituída la sociedad anónima que se regirá por las disposiciones generales de la ley y el presente estatuto. — Artículo Segundo: Esta sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por principal objeto realizar en cualquier punto de la República o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: a) La explotación industrial de establecimientos metalúrgicos; trabajos de reparaciones y construcciones navales en general: de motores, maquinarias, accesorios y repuestos; marinos y terrestres en todas sus ramas; y en general toda otra actividad relacionada con la industria metalúrgica; b) Operaciones comerciales de importación, exportación y compraventa de materiales, materias primas, productos, repuestos, accesorios y mercaderías en general; intervención en licitaciones públicas y privadas; ejercicio de consignaciones, mandatos, representaciones y comisiones; adquisición a título oneroso de cualquier otro de marcas, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, adquirir en propiedad o en arrendamiento talleres, astilleros, diques, establecimientos y toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes: c) Operaciones financieras mediante el aporte o inversiones de capital a/y de particulares, empresas, sociedades y toda otra persona jurídica, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución, para dar o recibir, y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores inmobiliarios, otorgar, solicitar y recibir préstamos y créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley. La enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. seis millones c|l.) compuesto de seis mil acciones ordinarias nominativas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. un mil c|l.) cada uno, y dividido en seis series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. un millón c|l.) cada serie. A los efectos del voto, las acciones son de dos clases "A" y "B". Las primeras tienen derecho a cinco (cinco) votos y componen las seis series emitidas del capital y las segundas de un (uno) voto cuando se emitan. Del capital han sido emitidas seis series de acciones clase "A" por un valor de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, que han sido suscriptas e integradas en su totalidad. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos Treinta millones moneda nacional de curso legal (m$n. treinta millones c|l.) por resolución de una Asamblea General de Accionistas que fijará en cada caso las características de las acciones a emitir las que podrán ser nominativas o al portador, clase "A", "B" o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres (tres) días en el Boletín Oficial, pagar el impuesto respectivo y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. seis millones c|l) más los aumentos efectuados de acuerdo con lo reglamentado en el presente estatuto. — Artículo Octavo: Los tenedores de acciones de las clases "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a la clase y cantidad de acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que durante tres (tres) días se haya efectuado en el Boletín Oficial. Las emisiones de acciones, salvo el caso inmediatamente posterior al del actual capital que sólo posee acciones clase "A", deben efectuarse de manera que se emitan proporcionalmente acciones "A" y "B" en relación a las acciones en circulación de esas categorías. De no hacerse así todos los accionistas tendrán derecho a suscribir en proporción a las acciones que posean sin distinción de categorías. — Artículo Noveno: Las acciones serán nominativas y tendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán firmadas indistintamente por dos directores. Los títulos podrán representar una o más acciones, no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada acción. La suscripción y posesión de las mismas importa aceptar este estatuto y adherir a todas las decisiones de la sociedad, tomadas en forma legal, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Mientras las acciones no estén pagadas, se otorgarán los certificados nominativos provisorios, cuya transferencia deberá ser aprobada por la Sociedad. El accionista que dejase de abonar alguna cuota de integración en los plazos fijados pagará un interés punitorio del uno por ciento (uno %) mensual sobre la cantidad adeudada. Transcurridos sesenta días de la fecha del vencimiento del pago, el Directorio, sin necesidad de interpelación judicial, aplicará el procedimiento establecido en la segunda parte del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio lo que también se aplicará por igual a todos los accionistas. En el caso de que el precio de venta de las acciones no alcance a cubrir el valor de emisión el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Artículo Undécimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, en bienes u otros valores. En estos últimos casos los aportes deberán representar un valor equivalente al de las acciones suscriptas, entrando a formar parte integrante del activo social. En todos los casos deberá la integración tener resolución expresa del Directorio; para los casos de integración en bienes o valores, se comunicará a la Inspección General de Justicia su aceptación acompañando la respectiva documentación. — Artículo Duodécimo: En caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas estas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del doce por ciento (doce %) anual pagaderos con prioridad a los de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordará con carácter adicional, al que nunca podrá ser superior en total al ocho por ciento (ocho %) anual de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par más los dividendos acumulados, y los corridos del ejercicio en su caso, hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en ls utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuales acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados por tres (tres) días en el Boletín Oficial con una anticipación de ocho (ocho) días al acto del sorteo, y al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo el caso en que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago por falta o insuficiencias de utilidades, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea General que se celebra con posterioridad a la Asamblea que aprobó el Balance que no permitió el pago del dividendo pactado, a razón de un (uno) voto por acción. — Artículo Décimo tercero. — La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país por resolución de una Asamblea General de Accionistas, con sujeción a lo dispuesto por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y|o leyes vigentes en la fecha de la emisión. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo cuarto. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco Directores titulares. — Los Directores durarán dos años en su mandato y podrán ser reelegidos indefinidamente; quedarán en el ejercicio del cargo hasta que sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de treinta (treinta) acciones, las cuales, en garantía de su gestión, quedarán depositadas en la sociedad hasta la aprobación de la misma. — Los Directores podrán ejercer funciones técnico-administrativas siempre que las mismas se relacionen con la administración de la sociedad, debiendo en tal caso ser designado por el propio Directorio, quien fijará la retribución correspondiente, la cual deberá ser aprobada por la Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo quinto. — En caso de ausencia, muerte, incapacidad, renuncia, o cualquier otro motivo que provoque una vacante en el Directorio se incorporará inmediatamente al primer Director Suplente, y, en su caso el restante, en el orden en que fueran elegidos en la Asamblea respectiva. — Dichos reemplazantes ejercerán el cargo hasta la próxima Asamblea de Accionistas. Los Directores suplentes serán dos y se elegirán por dos años y podrán ser reelectos. — Su designación la hace la Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo Sexto. — El Directorio queda constituído y funcionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros. — Para el caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto. — Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos presentes, se transcribirán en un libro de actas y serán suscriptas por los Directores presentes en la reunión. — Artículo Décimo Séptimo. — Elegido el Directorio en su primera sesión, el mismo nombrará de su seno, por mayoría de votos, un Presidente y un Vicepresidente, quienes desempeñarán tales funciones durante toda la duración de su mandato. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de muerte, ausencia, incapacidad, renuncia o separación de este último, y en su defecto cualquier Director titular nombrado por el Directorio. — Artículo Décimo Octavo. — El Directorio se reunirá regularmente por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores titulares o del Síndico, por lo menos una vez cada tres meses. — Artículo Décimo Noveno. — El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su Presidente o del Director que lo reemplace, o de los mandatarios generales o especiales que al efecto designe el Directorio; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil, el presente estatuto y toda otra disposición legal, pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de la sociedad, y|o terceros, o asociada a terceros, o subcontratando a terceros; c) Realizar todos los actos y contratos que se refieran al objeto social. — Podrá, en consecuencia, solicita concesiones de toda clase de los poderes públicos y en las condiciones que estime conveniente; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, caucionar, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que considere conveniente; celebrar contratos de sociedad; suscribir o comprar y vender acciones o cuotas en otras sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada u otro tipo; liquidar sociedades, celebrar contratos de consignación, de comisión y de gestión de negocios sociales; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales, comerciales y financieros; establecer y|o explotar fábricas o talleres de cualquier naturaleza, astilleros y diques; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o cualquier otro banco oficial, mixto o particular, sus sucursales o agencias, existentes o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y presentar a las sociedad en cualquier carácter ante los Poderes Públicos, Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Previsión Social y sus Cajas, Dirección General Impositiva, Aduanas, Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Capital y todo otro organismo tribunal o administrativo, nacional, provincial o municipal; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer donaciones y cualquier otra renuncia gratuita; remisión, novación o quita parcial o total de deudas o derecho; renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a su mandato; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos;

girar cheques o giros contra depósitos o en descubierto; emitir, entender, aceptar y endosar letras, cheques, giros, pagarés, vales y otros documentos comerciales; formular facturas, aceptar fianzas, y acordar garantías que fueran requeridas por el giro normal de los negocios sociales; hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; recibir o dar bienes muebles o inmuebles en pago; contratar cartas de crédito; celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas; dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años; dar y tomar dinero en usufructo o anticresis; contratar en toda forma, en nombre de la sociedad y obligando a la misma, prestar avales, fianzas y garantías cuando así lo requieran las leyes en asuntos administrativos o judiciales o cuando a juicio del Directorio así convenga a los intereses de la Sociedad; constituir y ceder derechos reales sobre inmuebles por obligaciones anteriores o posteriores a su mandato; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, aceptar mandatos; actuar como síndico liquidador y depositario de concursos; quiebras, suspensiones de pagos, por designación judicial o como administrador de testamentaría, sucesiones y aceptar cargo de liquidador; establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, asignándole o no un capital determinado; d) Delegar en un Directorio Gerente o en un Administrador General total o parcialmente, las atribuciones que signifiquen funciones ejecutivas, indicando expresamente la extensión del mandato, su duración y su retribución; e) Nombrar Gerentes y crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración; f) Conferir poderes especiales y generales, revocarlos cuantas veces lo crea conveniente; autorizar al Presidente o a uno o más Directores o al Administrador General para ejecutar actos determinados; g) Resolver la emisión de acciones cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas y de debentures de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, fijando las primas de emisión y establecer los plazos y condiciones respectivas; emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales, dividendos y|o inmuebles o bienes que adquiera la sociedad, y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, lo que será comunicado a la Inspección General de Justicia con la documentación pertinente; h) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada; denunciar, querellar y contestar querellas; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; pedir y votar quiebras, comprometerse en árbitros o en arbitradores; prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones y recursos; i) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; j) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto eleven los accionistas: k) Presentar anualmente la Memoria sobre la marcha de la sociedad; Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Propuesta de distribución de utilidades, e informe del Síndico; l) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir, su pago en efectivo y|o en acciones y los demás asuntos que deban ser tratados por la misma; m) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por estados contables practicados de acuerdo con el artículo trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia. — El Directorio podrá efectuar toda clase de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, comerciales e industriales, financieras y de mandato, y de toda otra índole y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación precedente no es limitativa sino enunciativa. — Artículo Vigésimo: El uso de la firma social será ejercido por el Presidente conjuntamente con otro Director, o bien por dos Directores en forma conjunta e indistinta. — Artículo Vigésimo primero: El Presidente o el Director que lo reemplace es el representante legal de la sociedad, siendo sus atribuciones y deberes: a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones del Directorio y de las Asambleas; b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio, así como presidir y dirigir las discusiones y votaciones de las Asambleas; c) Conferir los poderes generales y especiales que el Directorio acuerde en uso de sus atribuciones; d) Firmar conjuntamente con otro director y el síndico en su caso, las memorias, los balances y estados de la sociedad, las actas del directorio y de las Asambleas, los testimonios o copias, y cualquier otro documento que el Directorio determine. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo Vigésimo Segundo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un síndico suplente en caso de impedimento, renuncia, ausencia o muerte, ambos designados por la Asamblea General Ordinaria con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Los síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Tercero: Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social, los accionistas se reunirán en Asamblea General Ordinaria a los efectos especificados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán cuando el Directorio o el Síndico lo consideren necesario o cuando lo pidan para objetos determinados accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. En este caso la convocatoria deberá efectuarse por el Directorio, dentro de los diez días de recibida la pertinente solicitud. — Artículo Vigésimo Quinto: La convocatoria a Asamblea se efectuará mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco (cinco) días en la primera citación y durante tres (tres) días para la segunda, con diez (diez) días y ocho (ocho) días de anticipación respectivamente. — Para poder participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, hasta tres (tres) días antes del fijado para su realización, salvo el caso de poseer acciones nominativas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo treinta y dos del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otro accionista por medio de poder general, poder especial o carta-poder otorgada al efecto. — El quórum de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se formará en la primera convocatoria con la presencia o representación de accionistas que alcancen a la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de ellas. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Todas estas disposiciones se aplicarán también en los casos señalados por los incisos primero al séptimo del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en un libro rubricado especial, debiendo ser firmadas las actas respectivas por el presidente y por dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. — Título VI. — Ejercicio Social y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Sexto: Los ejercicios económicos-financieros de la sociedad terminarán el treinta de junio de cada año. Los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada ejercicio anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento (dos o/o) al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los directores y síndicos: c) Las habilitaciones para el personal ejecutivo de la sociedad; d) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; e) El dividendo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que a propuesta del Directorio, la Asamblea destine para la creación de reservas facultativas. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Séptimo. — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá con el siguiente orden y preferencia: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, en proporción al valor nominal integrado de las mismas. — Título VIII. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo Vigésimo Octavo. — La sociedad Standard Motor Argentina, Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera, se hace cargo del activo y pasivo de la firma Standard Motor Co. Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrándose las acciones suscriptas por sus componentes, en calidad de socios, con el saldo de su respectivos capitales, cuentas particulares y cuentas especiales por una parte, y los demás suscriptores con el saldo a su favor de cuentas corrientes especiales que poseen en dicha sociedad. Todos los valores integrados de la suscripción de acciones se hará de conformidad con el detalle registrado en el Balance General que en fecha primero de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho se acompaña a estos Estatutos, debidamente certificado por Contador Público, y aceptado y firmado por todos los suscriptores del capital de la Sociedad Anónima constituída. — Las operaciones y negocios realizados con posterioridad al primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho se considerarán efectuados por cuenta y riesgo de la Sociedad Anónima que se ha constituído". — "Balance General de Transferencia de Standard Motor Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada, al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, a "Standard Motor Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Activo. — Disponibilidades. — Caja ciento cincuenta y siete mil doscientos treinta y siete, veinte. — Bancos ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos nueve, cincuenta y cinco — trescientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y seis, setenta y cinco. — Créditos. — Deudores Varios un millón ochocientos veintitrés mil ochocientos ochenta y nueve, treinta y dos. — Bienes de Cambio. — Trabajos en ejec. un millón cuatrocientos treinta mil setecientos veinticinco. — Respues. y Mater. un millón trescientos setenta y seis mil setenta y cuatro, cuarenta y uno. — Dos millones ochocientos seis mil setecientos noventa y nueve, cuarenta y uno. — Inversiones. — Las realizadas treinta y ocho mil. — Bienes de Uso. — Inm. Rocha ochocientos sesenta y seis; un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos veinticuatro, noventa y tres. — Maquinarias tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos veintinueve, veinte. — Instalaciones veinticuatro mil quinientos sesenta. — Herramientas trescientos ochenta y un mil doscientos treinta, treinta y cinco. — Rodados doscientos diez mil. — Muebles y Utiles cincuenta y tres mil trescientos noventa y seis. — Cinco millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta, cuarenta y ocho. — Cargos diferidos. — Dir. Gen. Impos. Retención diez mil setecientos ochenta y nueve, setenta y siete. — Total del Act. diez millones quinientos ochenta mil quinientos sesenta y cinco, setenta y tres. — Pasivo. — Deudas. — Proveedores seiscientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro, treinta y siete. — Acreed. Varios ciento sesenta y cinco mil. — Oblig. a Pagar un millón ciento cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve, cincuenta y seis. — Bco. Créd. Ind. ochocientos seis mil seiscientos. — Ctas. a Pagar seiscientos cincuenta y un mil ciento treinta y cinco, setenta y uno. — D. G. I. (deudas) noventa mil cien. — Tres millones quinientos seis mil ciento sesenta y nueve, sesenta y cuatro. — Cuentas Corrientes trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta, ochenta. — Provisiones: Provisión por retroactivi. ciento treinta y un mil ciento ochenta y seis, setenta y dos. — Previsiones. — Previsión Ley once mil setecientos veintinueve, ciento treinta y cuatro mil doscientos treinta, cincuenta y siete. — Previsión Deudores Incobrab. cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos dieciocho. — Quinientos noventa y un mil setecientos cuarenta y ocho, cincuenta y siete. — Capital de Integración según anexo seis millones. — Total del Pasivo: diez millones quinientos ochenta mil quinientos sesenta y cinco, setenta y tres. — Antonio Impávido. — Hay un sello. — M. Rodríguez Vila. — F. Raúl Fernández. — C. V. Rodríguez. — Antonio Polito. — P. Valoppi. — A. Vouxanovitch. — Mauricio Assayag. — Pedro Karabin. — J. Kreutzer. — Juan Del León. — R. Fontanet. — J. Brück. — G. Campo. — Manuel López". — "Formación del Capital de Standard Motor Argentina S. A. — Socios de la Standard Motor Co. S. R. L. — Cuenta Especial — Cuenta Particular. — Cuenta Capital en la S. R. Ltda. — Capital Suscripto e integrado. — Acciones suscriptas e integradas. — Campo Gelindo: quinientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y seis, setenta y tres. — Quinientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y tres, veintisiete. — Doscientos cincuenta mil. — Un millón trescientos cuarenta mil. — Un millón trescientos cuarenta Acciones. — Fernández Fortunato Raúl: quinientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y seis — setenta y tres. — Quinientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y tres, veintisiete. — Doscientos cincuenta mil. — Un millón trescientos cuarenta mil. — Un millón trescientos cuarenta Acc. — Rodríguez Vila Manuel: quinientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y seis, setenta y tres. — Quinientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y tres, veintisiete. — Doscientos cincuenta mil. — Un millón trescientos cuarenta mil. — Un mil trescientos cuarenta Acc. — Vauxanovitch Alejandro: quinientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y seis, setenta y dos. — Quinientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y tres, veintiocho. Doscientos cincuenta mil. — Un millón trescientos cuarenta mil. — Un mil trescientos cuarenta Acc. — Total: Dos millones doscientos diez mil doscientos sesenta y seis, noventa y uno. — Dos millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos treinta y tres, cero nueve. — Un millón. — Cinco millones trescientos sesenta mil. — Cinco mil trescientos sesenta Acc. Acreedores de "Standard Motor S. R. L. — Bruck José Francisco: Doscientos mil. — Doscientos mil. — Doscientos Acc. — Assayag Mauricio: Cincuenta y cinco mil — Cincuenta y cinco mil. — Cincuenta y cinco Acc. — Valoppi Pedro: Doscientos diez mil. — Doscientos diez mil. — Doscientos diez Acc. — Rodríguez Camilo Valeriano: Noventa y dos mil. — Noventa y dos mil. — Noventa y dos Acc. — Fontanet Ricardo Cipriano: Cinco mil. — Cinco mil. — Cinco Acc. — Kreutzer José: Quince mil. — Quince mil. — Quince Acc. — López Manuel: Cinco mil. — Cinco mil. — Cinco Acc. — Karabin Pedro: Dieciocho mil. — Dieciocho mil. — Dieciocho Acc. — Polito Antonio: Treinta y cinco mil. — Treinta y cinco mil. — Treinta y cinco Acc. — De León Juan: Cinco mil. — Cinco mil. — Cinco Acc. — Seiscientos cuarenta mil. — Seis millones. — Seis mil. — Antonio Impávido. — Hay un sello. — M. Rodríguez Vila. — F. Raúl Fernández. — J. Kreutzer. — C. V. Rodríguez. — Antonio Polito. — R. Fontanet. — A. Vouxanovitch. — Manuel López. — P. Valoppi. — Mauricio Assayag. — Pedro Karabin. — J. Brück. — Juan De León. — G. Campo. — Decreto. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, dos mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente Nº ocho mil setecientos treinta y uno| cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Standard Motor Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos dieciocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Standard Motor Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y apruébase su estatuto de fojas seis (seis) a catorce vuelta (catorce vta.), con las modificaciones de fojas setenta y tres y vuelta (setenta y tres y vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas quince y vuelta (quince y vta) y planilla de fojas diecisiete (diecisiete). — Artículo segundo. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº catorce mil trescientos setenta y tres. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello. — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente tal como concurre deja así definitivamente constituída la sociedad mencionada, solicitando al Escribano autorizante la expedición del testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad. — A los efectos de la reposición fiscal del Impuesto de Sellos de este instrumento, se hace constar que la tasa respectiva se abonará en la Declaración Jurada mensual en base al capital emitido, importante seis millones de pesos moneda nacional. — Leída que le fué ratifica su contenido y firma como acostumbra, junto con los testigos del acto don Esteban M. Anohatie y don Pedro A. Piccinali, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimieno, doy fe. — Antonio Impávido. — Tgo.: M. Appahatie. — Tgo.: Pedro A. Piccinali. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Degregorio. — Concuerda con su matriz que bajo el número cuatrocientos noventa y uno pasó ante mí al folio mil trescientos sesenta y nueve del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la entidad

"Standard Motor Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", expido el presente testimonio en diecinueve sellos nacionales de tres pesos cada uno, números: Dos mil doscientos treinta, dos mil doscientos treinta y uno, y del dos mil doscientos treinta y tres al dos mil doscientos cuarenta y nueve inclusive, serie T, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: con — Cipriano — Karabin — Standard — Rodríguez — Rodríguez — cinco — integración — que — comparecen — la vigésima — Pasivo — Vale. — Hay un sello. — José A. Degregorio. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Raspado: Posadas — protocolización — autorizó — Rodríguez — rescate — con — siendo — titular — respectivamente — lo — Asamblea — los Bruck — Especial — Cipriano — cinco Acc. — Vale. — Testado: suscripto — No vale. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 29.600.— e.7|1-N 22.128-v.7|1|60

IBIS

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento público de fecha 21 de octubre de 1959 la sociedad "IBIS, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, con domicilio en Avda. Libertador Gral. San Martín 3080, al 31 de diciembre de 1958 ha experimentado una pérdida de $ 55.672.60 m|n., la cual excede del 50 por ciento del capital suscripto y realizado de la sociedad que es de pesos 100.000.— m|n., lo que se hace saber a los efectos determinados en el artículo 369 del Código de Comercio. E|l.: Según documento público de fecha 21 de octubre de 1959. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.7|1-Nº 22.143-v.7|1|60

OSVALDO RIGAMONTI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Rezzónico, con fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, la sociedad "Osvaldo Rigamonti, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por asamblea extraordinaria de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ha reformado sus estatutos en la siguiente forma: Artículo uno: Bajo la denominación de "OSVALDO RIGAMONTI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima cuyo objeto es comercial en productos de petróleo y sus derivados; elaboración, industrialización, fraccionamiento y distribución de los mismos, por cuenta propia o de terceros; todo ello de conformidad con el decreto número veinte y dos mil novecientos once del seis de junio de mil novecientos treinta y tres. Podrá también explotar industrias afines o similares y comerciar con sus productos; comprar, vender, importar y exportar mercaderías propias de su ramo, similares y anexos, ejercer representaciones nacionales y extranjeras, comisiones, mandatos y consignaciones. — Artículo dos: Para el logro de sus fines la sociedad podrá instalar establecimientos comerciales o industriales en inmuebles propios o arrendados, o bien adquirir establecimientos ya instalados y en funcionamiento dentro de lo establecido en el artículo anterior (decreto veinte y dos mil novecientos once), pagando su precio al contado o a plazos, en dinero efectivo o en acciones de la Sociedad y realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la ley y en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa podrá: adquirir, comprar y recibir en pago; vender y en toda forma transferir, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, como también toda clase de marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, privilegios y concesiones, sean nacionales o extranjeras. — Artículo cinco: Se fija el capital autorizado en la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo seis: El capital será dividido en ciento veinte series de mil acciones cada una, no pudiendo emitirse nuevas series de acciones mientras las emitidas anteriormente no estén íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Artículo siete: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de mil acciones al portador de cien pesos cada una, debiendo en cada oportunidad fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. Estos aumentos de capital serán dados a conocer a los accionistas por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial, serán elevadas a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en las Asambleas Generales a cinco votos por acción. Acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán en todas las Asambleas Generales un voto por acción y Acciones Preferidas. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas e integradas veinte series de acciones ordinarias de la clase "B" y veinte series de acciones preferidas del ocho por ciento anual acumulativo. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Cada resolución de nueva emisión de acciones deberá precisar las características que se hayan fijado para las mismas, ser elevadas a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. A los tenedores de acciones ordinarias de cada una de las clases emitidas se les reserva prioridad para suscribir nuevo capital en proporción a sus tenencias, dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo ocho: Cuando la Asamblea o el Directorio en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendo que en ningún caso excederán del ocho por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les pudiera acordar con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe de capital en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor o a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea general de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. La asamblea podrá resolver que las acciones ordinarias de la clase "B" sean canjeadas por acciones de la clase "A" y que las acciones preferidas sean canjeadas por acciones ordinarias de la clase "A" y|o "B" con conformidad de los tenedores de acciones de las respectivas clases a canjear. Toda resolución de conversión deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo nueve: De toda acción integrada se emitirá un título al portador. Por las acciones no integradas totalmente se otorgarán certificados nominativos provisorios. Los títulos definitivos, así como los provisorios serán firmados por el presidente y un director, pudiendo una de ellas ser en facsímil, serán numeradas, llevarán el sello social y demás recaudos exigidos por el Art. trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiéndose emitir títulos por más de una acción. — Artículo diez: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes en estos últimos dos casos que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Para ello será necesaria una resolución expresa del directorio y se hará la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo once: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a nueve miembros, los cuales al constituirse nombrarán de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario. — Artículo catorce: En caso de vacancia de cargos en el directorio, por ausencia, renuncia, interdicción o muerte de sus miembros, dicho cuerpo podrá designar el o los reemplazantes con conformidad del síndico. Los así designados durarán en sus funciones hasta que cese el impedimento del o los reemplazados y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo quince: Para la validez de las determinaciones del directorio, será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Artículo dieciséis: El directorio celebrará sesión por convocatoria del presidente o su reemplazante legal y siempre que a juicio del mismo, el interés de la sociedad lo requiera y por lo menos, una vez cada tres meses. — Artículo dieciocho: Las deliberaciones y resoluciones del directorio quedarán asentadas en un libro de actas, las que deberán ser firmadas por el presidente y los directores presentes y por el síndico cuando hubiese asistido. — Artículo diecinueve: El directorio tiene los más amplios poderes de administración ordinaria y extraordinaria para regir y gobernar la sociedad en toda la amplitud de sus operaciones. Podrá, en consecuencia: a) Comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar también por más de seis años, ceder, transferir, o dar en pago o garantía hipotecar, gravar o de otro modo enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, derechos, créditos, títulos, acciones y obligaciones por los plazos, precios, forma de pago y otras condiciones que estime convenientes. Dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales o personales que fuesen del caso. Satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo y otorgar, aceptar y firmar contratos, escrituras públicas y documentos privados; todo de conformidad con el Decreto número veinte y dos mil novecientos once; b) Constituir, aceptar, reducir y cancelar gravámenes hipotecarios; celebrar operaciones de crédito con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y con todos otros Bancos, compañías, sociedades y particulares y en general con cualquier institución de crédito oficial o particular del país o el extranjero que exista al presente o se creare en lo sucesivo, de acuerdo con sus respectivos estatutos y cartas orgánicas. Solicitar descuentos y emitir o suscribir obligaciones o debentures en este país o en el extranjero con o sin garantía especial o flotante; c) Autorizar todo acto judicial, transar y comprometer en árbitros o arbitradores, toda clase de cuestiones judiciales, administrativas y extrajudiciales. Renunciar el derecho de apelar y prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, y hacer remisiones o quitas de deudas; d) Girar, aceptar, firmar y endosar letras, vales, pagarés, cheques, y demás obligaciones; abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto, hacer registrar marcas y patentes, formar sociedades o tomar participación en las ya existentes; aportar capitales y disolverlas o liquidarlas; e) Otorgar los poderes especiales o generales, amplios o limitados para la gestión de sus intereses, asuntos administrativos o judiciales, con las facultades que crea convenientes, incluso la de firmar por la Sociedad en asuntos determinados. f) Emitir las series de acciones, que forman parte del capital autorizado, y determinar las épocas, forma de pago o integración de las mismas; redactar la memoria, verificar las cuentas, compilar los inventarios y cerrar los balances, haciendo las desvalorizaciones, amortizaciones y reservas extraordinarias que crea conveniente someter a la aprobación de la Asamblea; establecer el importe de las utilidades o pérdidas, g) Convocar a las Asambleas Generales, proponer en ellas el dividendo a repartir y los demás asuntos que formarán la orden del día. h) Designar si lo creyera conveniente un Gerente que pueda ser miembro del Directorio o ajeno al mismo, fijando sus honorarios. — Sus atribuciones y deberes serán los determinados en el artículo veintitrés. — Podrá igualmente removerlo o sustituirlo fijando indemnizaciones si lo creyera procedente. — De las resoluciones que tome el Directorio en virtud de la lo establecido en este inciso, deberá dar cuenta oportunamente a la Asamblea General en lo referente a las remuneraciones que fije al Gerente; si éste fuera a su vez miembro del Directorio sus remuneraciones podrá fijarlas este Cuerpo ad-referéndum de la Asamblea. — Artículo veintisiete: Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual. — Artículo Veintiocho: Las convocatorias para las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, las hará el Directorio mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de dieciocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo veintinueve: La Asamblea General queda legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y sus deliberaciones serán válidas aun en los casos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con las limitaciones determinadas en el artículo cuatro en que se requiere el cincuenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto. — Artículo treinta: Si no se efectuase la asamblea por falta de asistencia de capital indicado en el artículo anterior, el Directorio la convocará con ocho días de anticipación y por publicaciones durante tres días. — En este caso, cualquiera sea el capital representado, la Asamblea quedará legalmente constituída de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y sus facultades serán las expresadas en el artículo anterior de estos Estatutos. — Artículo treinta y dos: La Asamblea representa la totalidad de los accionistas. — Sus resoluciones serán siempre por mayoría de votos, salvo lo previsto en el artículo cuatro de estos Estatutos. — Artículo treinta y siete: El ejercicio social terminará el treinta y uno de marzo de cada año; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General debiendo ser inscripta dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo treinta y ocho: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general después de efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias, otorgadas las habilitaciones y gratificaciones y realizadas las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los Directores y Síndicos por sí o a propuesta del directorio; c) el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) los dividendos básicos y adicional que se hayan estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; e) El remanente se distribuirá conforme a lo que resuelva la Asamblea. — Artículo cuarenta: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la misma, o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, inclusо los gastos generales; b) será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiera, en las condiciones pactadas al emitirlas; d) será pagado el dividendo acumulado atrasado de las acciones preferidas si se encontrara pendiente de pago; e) el sobrante que resulte, después de efectuados estos pagos, se repartirán entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus respectivas tenencias". — El Poder Ejecutivo Nacional — Buenos Aires, tres nov. mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número ocho mil noventa y seis|cincuenta y nueve, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Osvaldo Rigamonti Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional doce millones (pesos m|n. doce millones) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional sesenta millones (pesos m|n. sesenta millones) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del art. veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas ciento cincuenta y ocho

vuelta (ciento cincuenta y ocho vta.) a ciento sesenta y tres (ciento sesenta y tres) con las modificaciones de fojas ciento setenta y tres (ciento setenta y tres) a ciento setenta y cinco (ciento setenta y cinco) la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Osvaldo Rigamonti, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" por la Asamblea celebrada el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto catorce mil quinientos sesénta y cuatro. Frondizi. Luis R. Mac Kay. — Sobre raspado: ciento. vale.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 10.880.— e.7|1-Nº 26.954 D.T.-v.7|1|60

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 954. Rº 255. — Primer testimonio. — Número trescientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Carlos M. Videla y don Pedro A. J. Bianchi, ambos casados, domiciliados en la calle Maipú doscientos cincuenta y cinco, de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en nombre y representación de la sociedad denominada "Empresa Mate Larangeira Mendes, Sociedad Anónima de Comercio e Industria", en el carácter de Presidente y director del directorio de la misma, respectivamente, lo cual se acredita con las actas de Asamblea y sesión de directorio de dicha sociedad, labradas a los folios doscientos doce, doscientos setenta y uno y doscientos setenta y tres, del libro número cuatro, que copiadas en lo pertinente dicen: "Acta Nº 647. — Asamblea General Ordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores accionistas, el señor Presidente don Carlos M Videla declaró abierta la sesión... Puesto a votación el segundo punto del Orden de Día... el señor Rafael Juan C. Albertoni propuso la reelección de los señores Carlos M. Videla y Carlos Mendes Gonçalves, lo que fué aprobado por unanimidad de votos quedando por consiguiente electos los señores Carlos M. Videla y Carlos Mendes Gonçalves... se dió por terminada esta Asamblea... Carlos M. Videla. — Horacio C. Rivarola. — Alfredo Fernández Beyró". — "Acta Nº 675. — Asamblea General Ordinaria... En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores accionistas,.. que representaron trescientas dieciocho mil novecientas veintiocho... acciones con derecho limitado a doscientos cuarenta y seis mil ochocientos veintidós... votos... el señor Presidente... don Carlos M. Videla declaró abierta la sesión... El señor Rafael J. C. Albertoni propuso la reelección de los señores Pedro A. J. Bianchi y doctor Guillermo Almanza, lo que fué aprobado por unanimidad de votos, quedando, por consiguiente, electos los señores Pedro A. J. Bianchi y doctor Guillermo Almanza... se dió por terminada esta Asamblea... Carlos M. Videla. — Horacio C. Rivarola. — Fernández Gómez Alzaga". — "Acta Nº 676. — (Al margen) Presidente: Ing. Carlos M. Videla. — Directores: Carlos Mendes Gonçalves. — Pedro A. J. Bianchi. — Doctor Guillermo Almanza. — Ing. Carlos M. Videla (h.). Síndico: Miguel de Riglos. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Directores, cuyos nombres figuran al margen y que firman al pie... y bajo la presidencia del señor Director Ing. Carlos M. Videla, se declara abierta la sesión... Elección de Presidente y Vicepresidente: Manifestó el señor Carlos M. Videla que... corresponde que el Directorio nombre a su Presidente y Vicepresidente, lo... somete a consideración de los señores Directores. — Después de un cambio de ideas fueron nombrados para desempeñar esos cargos los señores Carlos M. Videla y Carlos Mendes Gonçalves, respectivamente... se dió por terminada esta sesión... Carlos M. Videla. — Carlos Mendes Gonçalves. — Pedro A. J. Bianchi. — Guillermo Almanza. — Carlos M. Videla (h.). — Miguel de Riglos". — La mencionada sociedad fué autorizada para funcionar como anónima y su estatuto fué aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación, por decreto del catorce de enero de mil novecientos treinta y seis, todo lo cual se elevó a escritura pública el veinticuatro del mismo mes y año, ante el escribano don Héctor Castañeda, al folio veintisiete del registro cuarenta y uno, la que, en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el once de marzo de ese año, con el número treinta y cuatro, al folio cuatrocientos cincuenta y tres, del libro cuarenta y cuatro, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Posteriormente, dicho estatuto fué reformado con aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, por decreto del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, lo que se redujo a escritura pública, el dieciséis de enero del año siguiente, ante el mismo escribano Castañeda, al folio cuatro del registro cuarenta y uno, la cual, en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veinticinco de marzo de ese mismo año, con el número ciento setenta y tres, folio trescientos ocho, libro cuarenta y ocho, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Ambas escrituras se hallan íntegramente transcriptas en la pasada al folio ciento veintiséis vuelto de este registro, con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta. — Asimismo, este estatuto fué reformado con aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación el trece de enero de mil novecientos cincuenta, lo cual se elevó a escritura pública, con fecha veintinueve de marzo de ese mismo año, al folio cuatrocientos sesenta y siete vuelto de este registro, cuyo testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio, el siete de junio de mil novecientos cincuenta, con el número quinientos seis, al folio cuatrocientos cincuenta y cinco, del libro cuarenta y ocho, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Dicho estatuto fué reformado nuevamente, con aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, lo cual se elevó a escritura pública el veintiuno de abril del mismo año, al folio doscientos cuarenta y ocho, de este registro, la que, en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el doce de julio, también de dicho año, bajo el número cuatrocientos noventa, folio veinte, libro cincuenta, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Igualmente, el citado estatuto fué reformado con aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, por decreto de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, todo lo cual se elevó a escritura pública, con fecha dieciocho de septiembre de dicho año, al folio seiscientos ochenta y cinco, de este registro, la cual, en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintitrés de noviembre también de dicho año, con el número dos mil ciento setenta y dos, al folio doscientos ochenta y siete, del libro cincuenta, tomo A, de Estatutos Nacionales. El expresado estatuto y sus reformas que en testimonio he tenido a la vista, reproducido en lo pertinente, es como sigue: "Artículo primero: La sociedad se denominará "EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES, SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO E INDUSTRIA". — Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal... — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de la industria yerbatera... — Artículo cuarto: El término de duración de la sociedad, ha sido prorrogado hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco... — Artículo quinto: El capital social autorizado será de cuarenta millones de pesos moneda legal, representado por cuatrocientas mil acciones de cien pesos... cada una... — Artículo décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco Directores nombrados por una asamblea general ordinaria. Los Directores durarán tres años en sus funciones, renovándose anualmente en la siguiente forma: al comenzar el primer ejercicio, el Directorio sorteará un Director, que deberá terminar su mandato al final del primer año y dos que deberán hacerlo al final del segundo año. Después del tercer año la renovación se hará por antigüedad. Los directores salientes continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta que se designen sus sustitutos... Los Directores son reelegibles... — Artículo once: El Directorio queda constituído y funciona legalmente con la presencia de tres de sus miembros... Los designados en carácter definitivo y los electos ejercerán sus funciones hasta la próxima asamblea ordinaria la que elegirá los reemplazantes y tendrán los mismos deberes y atribuciones que los demás Directores... — Artículo quince: Todos los años después de celebrada la asamblea general ordinaria el Directorio nombrará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente los que pueden ser reelegidos... — Artículo diez y seis: El Directorio se reunirá normalmente en el domicilio legal de la sociedad todos los días hábiles para atender los asuntos de la administración... labrándose en este caso el acta correspondiente. Las resoluciones... se tomarán por mayoría de votos... — Artículo diez y siete: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente y de un Director, o de un Director o Directores-delegados... e) Administrar la sociedad con las más amplias facultades... — Artículo diez y nueve: El Directorio de acuerdo con el síndico puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier otro acto y operación que no estuviere expresamente determinado en estos estatutos, siempre que estén relacionados con los objetos sociales... — Artículo veinte: Para la validez de la representación de la sociedad se requerirá la firma del Presidente o del Vice y de un Director..." Y los señores Videla y Bianchi en el carácter que invisten, exponen: que la sociedad que representan resolvió en la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el doce de noviembre último, modificar varios artículos del estatuto que actualmente la rige. El acta de dicha asamblea se encuentra inserta en el folio quinientos sesenta y tres del expediente iniciado en la Inspección General de Justicia con el número mil cuatrocientos cinco, y que gira también con el número ocho mil ciento noventa y dos y reproducida, dice: "Acta Nº 690. Asamblea general extraordinaria, celebrada el 12 de noviembre de 1959. En la ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores accionistas que figuran en el libro de Depósito de acciones y Registro de asistencia a asambleas generales de folio 35 al 38, que representaron trescientos veintiocho mil quinientos noventa y siete (328.597) acciones con derecho limitado a doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y un (256.491) votos, el señor residente Ing. Carlos M. Videla declaró legalmente constituída la asamblea y abierta la sesión, siendo las quince y treinta horas. Inmediatamente puso en consideración el primer punto del Orden del Día que dice: "Reforma de Estatutos de acuerdo al proyecto a disposición de los accionistas en la sociedad". El señor Dr. Horacio Rivarola hace moción de que se dé por leído el proyecto de reformas al estatuto preparado por el directorio en razón de que el mismo se ha obtenido con la debida anticipación, lo que es aprobado por unanimidad de los votos presentes. El mismo accionista propone se aprueben las reformas introducidas a los estatutos en la forma proyectada por el Directorio, con la salvedad de que en el artículo 26 en lugar de decir "tomar parte en las deliberaciones de las" se diga "Concurrir a las" y de que se agregue al final la siguiente disposición transitoria "Como consecuencia de la reforma introducida al estatuto por la asamblea del 12 de noviembre de 1959, las reformas introducidas a los artículos 5º, 6º, 7º y 31º en la asamblea del 7 de julio de 1959 quedan sin efecto, en razón de que estas reformas han sido consideradas en la asamblea citada en primer término" lo que es aprobado por unanimidad de los votos presentes, quedando en consecuencia los artículos reformados en la siguiente forma: Art. 5º — El capital social autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representado por un millón de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en una primera serie de cuatrocientas mil acciones, y en una segunda serie de seiscientas mil acciones. La primera serie de acciones está representada por acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos. La segunda serie está representada por acciones ordinarias al portador con derecho a un voto. Las condiciones de las acciones podrán variar entre cada serie, pero deben ser iguales dentro de la misma serie. Las acciones serán al portador y se clasifican en: a) acciones ordinarias con derecho a cinco votos; b) acciones ordinarias con derecho a un voto. Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados por el Art. 328 del Código de Comercio; serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser facsímil. — Art. 6º: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea de accionistas convocada y celebrada en las condiciones prescriptas en el estatuto. La asamblea fijará las características de las acciones que emita dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la forma y modo de pago de las acciones. Los aumentos de capital, se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series de acciones, guardándose las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio. De existir en circulación acciones de categorías distintas, se tendrán en cuenta las prescripciones señaladas en el Art. 7º. La resolución de la Asamblea que dispone el aumento de capital se elevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días y dentro de los quince días de sancionado por la Asamblea. La sociedad no podrá anunciar como capital autorizado, sino el de cien millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados, ni emitir una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta y paga en su diez por ciento. — Art. 7º: Las emisiones de acciones podrán hacerse en una o combinando varias de las formas siguientes: a) apelando al aporte de nuevos capitales por lanzamiento de acciones, pudiendo disponerse que éstas se coloquen por encima de la par; b) capitalizando la reserva legal en el porcentaje que exceda del mínimo prescripto por el Art. 363 del Código de Comercio; c) capitalizando reservas libres; d) emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos que se incorporen al patrimonio social, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones pagadas; en este caso, se requerirá una resolución expresa del Directorio, de la que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; e) convirtiendo el capital accionario, total o parcialmente, los debentures que se hubieren emitido por la sociedad, previa conformidad de los tenedores de debentures y de la asamblea de accionistas. De emitirse una serie de acciones ordinarias con derecho a cinco votos, simultáneamente se emitirá otra serie de acciones con derecho a un voto, guardándose la proporción existente respecto de las acciones en circulación al momento de su emisión. Las emisiones de acciones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión y si hubiera mora por parte del accionista en el pago de las cuotas, el moroso abonará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago hasta los noventa días subsiguientes; transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá, dentro de un procedimiento uniforme, exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas más los intereses punitorios y gastos devengados, o vender, extrajudicialmente en remate público, de acuerdo al Art. 333 del Código de Comercio, los certificados en mora y, de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. — En caso de que no estén íntegramente pagadas las acciones, se emitirán certificados provisorios nominativos en los que se harán constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el Código de Comercio. — Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del directorio. — Art. 8º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. — La suscripción de acciones o propiedad de las mismas implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por las asambleas o el directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en las emisiones de acciones, dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación señalada en el artículo 7º. — Los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias a prorrata de las que sean propietarios; preferencia que se hace extensiva en los casos de disponerse la emisión de una sola clase de acciones, sin emitir simultáneamente otra de características distintas. — Artículo 18º: Para adquirir, enajenar, permutar y gravar bienes inmuebles dentro y fuera del país, se requiere el voto afirmativo de cuatro de los miembros del directorio. — Si uno de los directores se encontrare en el extranjero, se requerirá el voto afirmativo de la unidad de los restantes. Las facultades consignadas precedentemente son enunciativas y no limitativas, por lo que el Directorio podrá efectuar todos los actos enumerados en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, en cuanto le concierne, y todos los actos, gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales que estime necesarias o convenientes a los intereses sociales y no estén reservados a la asamblea de accionistas. — Art. 21º: Si el directorio confiara a uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que les correspondieren a aquéllos como miembro de dicho cuerpo, la retribución de tales servicios especiales será fijada por el directorio, con imputación a gastos generales, ad-referéndum de la asamblea. — El monto máximo de

las retribuciones que pueden percibir los miembros del directorio, incluído el pago de sueldos o cualquier remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder, en conjunto, del veinte y cinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, sin son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, para lo cual deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Los derechos del director saliente o fallecido, o la participación, en las utilidades que acuerda a los miembros del directorio el art. 31 del estatuto serán regulados según el balance y distribución de utilidades del ejercicio durante el cual ha estado en funciones en proporción al tiempo en que las haya desempeñado. — Dentro de los seis meses subsiguientes a la fecha de aprobación del balance anual se liquidará y abonará su cuenta y el depósito de acciones de garantía le será devuelto en la forma y plazo que establece el art. 14. — Art. 22º: Anualmente la Asamblea Ordinaria designará un síndico titular, cuyas atribuciones serán las que determinan los artículos 336, 340 y concordantes del Código de Comercio; además, se nombrará un Síndico suplente que reemplazará al titular en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento. — Los síndicos titular y suplente pueden ser reelectos indefinidamente. — Para la elección de los síndicos titular y suplente, las acciones ordinarias de cualquier categoría tendrán derecho a un voto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Art. 23º: La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente a más tardar en el mes de abril. — Tendrá por objeto: a) Aprobar u observar la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del último ejercicio; la distribución de las utilidades; el informe del síndico y la fijación de las remuneraciones al directorio y síndico; b) elegir en su caso, directores titulares y síndicos titular y suplente; c) considerar cualquier otro asunto incluído en la convocatoria respectiva. — Las asambleas extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el art. 354 del Código de Comercio o cualesquiera otros que dieran lugar a la convocatoria respectiva. — Art. 25º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por medio de anuncios en el Boletín Oficial que se publicarán durante cinco días con diez de anticipación o tres días con ocho de anticipación, según sean citadas en primera o segunda convocatoria, respectivamente. — Art. 26º: Los accionistas que deséen concurrir a las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — Para los accionistas residentes en el extranjero regirá lo dispuesto en el art. 358 del Código de Comercio. — Art. 27º: Los accionistas podrán ejercer sus derechos de asistencia y voto personalmente o delegando su representación por carta poder, dirigida al presidente de la sociedad. — Los miembros titulares del directorio, no pueden ser mandatarios. — Art. 28º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun en los casos del art. 354 del Comercio, se considerarán válidas en primera convocatoria cuando se hallen presentes o representados accionistas que en conjunto totalicen la mayoría del capital suscripto. — En los casos de segunda convocatoria, aunque deban considerarse los puntos indicados en el art. 354 del Código citado, regirá la norma señalada en el art. 351 del recordado Código. — Las resoluciones de las asambleas, en todos los casos, se adoptarán por mayoría de los votos presentes. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o del vicepresidente y en defecto de éstos por el director de más edad que esté presente. — El presidente de la asamblea decide en caso de empate. — Art. 29º: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas que serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Art. 30º: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales a practicarse el 31 de diciembre, que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, previas las amortizaciones, depreciaciones y previsiones ordinarias y extraordinarias que sean necesarias o convenientes y las participaciones o gratificaciones que hubiese acordado a empleados y obreros, en uso de la facultad que le confiere el inciso j) del art. 17º, se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal. La asamblea ordinaria o extraordinaria, podrá resolver sobre el destino a dar a todo saldo que por sumas acreditadas a este fondo excediere del 10 por ciento del capital suscripto. b) Diez y nueve por ciento como remuneración para el directorio, suma que se distribuirá entre sus miembros en la proporción que el mismo determine. La aplicación de este porcentaje queda subordinado al máximo de retribución fijado en el art. 21º. c) Uno por ciento al Síndico. d) La suma que la asamblea por sí o a propuesta del directorio disponga distribuir a las acciones en concepto de dividendo; e) El remanente de existir, a disposición de la asamblea, para ser distribuído en concepto de dividendo a las acciones ordinarias o bien para darle el destino que conceptúe conveniente o necesario. — Art. 31º: El directorio podrá, cuando lo crea conveniente, distribuir dividendos provisorios con utilidades realizadas y líquidas y comprobadas según balances parciales aprobados por el síndico. Los dividendos así anticipados se considerarán pagados a cuenta del que en definitiva declare la asamblea general para el ejercicio en curso. - De la resolución adoptada por el directorio se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Art. 33º: La liquidación de la sociedad estará a cargo de las personas que designe la asamblea la que fijará la forma en que debe practicarse y la remuneración de los Liquidadores, cargo que podrán desempeñar los miembros del último directorio o alguno de ellos. Una vez pagado el pasivo y de existir remanente, quedará a beneficio de los accionistas ordinarios. La liquidación de la sociedad se realizará bajo la fiscalización del síndico e intervención de la Inspección General de Justicia. — Art. 34º: Se autoriza al directorio para que en la oportunidad, si lo considera conveniente, gestione de los organismos pertinentes la cotización de las acciones emitidas por la sociedad. — Disposición Transitoria: Como consecuencia de la reforma introducida al estatuto por la asamblea del 12 de noviembre de 1959, las reformas introducidas a los artículos 5º, 6º, 7º y 31º, en la asamblea del 7 de julio de 1959, quedan sin efecto, en razón de que estas reformas han sido consideradas en la asamblea citada en primer término. A continuación se trató el segundo punto del orden del día que dice: "Designación de representante para el trámite administrativo y judicial que las reformas que se aprueben requiera. Autorización al mismo para aceptar las modificaciones que durante ese trámite fueran sugeridas por las autoridades administrativas. Autorización para que la persona designada pueda, si lo cree necesario, sustituir el mandato. El accionista señor Juan Antonio Fernández Beyro, propuso fuera designado para tal mandato al señor presidente del directorio y en caso de imposibilidad de éste por el señor vicepresidente, acordándoles la autorización correspondiente y además para que puedan dejar sin efecto la disposición transitoria de insistir el Poder Ejecutivo en el mantenimiento del texto de los artículos 5º, 6º, 7º y 31º, aprobados por la asamblea general extraordinaria del 7 de julio de 1959, lo que fué aprobado por la unanimidad de los votos presentes. Finalmente al considerarse el tercer punto del orden del día que dice: "Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás", el señor Juan Carlos Peña hace moción para que autorice al señor presidente a proponer nombres; éste propone a los señores doctor Horacio Rivarola y Juan Antonio Fernández Beyro, cuyo nombramiento la asamblea hizo por unanimidad de votos. No habiendo más asuntos que tratar y sin la presencia del señor Inspector de Justicia, se dió por terminada esta asamblea, siendo las diez y siete horas. — Firmado: Carlos M. Videla. — Horacio C. Rivarola. — Juan Antonio Fernández Beyro. — Es copia fiel del libro de actas Nº 5 de Empresa Mate Larangeira Mendes, Sociedad Anónima de Comercio e Industrias, del folio 10 al folio Nº 18. — Carlos M. Videla, presidente". — A fojas quinientas sesenta y nueve-setenta y dos, obra copia del libro de asistencia de accionistas, relacionada con la asamblea mencionada y que es del tenor siguiente: "S. A. Empresa Mate Larangeira Mendes S.A. de Comercio e Industrias. Asamblea General Extraordinaria del 12 de noviembre de 1959. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1959. — Día. — Mes. — Accionista. (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Acciones. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — (Dos décimos de los presentes). — 1. — 9. — Novbre. Carlos Mendes Gonçalves. — Por sí. — 65.248.—. 6.524.800.—, 38.381. — 2. — 9. — Nvbre.: Guillermo Almanza. Por sí. 11.523. — 1.152.300. — 11.523 — 3. 9. Nvbre.: Carlos M. Videla. Por sí. 5.104. — 510.400. — 5.104. — 4. 9. Novbre.: Pedro A. J. Bianchi. Por sí. 5.592. — 559.200. — 5.592. — 5. 9. Novbre.: Silvia E. Videla de Green. — Miguel de Riglos. — 556. — 55.600. — 556. — Transporte. 88.023. — 8.802.300. — 61.156. — Carlos M. Videla. Presidente. — Transporte. 88.023. — 8.802.300. — 61.156. — 6. 9. Novbre.: Carlos M. Videla (h.). Por sí. 2.128. — 212.800. — 2.128. — 7. 9. Novbre.: María Helena M. de Mendes Gonçalves. — Armando P. Vaccario. — 52.385. — 5.238.500. — 38.381. — 8. 9. Novbre.: Dora V. M. de Mendes Gonçalves. — Santiago F. García Moya. — 37.095. — 3.709.500. — 37.095. — 9. 9. Noviembre: Teodelina Durañona. — Alberto González: 4.395. — 439.500. — 4.395. — 10. 9. Novbre.: Raquel Videla de Riglos. — Miguel de Riglos. — 556. — 55.600. — 556. — Transporte: 184.582. — 18.458.200. — 143.711. — Carlos M. Videla. Presidente. — Transporte. 184.582. — 18.458.200. — 143.711. — 11. 9. Novbre.: Luisa V. de Gómez Alzaga. — Fernando Gómez Alzaga. — 1.343. — 134.300. — 1.343. — 12. 9. Novbre.: Raquel M. G. de Videla. — Dr. Horacio C. Rivarola. — 54.155. — 5.415.500. — 38.381. — 13. 9. Novbre.: Elvira Mendes Gonçalves. — Juan Carlos Peña. — 53.842. — 5.384.200. — 38.381 — 14. 9. Novbre.: Esther M. G. de Mesquita. — Rafael J. C. Albertoni. 18.422. — 1.842.200. — 18.422. — Transporte: 312.344. — 31.234.400. — 240.238. — Carlos M. Videla. Presidente. — Transporte. — 312.344. — 31.234.400. — 240.238. — 15. 9. Novbre.: Noemí Marta Bianchi de Tatti. — Alberto González. — 958. — 95.800. — 958. — 16. 9. Novbre.: Alfredo Antonio Fernández Beyró. Por sí: 3.041. — 304.100. — 3.041. — 17. 9. Novbre.: Juan Antonio Fernández Beyró. — Por sí: 3.043. — 304.300. — 3.043. — 18. 9. Novbre.: Margarita Varela Martorell de Salamanca. — Santiago F. García Moya. — 9.211. — 921.100. — 9.211. En la fecha se cierra el presente registro con el depósito de 328.597 (trescientas veintiocho mil quinientas noventa y siete) acciones. — Bs. Aires, 9 de noviembre de 1959. — Carlos M. Videla. — 328.597. — 32.859.700 — 256.491 — Se constituyó la Asamblea con diez y ocho (18) accionistas, siete (7) por sí y once (11) representados, representando en conjunto trescientos veintiocho mil quinientas noventa y siete (328.597) acciones con derecho limitado a doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y un (256.491) votos. — Carlos M. Videla. — Presidente". — A fojas quinientos setenta y seis, el Inspector General de Justicia se expide favorablemente, aconsejando la aprobación de la reforma de que se trata. — Y a fojas quinientos setenta y siete/setenta y ocho, obra copia del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que aprueba dichas reformas, cuyo tenor es el siguiente: "Buenos Aires, 4 dic. 1959. — Visto el Expediente Nº 8.192|59, en el que los accionistas de la sociedad Empresa Mate Larangeira Mendes, Sociedad Anónima de Comercio e Industria, solicitan aprobación de la reforma introducida en el estatuto de dicha sociedad, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado de pesos moneda nacional cien millones (m$n. 100.000.000) y autorizar su elevación hasta pesos moneda nacional quinientos millones ($ 500.000.000 m|n.) y como consecuencia de la reforma antedicha dejar sin efecto la aprobada por la asamblea realizada el 7 de julio del año en curso y lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas quinientos sesenta y tres vuelta (63 vta.) a quinientos sesenta y siete vuelta (567 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Empresa Mate Larangeira Mendes, Sociedad Anónima de Comercio e Industria, por la asamblea celebrada el 12 de noviembre de 1959. — Artículo 2º: Derógase el Decreto Nº 13.794, de fecha 29 de octubre de 1959, por el que se aprobó la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad sancionada por la asamblea efectuada el 7 de julio del corriente año. — Artículo 3º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 16.291". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales que he tenido a la vista, doy fe. Y los nombrados comparecientes, agregan que cumpliendo lo prescripto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública la reforma de los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo octavo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, del estatuto de la sociedad que representan en los términos que resultan de los documentos preinsertos. — En consecuencia, el capital autorizado de la sociedad se eleva de cuarenta millones de pesos a cien millones de pesos moneda nacional. Asimismo, los comparecientes me solicitan expida testimonio para su inscripción en el Registro pertinente. — Previa lectura, ratifican su contenido, firmando ante mí y los testigos don Carlos A. Martínez y don Teófilo E. Lecour, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos M. Videla. — Pedro A. J. Bianchi. — Tgo.: Carlos A. Martínez. — Tgo.: T. Lecour. — Ante mí: Julián Aguirre Ocampo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cincuenta y cinco de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio extendido en doce sellos de tres pesos moneda nacionales cada uno, numerados correlativamente del trescientos quince mil novecientos sesenta y cuatro, al presente inclusive, todos serie T, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Gonçalves — en el — gira — nacional — cinco — Código — porcentaje — último — 5.104 — 5.384.200 — reformas — hasta — 5.000.000. Vale. — Julián Aguirre Ocampo. — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 17.600.— e.7|1-Nº 22.161-v.7|1|60

FINANCIERA TRANSAMERICANA

Sociedad Anónima, Promotora, Administradora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.899. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece el doctor Manuel Alfredo Fernández Ocampo, de estado casado, domiciliado en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que expone; Que por escritura de fecha doce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada al folio nueve del presente Registro y protocolo, se constituyó provisoriamente la entidad denominada "Financiera transamericana, Sociedad Anónima, Promotora, Administradora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", surgiendo de ese instrumento la representación del compareciente para este acto, qué en su parte pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a doce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen: don Federico Kohler... don Marcelo Alvarez Reynolds... don Arturo Enrique Rodríguez... don Gerardo Alberto Gabriel Thoolen... don Gustavo Adolfo Luque... don Mario Héctor Dona... don Manuel Avendaño... doña Margarita Guglielmetti... doña Rina Guglielmetti... don Adolfo Luis Aversano... exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos... Artículo Primero: Con la denominación de "Financiera Transamericana, Sociedad Anónima, Promotora, Administradora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", queda constituída una Sociedad Anónima..., se autorizó al doctor Manuel Alfredo Fernández Ocampo y al señor Gerardo Alberto Gabriel Thoolen para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente cualesquiera de ellos, gestionen la aprobación de los Estatutos, acepten las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y demás oficinas competentes, reemplazando las cláusulas observadas por otras, introduzcan las modificaciones a los Estatutos que crean pertinentes, practiquen las diligencias para obtener la autorización del Poder Ejecutivo Nacional, suscriban la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad, solicitando de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio, y lleven a cabo los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para dar término a la misión que se les encomienda. — Los comparecientes exponen: Que el mandato que acaban de conferir tiene por ser consecuencia del contrato de sociedad, el carácter de irrevocable y destinado a regir aún después del fallecimiento de alguno o algunos de los mandantes, conforme a lo dispuesto en el artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil... Leída... G. A. Thoolen. — Arturo E. Rodríguez. — F. Kohler. — Gustavo Luque. — A. L. Aversano. — M. Guglielmetti. — Mario H. Dona. — Rina Guglielmetti. — M. Avendaño. — Marcelo Alvarez Reynolds. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: F. Vitulli. — Hay un sello. — Ante mí: I. M. Allende..." — Lo

transcripto es copia fiel, doy fe, y el compareciente en el carácter invocado, expone: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública las actuaciones producidas en el expediente número seis mil ochocientos cincuenta y ocho, año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y número diez mil quince, año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, que tengo de manifiesto, doy fe, del cual, atento a las constancias obrantes, procederé a transcribir el Estatuto definitivo con arreglo a las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por los constituyentes; Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, suscripción del Capital Social e integración del Primer Directorio. — Tales recaudos, que conformarán la existencia y funcionamiento legal de la Sociedad Anónima que se constituye, por el orden enunciado dicen así: Capítulo I. — Nombre — Domicilio— Duración — Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "FINANCIERA TRANSAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA, ADMINISTRADORA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones en cualquier punto de la República Argentina y|o del extranjero, según lo disponga el Directorio. — Artículo Tercero: Su duración será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuíble por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: I: Promotora: Mediante la promoción de consorcios para operar en propiedad horizontal o para otros fines. — II: Administradora: Mediante la administración de bienes muebles, inmuebles, acciones, títulos u otros valores en general por cuenta propia o de terceros. — III: Comerciales. Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes y mercaderías, así como con el desempeño o ejercicio de representaciones, consignaciones y gestiones en general. — IV: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos o rurales, realización de loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — V: Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse; compraventa, suscripción, colocación y custodia de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y al cobro de sus dividendos; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la Ley. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir, por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio legal, bienes raíces, urbanos o rurales, muebles, fondos de comercio, semovientes, créditos, títulos, acciones y valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio; venderlos, permutarlos, aportarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos, por cuenta propia o de terceros; b) Realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de negocios comerciales, inmobiliarios y financieros; c) Promover la constitución de consorcios para operar en propiedad horizontal o para otros fines; d) Dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales, personales o sin ellas y emitir debentures; e) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse sean éstas civiles, comerciales, particulares, mixtas u oficiales, participando o formando parte de ellas pero no con el carácter de socio colectivo; f) Explotar toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y a cualquier otro ente, público o privado; g) En general realizar por cuenta propia o de terceros sin limitación alguna, toda clase de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionados directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y estos estatutos, ya que la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por cuarenta mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cuarenta series de mil acciones cada serie. — Quedan emitidas tres series de acciones ordinarias "clase A" y siete series de acciones ordinarias "clase B", las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — La emisión e integración de las series restantes se realizará en las épocas y bajo las condiciones de pago y clase de acciones que el Directorio oportunamente resuelva, no pudiendo suscribirse nuevas series si las anteriores no se hallan íntegramente suscriptas y realizadas en un diez por ciento. — Si existiese atraso en el pago, la suma adeudada devengará un interés del uno por ciento mensual a favor de la Sociedad, computado desde el día fijado para el pago, fecha en la cual el accionista quedará constituído en mora por el simple retardo y sin necesidad de interpelación de naturaleza alguna. — Pasados treinta días de esa fecha se confiere al Directorio la facultad prevista en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Queda también emitida una serie de acciones ordinarias "clase C" en cumplimiento de lo expresado en el artículo undécimo. — Artículo Sexto: Las acciones en que se divide el capital social serán de las siguientes clases: a) Acciones Ordinarias "Clase A", con derecho a cinco votos por acción, salvo la excepción establecida en el artículo veintiséis para la elección de Síndico, Titular y Suplente. — b) Acciones Ordinarias "Clase B", con derecho a un voto por acción; c) Acciones Ordinarias "Clase C" con derecho a un voto por acción. — Artículo Séptimo: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. — Las resoluciones sobre emisión de acciones o aumentos de capital se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el Impuesto Fiscal, correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se harán las publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de Cuatro millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se determinen de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Artículo Octavo: Las acciones y los certificados provisorios de las no integradas totalmente, llevarán la firma de dos Directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. — La Sociedad no reconocerá a más de un titular por cada acción. — Artículo Noveno: Toda emisión de acciones de capital autorizado será resuelta por el Directorio y podrán, entre otras, realizarse por una de las seis formas siguientes; o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Por capitalización de reservas de utilidades líquidas y realizadas, previa constatación de su desafectación, aprobación por la Asamblea y comunicación a la Inspección General de Justicia. — b) Por capitalización del excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último Balance General e Inventario aprobado, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes y previa resolución de la Asamblea y aprobación por parte de las autoridades competentes. — c) Por pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y se comunique a la Inspección de Justicia. — d) Por pago de dividendos en acciones liberadas previa aprobación de la Asamblea. — e) Por conversión o cancelación total o parcial de debentures, retribución de servicios prestados, pago de regalías acordadas o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad, previa aprobación de la Asamblea. — f) Por aportes de capital a integrar en dinero efectivo. — En los casos de los incisos a, b y d, los tenedores de acciones ordinarias recibirán su parte proporcional en acciones de la misma clase de la cual sean poseedores. — Artículo Décimo: Las emisiones futuras se harán en la proporción que corresponda para que las acciones ordinarias de la clase A no excedan de la mitad del total de acciones que comprende el capital autorizado inicial y el que resulte de sus aumentos. — Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de las acciones ordinarias que se emitan dentro de su clase y en proporción a las que posean, para lo cual se emitirá simultáneamente acciones de una y otra clase manteniéndose la proporción existente entre ambas. — En caso de que se emitieran acciones ordinarias de una sola clase, el derecho de opción corresponderá a todos los tenedores de acciones ordinarias sin distinción de clase y en proporción a sus tenencias. — Dicho derecho de preferencia en todos los casos deberá ejercerse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que se efectúe en el Boletín Oficial. — Artículo Undécimo: La Sociedad entregará a los accionistas constituyentes, que se consideren fundadores, por cada diez acciones suscriptas de las clases A. y B. una acción liberada clase C. — Estas acciones, que no podrán exceder del diez por ciento del capital autorizado, figurarán en los libros como pasivos para amortizar en los diez primeros ejercicios siguientes por la cuenta de ganancias y pérdidas y con prescindencia del resultado del mismo. — Artículo Duodécimo: La suscripción y posesión de acciones de esta Sociedad es un acto jurídico que importa conocimiento y aceptación de los Estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus atribuciones y facultades, adopten las Asambleas y el Directorio. — Capítulo III. — Obligaciones. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto por las Leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo IV. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de dos a nueve Directores Titulares, según lo resuelva la Asamblea. — Los miembros del Directorio durarán un año en su mandato y podrán ser reelectos indefinidamente, subsistiendo en sus funciones hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada con sujeción al artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, tomen posesión de sus cargos. — Artículo Décimo Quinto: Cada miembro del Directorio depositará trescientas acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, mientras dure su mandato. — En caso de vacante por causa de muerte, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios Directores, el Síndico deberá designar el o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o como máximo hasta la próxima Asamblea que se celebre, en la cual se designará el o los titulares que completarán el período de los sustituídos. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo exijan los negocios de la sociedad o cuando lo solicite un miembro del mismo o el síndico. — Será presidido por el Presidente y en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente. — En ausencia de ambos por el Director que designen los presentes. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — Artículo Décimo Octavo: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social serán ejercidos por el Presidente conjuntamente con uno cualquiera de los demás miembros del Directorio, quienes están facultados para suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales con excepción de la compra y venta de inmuebles, y dar y tomar dinero en hipoteca o préstamo, que deberán ser objeto de una resolución especial del Directorio. — Artículo Décimo Noveno: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aportar, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles, maquinarias o semovientes, créditos, títulos, acciones y valores mobiliarios en general, por los precios, cantidades, formas de pago, plazos y demás condiciones que estime convenientes; dar y tomar en locación por plazos aun mayores de seis años; celebrar contratos de sociedad con personas o empresas particulares, mixtas u oficiales; suscribir, comprar o vender acciones de otras Sociedades Anónimas, o en Comandita, o cuotas de sociedades de Responsabilidad Limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, industriales, agrícola-ganaderos, y fondos de comercio; efectuar loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles; comprar y vender y efectuar todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal; dar o tomar dinero prestado; cobrar y percibir; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse y operar con ellos en general de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; constituir y cancelar prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; realizar operaciones y contratos de importación, exportación, transporte, fletamento y acarreo; administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles y fondos de comercio; registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y en general, procedimientos de fabricación y elaboración; emitir certificados de depósito y warrants; dar cartas de crédito; emitir facturas; suscribir o endosar cartas de porte, guías y conocimientos; endosar pólizas, y en general celebrar toda clase de contratos, así como los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. b) Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración; nombrar, trasladar, separar o despedir de sus puestos a cualquiera de los funcionarios o empleados de la Sociedad. c) Nombrar de su seno o fuera de él a las personas que desempeñarán las funciones de Gerentes, administradores Generales y Encargados, encomendándoles si lo cree necesario la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio, y convenir su remuneración, excepto cuando forma parte del Directorio, en cuyo caso la remuneración será fijada ad-referendum de la Asamblea y con sujeción a lo dispuesto en el artículo treinta. d) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. e) Actuar en nombre de la Sociedad con la más amplias facultades y aun con aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimo segundo y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. f) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el Capítulo II. g) Organizar y reformar el funcionamiento de la Sociedad, dictando al efecto los reglamentos y creando los organismos que considere convenientes. h) Resolver todo lo que no esté previsto en estos Estatutos siempre que se relacione con el mejor cumplimiento de los fines sociales. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar en manera alguna las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Vigésimo: El Vicepresidente reemplaza en sus funciones al Presidente en los casos de ausencia, fallecimiento, renuncia o cualquier otro impedimento. — Artículo Vigésimo Primero: La fiscalización de la Sociedad queda a cargo de un Síndico Titular y de un Suplente que reemplazará al Titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: Aparte de la retribución para los miembros del Directorio que fija el artículo vigésimo octavo de estos Estatutos, el Directorio podrá fijar una asignación a los Directores Delegados y Directores Gerentes con imputación a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Vigésimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio anual y las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el Síndico por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, en cuyo caso deberá efectuarse la convocatoria dentro de los diez días de haber sido solicitada. — Artículo Vigésimo Cuarto. — Las convocatorias para Asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días; con no menos de diez de anticipación a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. — Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Có-

digo de Comercio, se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas. Cuando dichas Asambleas no se celebren por falta de quorum se convocará durante tres días, con no menos de ocho de anticipación, para una nueva Asamblea, que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Sexto: Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por simple mayoría de votos presentes, aún en los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada acción ordinaria clase A dara derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase B y C dará derecho a un voto, salvo para la elección de Síndico Titular y Suplente, en cuyo caso, cada acción, cualquiera sea su clase, dará derecho a un solo voto. El Presidente del Directorio o quien lo reemplace, presidirá las Asambleas y tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibos de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Capítulo VI. — Ejercicio Social y Balance. — Artículo Vigésimo Octavo. El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, oportunidad en que se practicará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) El dos por ciento para el Presidente del Directorio; c) El uno por ciento para cada uno de los restantes miembros del directorio; d) El uno por ciento para el Síndico; e) El porcentaje que anualmente destine la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, para fondos especiales de reserva; f) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias, siempre y cuando la Asamblea no resuelva darle otro destino. — Artículo Vigésimo Noveno: Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos en beneficio de la sociedad. — Artículo Trigésimo: El monto total en conjunto de las asignaciones fijadas a los Directores en los artículos vigésimo segundo y vigésimo octavo, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando en un año comercial, frente a lo reducido de las utilidades, se crea necesario exceder el porcentaje prefijado, las remuneraciones que se fijen deberán ser expresamente aprobadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse este asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Capítulo VII. — Liquidación. — Artículo Trigésimo Primero: En caso de disolución la Asamblea determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse. La misma quedará a cargo del Directorio y el Síndico conservará sus funciones de fiscalización El capital que resulte de la liquidación se repartirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — Capítulo VIII. — Disposiciones complementarias — Artículo Trigésimo Segundo: En todo lo no previsto por estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigor". "Buenos Aires, 15 Sep. 1959. Visto el expediente número 6.858|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Financiera Transamericana, Sociedad Anónima Promotora, Administradora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Financiera Transamericana, Sociedad Anónima Promotora, Administradora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 12 de enero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas diez y nueve vuelta (19 vta.) a veinte (20) para los arts. 15º, 22º, 23º y veinte y tres y vuelta (23 y vta.) y veinte y cuatro y vuelta (24 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 11.398". — ... Se procede a suscribir el capital, lo que se efectúa en la siguiente forma: señor Federico Kohler: Un mil acciones de la Clase B. de Cien pesos moneda nacional cada una, o sea Cien mil pesos moneda nacional; señor Marcelo Alvarez Reynolds: Un mil acciones de la Clase B. de Cien pesos moneda nacional cada una o sean Cien mil pesos moneda nacional; señor Arturo Enrique Rodríguez, Quinientas acciones de la Clase B, de cien pesos moneda nacional cada una, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Gerardo Alberto Gabriel Thoolen: Dos mil acciones de la Clase A. de Cien pesos moneda nacional cada una, o sean Doscientos mil pesos moneda nacional, y Un mil acciones de la Clase B. de Cien pesos moneda nacional cada una, o sean Cien mil pesos moneda nacional; señor Gustavo Adolfo Luque: Quinientas acciones de la Clase B. de Cien pesos moneda nacional cada una, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Mario Héctor Dona: Un mil acciones de la Clase A. de Cien pesos moneda nacional cada una, o sean Cien mil pesos moneda nacional; don Manuel Avendaño: Quinientas acciones de la Clase B. de Cien pesos moneda nacional cada una, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Margarita Guglielmetti: Un mil acciones de la clase B. de cien pesos moneda nacional cada una, o sean Cien mil pesos moneda nacional; doña Rina Guglielmetti: Un mil acciones de la Clase B. de Cien pesos moneda nacional cada una, o sean Cien mil pesos moneda nacional; y don Adolfo Luis Aversano: Quinientas acciones de la Clase B. de Cien pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — En consecuencia, quedan suscriptas las tres primeras series de acciones de la Clase A. y las siete primeras series de acciones de la Clase B. que hacen un total de Diez mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Un millón de pesos moneda nacional, integrándose el diez por ciento en efectivo a los efectos de su depósito legal y estableciéndose que el Noventa por ciento restante será integrado cuando lo resuelva el Directorio. — A continuación los comparecientes por unanimidad resuelven designar el Primer Directorio que durará en sus funciones hasta la primera Asamblea que se realice y que queda constituído en la siguiente forma: Presidente: don Gerardo Alberto Gabriel Thoolen; Vicepresidente: don Marcelo Alvarez Reynolds; Directores: don Federico Kohler, don Manuel Avendaño y don Arturo Enrique Rodríguez; Síndico Titular: don Carlos Gunther Boysen; Síndico Suplente: don Francisco G. Wrtil". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente por la representación que ejerce, al declarar definitivamente constituída la entidad "Financiera Transamericana, Sociedad Anónima; Promotora, Administradora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicita la expedición de los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia. — El autorizante hace constar que en virtud de estar suscriptas las tres primeras series de Acciones de la Clase A. y las siete primeras series de Acciones de la Clase B. que hacen un total de Diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Un millón de pesos moneda nacional, se abonará en concepto de Impuesto Fiscal la suma de Seis mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada esta escritura, el compareciente así la otorga y firma por ante mí y junto con los testigos del acto, quienes firman como acostumbran y que lo fueron los señores don Juan Carlos Belgrano y don Federico Vitulli, ambos son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, de todo lo que yo, el Escribano autorizante, doy fe. — Manuel A. Fernández Ocampo. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: Vitulli. — Hay un sello. — Ante mí: J. Allende Iriarte (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos noventa y nueve del Registro número Doscientos sesenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del tres millones novecientos treinta y siete mil diez y siete al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Jorge Allende Iriarte (h.). — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200.— e.7|1-Nº 26.956 D.T.-v.7|1|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

R.T.Z.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Vicente Domingo Riccombeni, que firma "Vicente D. Riccombeni", por una parte y por la otra don Angel Rousseau y doña Victorina Quaranta de Rousseau, domiciliados en Tte. Cnel. Donato Alvarez 3681 y Avalos 1835, Dep. D, de esta Capital, respectivamente, se conviene lo siguiente: Primero: El Sr. Vicente Domingo Riccombeni, cede y transfiere a don Angel Rousseau y a doña Victorina Quaranta de Rousseau, treinta y ocho cuotas de mil pesos nacionales, que representan un capital de treinta y ocho mil pesos moneda nacional y dos cuotas de mil pesos nacionales, que representan un capital de dos mil pesos moneda nacional, respectivamente, que el cedente tenía y le correspondían en la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "R.T.Z. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha 20 de noviembre de 1958, bajo el Nº 3681, tomo 36, folio 189 del libro de sociedades de responsabilidad limitada. Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al 14 de marzo de 1958, por el precio total convenido de cincuenta mil pesos moneda nacional, abonados en dinero efectivo, antes de ahora, por los cesionarios, al cedente, en la proporción de cuarenta y cinco mil pesos nacionales el señor Angel Rousseau y de cinco milpesos de igual moneda la señora Victorina Quaranta de Rousseau, por lo que el cedente otorga a los cesionarios eficaz recibo y carta de pago y les cede los derechos que él tenía y le correspondían en la sociedad "R.T.Z. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Se modifica la primera parte del artículo tercero del contrato constitutivo de sociedad mencionado en el punto primero, en la siguiente forma: "El capital social será el mismo anterior, de ochenta mil pesos moneda nacional, hallándose dividido en ochenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, correspondientes a los socios en la siguiente proporción: setenta y ocho cuotas que representan setenta y ocho mil pesos nacionales, al socio Angel Rousseau y dos cuotas, que representan dos mil pesos, al socio doña Victorina Quaranta de Rousseau. El resto del artículo tercero, no sufre modificación alguna. — Tercero: Se deja constancia que las utilidades no se distribuirán entre los socios en la forma que expresa el artículo tercero del contrato constitutivo de sociedad ya mencionado, sino que las mismas se repartirán en proporción al capital de cada socio en la sociedad — Cuarto: Se mantienen vigentes todas y cada una de las restantes disposiciones del contrato social de fecha 20 de noviembre de 1958, a que se ha hecho referencia. En prueba de conformidad se firma el presente, del que se tomará nota en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado "u-y-Avalos-disposiciones. Todo Vale. — Enmendado: Victorina, Vale. — Firmado: V. D. Riccombeni. — A. Rousseau. — V. Quaranta de Rousseau; enmendado: Riccombeni. Vale.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.7|1-Nº 26.953 D.T.-v.7|1|60

SASBON HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Cuarenta y Cinco. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final suscriben, comparecen los señores don José Maslia Sasbon y don Jaime Sasbon, ambos comparecientes son de estado civil casados, mayores de edad, argentinos naturalizados, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad que se regirá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SASBON HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle San Juan número cuatro mil ciento veintidós, departamento siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá como objeto principal la compraventa de cueros curtidos, sus anexos y derivados. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de diez años, contados desde el primero de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil trescientas cuotas de quinientos pesos cada una y suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: José Maslia Sasbon: Quinientas cincuenta y siete cuotas o sean doscientos setenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional y el señor Jaime Sasbon setecientas cuarenta y tres cuotas o sean trescientos setenta y un mil quinientos pesos de igual moneda. La integración citada ha sido efectuada en mercaderías varias, rodados, muebles y útiles y deudores varios según balance e inventario suscripto por separado por ambos socios. — Quinta: La dirección, administración y firma social de la sociedad, estará a cargo, indistintamente de cualquiera de los socios con el cargo de gerentes, comprendiendo el mandato general para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: a) Celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos y rescindirlos. b) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de intereses. c) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantía prendaria o personal; librar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir depósitos de dinero o valores, y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. d) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones; prestar o deferir juramentos, someter las causas en árbitros o arbitradores, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. e) Conferir poderes generales o especiales, y revocarlos; formular protestos y protestas; registrar marcas y sus transferencias, y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos o contratos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexta: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general para determinar el estado y marcha de los negocios sociales. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el remanente por partes iguales entre ambos socios, soportándose las pérdidas en las mismas proporciones. — Séptima: Pasado un año contado desde el día de la fecha cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante un preaviso por telegrama colacionado de sesenta días. En tal caso su parte se reintegrará en un plazo de seis a doce meses. — Octava: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán continuar en la sociedad unificando su representación (no podrán ser gerentes). Para el caso de no querer ingresar a la sociedad le será liquidado su haber conforme al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento en la forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Novena: Todas las decisiones, aprobación de balance, nombramiento o remoción de gerentes serán tomadas de común acuerdo por ambos socios. — Décima: Todas las diferencias que se suscitaren durante la vigencia del presente contrato, como su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Leída que le fué se ratifican en su contenido, firmando en prueba de conformidad conjuntamente con los testigos Leonardo Troppe y Pascual Salvador Covello, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe. — José M. Sasbon. — Jaime Sasbon. — L. Troppe. — Pascual S. Covello. — Hay un sello; ante mí: Horacio Pagliera. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos ocho, del Registro cuatrocientos catorce a mi cargo, doy fe.—Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley número doscientos trece mil doscientos cuarenta y uno correlativo al presente sello, que firmo y sello en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.7|1-Nº 26.961 D.T.-v.7|1|60

ARROYO. PROPIEDAD HORIZONTAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Oscar Federico Huber, casado, ingeniero; Alberto Feliciano Ojea, casado, ingeniero; Matilde Oyhamburu de Crespi, casada, los tres argentinos; Manuel Andrés Eligio Rodríguez Rodríguez, español, casado, comerciante; todos por su derecho, y Pablo Luis Lacalle, argentino, casado, comerciante, todos domiciliados en Chile mil cuatrocientos sesenta y cinco, de esta Ciudad, el último en nombre y representación de "Lacalle y González, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en Cangallo ochocientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad, cuya personería conocen las demás partes y la aceptan, y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley de la materia y por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las personas y entidad anteriormente nombradas, una entidad de ese carácter que girará en esta plaza con la denominación de "ARROYO", PROPIEDAD HORIZONTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio, dirección y administración en Cangallo ochocientos cincuenta y cinco, de la Capital Fe deral, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la ejecución de toda clase de construcciones o demoliciones de viviendas en propiedad horizontal o no, locales, obras de ingeniería o albañilería y derivados, por cuenta propia y/o ajena, compra y venta, de cosas, muebles o inmuebles, con o sin edificación, modificar, refeccionarlos, reconstruirlos, subdividirlos y en general, toda otra clase de negocios relacionados con inmuebles, comisiones y representaciones, sin perjuicio de extenderse a otras actividades afines. — Tercera: El Capital de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en su totalidad y en la siguiente proporción: el señor Huber, dos mil ochocientas cuotas o sean doscientos ochenta mil pesos; el señor Ojea, dos mil seiscientas cuotas, por valor de doscientos sesenta mil pesos; la señora de Crespi, tres mil doscientas cuotas, por valor de trescientos veinte mil pesos; el señor Rodríguez Rodríguez, seis mil cuotas, por valor de seiscientos mil pesos, y "Lacalle y González, Sociedad en Comandita por Acciones", cinco mil cuatrocientas cuotas, por valor de quinientos cuarenta mil pesos. — Cuarta: Los aportes referidos están representados por idéntico valor que se asigna a un lote de terreno, ubicado en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia del Socorro, Circunscripción veinte, calle Arroyo novecientos ochenta, entre las de Suipacha y Carlos Pellegrini, del que los socios son condóminos, quienes oportunamente transferirán su dominio a la sociedad constituída por el presente, en la proporción que a cada uno corresponde, haciéndose cargo la entidad del gravamen hipotecario que por un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, reconoce el mismo. — Quinta: El plazo de duración se establece por treinta años, a partir del primero de septiembre del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de Matilde Oyhamburu de Crespi, Manuel Andrés Eligio Rodríguez Rodríguez y Pablo Luis Lacalle, con cargo de gerentes, y el uso de la firma social se confía a dos cualquiera de ellos en forma conjunta, en todo cuanto concierne al objeto social, estándoles prohibido emplearla en gestiones ajenas a su finalidad o en fianzas o garantías propias o en favor de terceros. — La firma será siempre empleada como sigue: "Por Arroyo, Propiedad Horizontal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a continuación la firma personal de los dos gerentes que intervengan. — Séptima: La sociedad podrá, con la actuación de los gerentes, en la forma consignada en la precedente cláusula: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones y otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes de esa u otra naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición, los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito, en la forma que estimen convenir, pudiendo formalizar las mismas en la forma común o inclusive con arreglo a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal y sus disposiciones reglamentarias y aún de conformidad a las modificaciones de toda índole que se determinen en lo sucesivo; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, cederlos o de otra forma transferirlos, así sea de cosas, de obras, o de personas; c) Tomar dinero en préstamo de todos los Bancos oficiales, mixtos, particulares o sociedades, especialmente del de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional; Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Galicia y Buenos Aires, u otros, con o sin garantía real o personal y establecer la tasa de interés; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o documentos y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, cajas de ahorro o a premio; celebrar contratos de seguros y reaseguros, prenda agraria y cualquier clase de contratos, actuando sin limitación alguna; d) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero y reconvenir; presentar escritos, escrituras, testigos, documentos y todo género de pruebas, absolver y hacer absolver posiciones, decir de nulidad, asistir a juicios verbales, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, decir de nulidad, recusar, tachar, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes, apelar y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) Formular toda clase de peticiones ante las autoridades administrativas de la Nación o de las provincias, municipalidad de la Capital Federal, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Dirección Nacional del Catastro, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o cualquier otra de las Secretarías de Estado, nacional o provincial, Cámaras, Aduanas, Ministerio de Energía y de Industria, Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección del Gas del Estado, Dirección de Teléfonos del Estado en cualesquiera de sus oficinas y reparticiones acerca de asuntos que la sociedad tuviere pendientes o se le suscitare en lo futuro, presentando al efecto toda clase de escritos, documentos y solicitaciones; g) Registrar y protocolizar todos los actos sujetos a esa formalidad, ratificar o aclarar actos jurídicos, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados y escrituras que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o no determinados y que se relacionen directa o indirectamente con la administración y objeto social. h) Conferir poderes generales y especiales de cualquier índole y revocarlos. i) Formular toda clase de notificaciones y notificarse de resoluciones, realizar reclamos, pedir revocatorias y apelaciones ante cualquier autoridad, retirando documentos, planos, correspondencia, certificados, verificaciones y demás justificativos; otorgar recibos, cobrar y percibir toda clase de valores por cualquier concepto. j) En general, celebrar todos los demás actos de amplia y completa administración y gestión social, sin más limitación que las establecidas y las que impongan los intereses de la sociedad y su objeto, debiendo entenderse esta enumeración como enunciativa y no taxativa. Séptima: — Anualmente, al treinta y uno de julio, se practicará un balance e inventario general, para cuya formulación se seguirán procedimientos tecnicamente correctos y de aplicación constante, en forma que no den lugar a la distribución de utilidades no realizadas y líquidas. Dichos balances podrán realizarse también en cualquier momento a pedido de uno de los socios y deberán ser aprobados por todos dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, quedando automáticamente aceptados una vez transcurrido dicho lapso. Las utilidades o pérdidas que se registren serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes. Si éstas se repitieran en dos ejercicios consecutivos y originaren la reducción del capital en un treinta por ciento, la sociedad se liquidará. Toda ganancia futura surgida después de un ejercicio que arroje pérdidas, se destinará a cubrirlas. De las utilidades obtenidas, se asignará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva, hasta integrarse el diez por ciento del capital social, pudiendo convenirse la formación de otros fondos de reserva. Octavo: — La sociedad expresará su voluntad por medio de reuniones mensuales o de más frecuencia, en que se tratarán asuntos de interés social, adoptándose las decisiones convenientes, todo lo que constará en un libro de actas que se llevará. Cualquiera de los socios podrá convocarlas en toda oportunidad, con una anticipación de cinco días, mediante notificación fehaciente e indicación de motivos. Novena: — Para la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, se requerirá la conformidad de la mayoría del capital, como así también para el cambio de objeto, ingreso de nuevos socios, posteriores aumentos de capital y toda otra modificación estatutaria que implique mayor responsabilidad y aun para el nombramiento o remoción de gerentes, socios o no, asignaciones, aumento o disminución de sus retribuciones. El socio saliente cesará en su cargo de gerente, si lo fuera. Décima: — La sociedad se disolverá y entrará en liquidación, cuando así lo resuelva la mayoría de los socios y en los casos ya previstos, además del vencimiento del plazo, la que será practicada por los gerentes, con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. Undécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y los socios sobrevivientes o capaces, podrán: a) Proceder a la liquidación del haber del socio fallecido o incapaz, la que se efectuará conforme a lo determinado en la siguiente cláusula: o b) continuar con el giro de los negocios sociales con los herederos del causante, en cuyo caso se unificará la representación en uno de ellos. Duodécima: — En caso de producirse la separación de cualquiera de los socios por incapacidad o fallecimiento, la liquidación de los haberes correspondientes por capital y utilidades, se abonará en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, suscribiéndose pagarés por cada una, sin garantía. El haber del socio se liquidará mediante balance especial y se deja expresamente establecido que ni en éste ni en otro caso, podrá imputarse valor alguno de llave de los negocios sociales. Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan formalizado el presente contrato, que suscriben como acostumbran a hacerlo en un ejemplar, para constancia e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiocho días de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Enmendado: Municipalidad, vale. Sobre raspado: veintiocho también vale. — Huber. A. F. Ojea. M. de Crespi. M. Rodríguez. Hay un sello que dice: Lacalle y González: Sociedad en Comandita por Acciones. — P. Lacalle. — Ell.: Manuel, vale. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.360.— e.7|1-Nº 26.962 D.T.-v.7|1|60

A P P A R E L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 28 de octubre de 1959, pasada por ante el escribano E. Carlos Herraiz Guyot, el señor Rómulo María Aguirre, cede, vende y transfiere sus 200 cuotas de capital de mil pesos m|n. c|una que tiene y le corresponden en la sociedad "APPAREL, SOC. DE RESP. LIMITADA", al señor León Blum, por la suma total y convenida de pesos 200.000.— m|n., renunciando por este acto a su cargo de gerente, y modificando en consecuencia la cláusula "séptima" del contrato social de la siguiente manera: La firma social estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes, y en uso de la misma para que tenga validez deberán firmar siempre conjuntamente los tres socios. En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello de "Apparel, Soc. de Resp. Ltda", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades. — Ninguno de los socios podrá utilizar la firma social para negocios ajenos a la Sociedad ni dar dicha firma social como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. Fdo.: Carlos Herraiz Guyot.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.7|1-Nº 26.964 D.T.-v.7|1|60

COTONBEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 14 de agosto de 1959, "COTONBEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvió incorporar a la sociedad al señor Enrique Joaquín Dayton como socio, aumentar el capital, modificándose las cláusulas 3, 5, 6, 7, 9, 11 y 13 del contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercero: El capital social es de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal y se divide en seis mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, correspondiendo al socio Nouriela Rubenzadeh ochocientas setenta y cinco cuotas, al socio Daniel Rubenzadeh ochocientas setenta y cinco cuotas, al socio Miguel Angel Cartasso un mil novecientas cincuenta cuotas, al socio Gabriel M. Arbesú trescientas cincuenta cuotas y al socio Enrique Joaquín Dayton un mil novecientas cincuenta cuotas. Los aportes de los socios quedan totalmente integrados en efectivo. — Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, la sociedad será administrada por tres hasta siete gerentes, quienes tendrán atribuciones para realizar todos los actos le administración o enajenación que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, teniendo las más amplias facultades para representar a la sociedad de conformidad con el artículo 16º de la Ley 11.645. Los señores Nouriela Rubenzadeh, Daniel Rubenzadeh, Miguel Angel Cartasso, Gabriel M. Arbesú y Enrique Joaquín Dayton, revestirán los cargos de los primeros gerentes, quedando todos eximidos de las limitaciones prescriptas por el artículo 14 de la Ley 11.645. — Sexto: La firma social será llevada en forma conjunta por dos gerentes o por un gerente y un apoderado. Para tal fin, los cinco gerentes se dividen en dos grupos. El primer grupo constituído por los señores Nouriela Rubenzadeh y Daniel Rubenzadeh, así como sus sucesores eventuales; y el segundo grupo constituído por los señores Miguel Angel Cartasso, Gabriel M. Arbesú y Enrique Joaquín Dayton, así como sus sucesores eventuales. Para que sea válido cualquier acto o gestión que la sociedad deba realizar, se exige la firma de un representante de cada grupo precedidas por la expresión Cotonbel S. R. L. — Séptimo: El ejercicio comercial será desde el 1º de julio de cada año al 30 de junio del siguiente. En cada vencimiento se practicará un balance detallado anual, el que deberá estar terminado a más tardar a los dos meses del cierre del ejercicio correspondiente. Las ganancias netas, después de practicarse las amortizaciones, previsiones y reservas necesarias, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: al socio Nouriela Rubenzadeh le corresponderá un veinticinco por ciento, al socio Daniel Rubenzadeh le corresponderá un veinticinco por ciento, al socio Miguel Angel Cartasso le corresponderá un veinte por ciento, al socio Gabriel M. Arbesú le corresponderá un diez por ciento y al socio Enrique Joaquín Dayton le corresponderá un veinte por ciento. Queda prohibido pagar importe alguno a cuenta de las ganancias. — Noveno: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o la incapacidad legal de ninguno de los socios. Las cuotas de capital del fallecido o incapacitado serán adquiridas por los demás socios. A este efecto quedan constituídos dos grupos de socios: uno formado por los señores Nouriela Rubenzadeh y Daniel Rubenzadeh, y otro formado por los señores Miguel Angel Cartasso, Gabriel M. Arbesú y Enrique Joaquín Dayton. Las cuotas del capital del fallecido o incapacitado serán adquiridas siempre por los socios integrantes del mismo grupo. — Undécimo: En caso de liquidación, si no se llegare a otro acuerdo, el capital de la sociedad y todas las reservas que pudieran existir serán distribuídas en relación a la intervención de los socios en las ganancias de la sociedad. Los últimos gerentes de la sociedad asumirán el cargo de liquidadores. — Décimo Tercero: Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal para cualquier acción judicial y constituyen domicilio legal a todos sus efectos: el señor Nouriela Rubenzadeh en la calle Lavalle 2574, de la Capital Federal; el señor Daniel Rubenzadeh en la calle Lavalle 2574, de la Capital Federal; el señor Miguel Angel Cartasso en la calle Neuquén 1495, de la Capital Federal; el señor Gabriel M. Arbesú en la calle Brasil 1798, de la Capital Federal, y el señor Enrique Joaquín Dayton en la Avda. Libertador General San Martín 4966, de la Capital Federal, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, mientras no se notifiquen otros domicilios mediante telegrama colacionado, los que deberán encontrarse siempre dentro de la Capital Federal. — Testado: Gabriel Angel Cartasso. No vale. Entrelíneas: entre los socios. Vale.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.7|1-Nº 26.969 D.T.-v.7|1|60

SILANT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Luis Nicolás Antonelli, que firma "Luis Antonelli", argentino, casado, comerciante, domiciliado en Juan B. Alberdi 5752, Capital y Oscar Francisco Silva, que firma "Oscar Silva", argentino, casado, técnico mecánico, domiciliado en Antofagasta 345, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y

hábiles para contratar resuelven constituir una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y cláusulas siguientes: 1º La sociedad se denominará "SILANT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Tapalqué 5988, Capital Federal. 2º: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del 1º de noviembre de 1959, a cuyo fecha se retrotraen los efectos del presente. Sin embargo si alguno de los socios deseare retirarse de la misma, deberá comunicar al otro socio por medio de telegrama colacionado, 90 días antes del vencimiento del ejercicio anual, en cuyo caso la sociedad quedará disuelta. — 3º: El objeto de la sociedad será la fabricación de "piezas mecanizadas de tornería mecánica y revólver". — 4º: El capital social se fija en la suma ciento cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir que cada socio aporta la suma de setenta y cinco mil pesos m|l., representado por 75 cuotas de un mil pesos cada una. Dicho capital está totalmente integrado en máquinas, herramientas, instalaciones, según balance que suscripto por las partes forma parte del presente. — 5º: Los dos socios quedan designados gerentes, representando a la sociedad en forma conjunta, pudiendo otorgar los instrumentos, documentos privados y|o escrituras públicas que resulten necesarias. Sin embargo, cualquiera de ellos podrá representar válidamente a la sociedad ante los ministerios y|o reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, como así ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — 6º: Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas al giro social. — 7º: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta formar el 10% del capital, se distribuirán entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los balances quedarán definitivamente aprobados después de los 30 días de puestos de manifiesto en la sociedad, si no fueran observados por los socios. — 8º: El socio don Oscar F. Silva, en su carácter técnico deberá dedicar el tiempo necesario para el mejor cumplimiento del objeto de la misma, quedándole prohibido dedicarse a otras actividades. El socio don Luis N. Antonelli colaborará en la marcha de los negocios sociales como así en lo administrativo, en la medida que le permita su otra actividad. Los mismos gozarán de una remuneración mensual que fijarán posteriormente de común acuerdo y que se asentará en el "Libro de Actas" que llevará la misma. — 9º: La liquidación en caso de disolución será practicada por ambos socios de común acuerdo. — 10º: Cualquier divergencia que se planteare entre los socios durante el curso de la sociedad o a su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. 11º: En todo lo no previsto en este contrato, rigen las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha "ut supra". Sobre raspado "negocios", Vale. Fdo.: Luis Antonelli. — Oscar Silva.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.7|1-Nº 26.971 D.T.-v.7|1|60

CERAMICA LUXOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por escritura otorgada el cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Escribano don Alberto Pombo, de esta Capital, los señores Carlos Héctor Duboe y Alfredo Roberto Duboé cedieron a don Miguel Juan Morano, sus 27 y 6 cuotas de 100 $ cada una, integradas, que tenían en el capital de CERAMICA LUXOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por tres mil trescientos pesos pagados.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.7|1-Nº 26.968 D.T.-v.7|1|60

ALPAMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acta de treinta de noviembre ppdo., ALPAMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado el artículo cuarto de su estatuto inscripto el 14 de octubre de 1959, bajo el Nº 2981, folio 292 del libro 37 de sociedades de responsabilidad limitada, el que en definitiva queda redactado en los siguientes términos: "El capital social, se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos cada una y se encuentra suscripto por los socios en la siguiente forma: José Juarros, trescientas cuotas; Raúl Bés, mil doscientas setenta cuotas; José Luis Delpini, ciento cincuenta cuotas; José Taborrelli, ciento cincuenta cuotas; Fernando Joaquín Espinosa, treinta cuotas; Luisa Elena Brenner de Grosso, veinte cuotas; Victorio Sulcic, veinte cuotas; Ernesto Felipe Carjuzaa, sesenta cuotas". — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.7|1-Nº 26.972 D.T.-v.7|1|60

A L E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por convenio privado del día 30 de julio de 1958, ha quedado totalmente disuelta la entidad ALEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la misma el socio Jaime Zylberman.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.7|1-Nº 26.981 D.T.-v.7|1|60

ATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que don Abelardo Bernardo Giménez Bonet, vende, cede y transfiere doscientas cuotas de un mil pesos m|n., cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad ATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de la sociedad Torres Carbonel, Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como consecuencia de la cesión precedente, el cedente coloca a la cesionaria en su mismo lugar y prelación, transmitiéndole en las proporciones expresadas, todos los derechos y obligaciones que le conciernen en el carácter de socio de Ata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según consta en el documento de 4 de noviembre de 1959.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.7|1-Nº 26.982 D.T.-v.7|1|60

SOCIEDAD DE IMPORTACION DE MOTORES AGRICOLAS INDUSTRIALES S. I. M. A. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el doctor Federico A. Pariewski y el señor Marcelo Pariewski, domiciliados respectivamente en Avda. Corrientes Nº 2025, 1er. piso y Lavalle 1362, 4º piso, Capital Federal, en nombre y representación de los señores Santaigo Bernard y Jerachmiel Solomianik o Jerachmiel Solot, personería que acreditan con los poderes que les han sido respectivamente otorgados en París con fecha 21 de setiembre de 1959, únicos componentes de la SOCIEDAD DE IMPORTACION DE MOTORES AGRICOLAS INDUSTRIALES, S.I.M.A.I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre de 1939 bajo el Nº 558, al folio 160 del libro 4 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: — Primero: Hacer constar que por decreto del Ministerio de Justicia de Francia, fechado el 18 de setiembre de 1954, según lo acredita el documento que debidamente traducido y legalizado se acompaña, el socio Jerachmiel Solomianik ha sido expresamente autorizado a sustituir su nombre patronímico por el de Solot y, en consecuencia, a llamarse legalmente Jerachmiel Solot en vez de Jerachmiel Solomianik. — Segundo: Elevar el capital social actualmente de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000) a la suma de un millón de pesos de la misma moneda (m$n. 1.000.000) representada por diez mil cuotas (10.000) de cien pesos cada una (m$n. 100), suscribiendo los socios el aumento de capital en la siguiente proporción: El señor Santiago Bernard, cuatro mil ochocientas cuotas (4.800) que representan cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 480.000) y el señor Jerachmiel Solot, dos mil setecientas cuotas que representan doscientos setenta mil pesos de igual moneda (m$n. 270.000). El aporte integrado por cada uno de los socios es por tanto el siguiente: El señor Santiag Bernard un total de seis mil cuatrocientas cuotas (6.400) de cien pesos cada una (m|n. 100) que representan seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 640.000) y el señor Jerachmiel Solot tres mil seiscientas cuotas (3.600) de igual valor, que representan trescientos sesenta mil pesos de la misma moneda (m$n. 360.000). — Tercero: Los fondos mediante los cuales los socios integran el aumento precedente, provienen de las cuentas "Fondos de Previsión" y "Fondo de Reserva Extraordinaria", así como de los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada uno de ellos, de acuerdo con el balance general de la firma que se acompaña e integra el contenido del presente. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fred. A. Pariewski. — M. Pariewski.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.- e.7|1-Nº 26.987 D.T.v.7|1|60

PELETERIA OXFORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1959, los señores Sidney Millward, inglés, casado, domiciliado en Santa Fe 3242, 9º G; Gerda Weiss, alemana, casada, domiciliada en Santa Fe 3242, 9º G; y Libero Creatini, italiano, casado, domiciliado en Godoy Cruz 1981, 1º "4", únicos integrantes de "PELETERIA OXFORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.795 al Fº 94 del Lº 29 con fecha 24 de octubre de 1955, y modificaciones inscriptas bajo el Nº 891 al Fº 336 del Lº 29 con fecha 30 de mayo de 1956, y bajo el Nº 1.350 al Fº 9 del Lº 38 con fecha 9 de junio de 1959, por una parte; y el Sr. Marcelo Chinski, argentino, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini 1550, por otra parte, quien en este acto se incorpora como socio, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles, resuelven: Primero: el señor Libero Creatini vende, cede y transfiere al señor Marcelo Chinski la totalidad de las cuotas de capital que posee en la citada sociedad, o sea doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una por un precio total de doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000 m|n.) que el cedente percibe en la siguiente forma: cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000 m|n.) en este acto en efectivo, y el saldo de ciento cincuenta mil pesos m|n. ($ 150.000 m|n.) en un pagaré con vecimiento al 31 de diciembre de 1959. — Segundo: Esta cesión de cuotas, como asimismo todos los derechos, acciones y obligaciones que de ellas emergen, se efectúa con carácter retroactivo al 31 de octubre de 1959, y como consecuencia de la misma el señor Libero Creatini queda desvinculado y ajeno por completo a la sociedad. — Tercero: Los señores Sydney Millward y Gerda Weiss ceden, venden y transfieren al señor Marcelo Chinski, cincuenta cuotas y cincuenta cuotas respectivamente, o sea un total de cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una por un valor total de cien mil pesos m|n. ($ 100.000) que los cedentes reciben en este acto en efectivo, dándole por el presente suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: De común acuerdo los actuales y únicos componentes de la sociedad deciden modificar las cláusulas 3a., 4a., 5a., 6a., y 10a. del contrato social, y agregar la 13a. en la siguiente forma: "Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de: compra, venta, importación, exportación y manufacturación de pieles y frutos del país, como asimismo cualquier actividad lícita que los socios crean conveniente incorporar a las actividades sociales". — "Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de seiscientos mil pesos m|n., representados por seiscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una y aportados íntegramente por los socios en la siguiente manera: Marcelo Chinski, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos m|n.; Sidney Millward, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos; y Gerda Weiss, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos m|n., de acuerdo a un Inventario General que se agrega al presente firmado por las partes". — "Quinta: La administración de la sociedad como asimismo su dirección será ejercida con toda amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los tres socios quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes". — "Sexta: El uso de la firma social estará o cargo de cualquiera de los tres socios gerentes, en forma indistinta, quienes lo harán con su firma individual precedida de un sello conteniendo el rubro social". — "Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o legatarios podrán entrar en la sociedad con la aprobación de los restantes socios, debiendo en este caso los herederos o legatarios unificar su personería". — "Décima Tercera: Para lograr su objeto la sociedad podrá tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales y particulares nacionales y provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero; conferir poderes especiales y generales o revocarlos; quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa". — Leído que les fué el presente, las partes se ratifican y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — (Fdo.) Sidney Millward. — Gerda Weiss. — Libero Creatini. — Marcelo Chinski. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.— e.7|1-Nº 26.990 D.T. v.7|1|60

RESTAURANT, PARRILLA, BAR HISPANO LUSO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por documento privado de fecha 3 de diciembre de 1959, José Das Dores, cedió a sus coasociados: Manuel Cristovao; José Ramón Martínez; Manuel de Brito; Juan Bautista Viegas Gago y Victorino Viegas Pereira, por partes iguales, las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, de las que era titular en "RESTAURANT, PARRILLA, BAR HISPANO LUSO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Méjico 694|700, esquina Chacabuco 608|12|14. — Buenos Aires, diciembre veintiocho de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. — e.7|1-Nº 26.993 D.T.-v.7|1|60

PRODUCTOS HIEDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 16 de diciembre de 1959, los componentes de "Productos Hiedra S. R. L.", han resuelto modificar la denominación social y ampliar el capital social en $ 2.088.000, llevándolo al total de 2.502.000, con retroactividad al 1º de febrero del cte. año, capitalizando a ese efecto las utilidades correspondientes según balance general al 31 de enero de 1959, debidamente certificado por contador público nacional y en consecuencia, modificar las cláusulas pertinentes que se reemplazan por las siguientes: "Primero: Con efecto retroactivo al 1º de abril del corriente año y bajo la denominación de "PRODUCTOS HIEDRA SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los otorgantes una sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los preceptos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco". "Cuarto: — Forma el capital social de acuerdo al balance e inventario efectuado por los socios y que firmado por éstos forma parte integrante del contrato, social la suma de Dos Millones Quinientos Dos Mil Pesos moneda nacional aportados por los socios por partes iguales, y cuyo capital se halla representado por mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y demás existencias de acuerdo al citado inventario que se agrega al presente. — Dicho capital se divide en cuotas de Quinientos Pesos moneda nacional cada una, correspondiendo un mil seiscientos sesentiocho cuotas de quinientos que representan ochocientos treinta y cuatro mil pesos a cada uno de los socios". — Las demás cláusulas del contrato social quedan vigentes. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.7|1-Nº 26.994.v.7|1|60

TENKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 2 de diciembre de 1959, entre los señores: Miguel León Kicillof, José Ki-

cillof, José Vaisblat, León Grad, Mario Kicillof y Simón Vaisblat, únicos integrantes de la sociedad denominada "TENKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que de común acuerdo, los mismos resuelven modificar la cláusula cuarta del Contrato Social, que queda en definitiva redactada así: Cuarta: Capital: El capital se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente; don Miguel León Kicillof, 338 cuotas, equivalentes a $ 338.000.— m|n.; don José Kicillof, 338 cuotas, equivalentes a $ 338.000.— m|n.; don José Vaisblat, 337 cuotas equivalentes a pesos 337.000.— m|n.; don León Grad, 337 cuotas, equivalentes a $ 337.000.— m|n.· don Mario Kicillof 350 cuotas, equivalentes a $ 350.000.— m|n.; y don Simón Vaisblat 300 cuotas, equivalentes a $ 300.000.— m|n. El Capital se encuentra totalmente integrado en bienes, de acuerdo al balance suscripto por los socios y que se acompaña al presente. Fdo.: Miguel León Kicillof. José Kicillof. José Vaisblat. León Grad. Mario Kicillof y Simón Vaisblat. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880. —e.7|1-Nº 26.998 D.T.-v.7|1|60

PROMOVIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

Que por documento privado de fecha 10 de diciembre de 1959, se ha producido en la sociedad "PROMOVIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El señor Guillermo Oya, vende, cede y transfiere las 30 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, que tiene y le pertenece en dicha sociedad a favor de la señorita Marcela Milano y del señor Carlos Alberto Barayobre, quienes las adquieren en la siguiente proporción: la primera 25 cuotas y el segundo 5 cuotas, respectivamente. Dicha cesión, que se realiza con efecto retroactivo al día 1º de noviembre de 1959, se efectúa por la suma total de $ 30.000.— m|n. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.7|1-Nº 27.009 D.T.-v.7|1|60

HAKLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

Que por documento privado de fecha 11 de diciembre de 1959 se ha producido en la sociedad "HAKLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El señor Siegbert Lewy, vende, cede y transfiere las 40 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que tiene y le pertenece en dicha sociedad a favor de los señores Hary Klein y Berta Schatzberg de Klein, quienes las adquieren por partes iguales, es decir 20 cuotas, cada uno, respectivamente. Dicha cesión se realiza por la suma de $ 4.000 m|n. Por el mismo acto se resuelve aumentar el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional o sea diez mil cuotas de cien pesos m|n., cada una y suscripto de la siguiente manera; don Hary Klein la cantidad de cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean quinientos mil pesos moneda nacional y doña Berta Schatzberg de Klein cinco mil cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional el precitado aumento de capital se halla totalmente integrado por los bienes, muebles e instalaciones, mercaderías y otros según inventario general que se acompaña y forma parte integrante de este contrato en consecuencia el Capital Social queda fijado en la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y suscripto de la siguiente forma: don Hary Klein la cantidad de siete mil quinientas cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y doña Berta Schatzberg de Klein la cantidad de siete mil quinientas cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Este capital se encuentra totalmente integrado. Asimismo, queda modificada la cláusula décima del contrato original en la parte que se refiere a las distribución de utilidades la que queda redactada de la siguiente manera: don Hary Klein, el cincuenta por ciento (50 %) y doña Berta Schatzberg de Klein el cincuenta por ciento (50 %), la misma proporción debe aplicarse en lo que respecta a las pérdidas. Esta modificación tiene efecto retroactivo al día 30 de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.7|1-Nº 27.010 D.T.-v.7|1|60

BOOTE & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: Segundo: Se declara que "BOOTE & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída por las siguientes personas: José Abud, Elena Laura (Nelly) Boote de Allchin, Arturo Palmer Boote, Marcelino Delgado, Jacques Carlos Luis Simoni Top y Marion Doris (Fifie) Boote de Taylor, con el agregado de "Capital un millón trescientos mil pesos moneda nacional". El domicilio legal de la Sociedad estará en la Capital Federal, calle Paseo Colón número cuatrocientos treinta y nueve, pudiendo constituir sucursales dentro o fuera del país y cambiar la sede dentro de la Capital Federal. — Tercero: El capital social, con la incorporación de Abeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos trescientos mil, queda elevado a un millón trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales corresponden a cada uno de los socios indicados en la siguiente proporción: José Abud, noventa cuotas; Elena Laura (Nelly) Boote de Allchin, trescientas treinta cuotas; Arturo Palmer Boote, doscientas veinte cuotas; Marcelino Delgado, doscientas veinte cuotas; Jacques Carlos Luis Simoni Top, doscientas veinte cuotas y Marion Doris (Fifie) Boote de Taylor doscientas veinte cuotas. — Cuarto: El capital de la Sociedad está constituído por el activo y pasivo de "Boote & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón de pesos moneda nacional y el activo y pasivo de "Abeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital trescientos mil pesos moneda nacional", que se ha incorporado a la primera, el todo con efectos retroactivos al primero de enero de un mil novecientos cincuenta y ocho. — Quinto: El objeto de la Sociedad es el comercio e industria de máquinas y maquinarias en general, sus accesorios, repuestos y reparaciones; operaciones financieras y agropecuarias y transacciones en inmuebles. A los efectos que se indican en esta cláusula, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos y entidades oficiales y particulares, sin excepción, así como de cualquier entidad privada o pública. — Sexto: La administración de la Sociedad con la designación de Gerente, estará a cargo de los señores José Abud, Arturo Palmer Boote, Marcelino Delgado y Jacques Carlos Luis Simoni Top, pudiendo hacer uso de la firma social dos cualesquiera de los Gerentes nombrados, pero conjuntamente. En esa forma los Gerentes obligarán a la Sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, documentos y pagarés, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan por reproducidos a mayor abundamiento. La Sociedad no podrá otorgar garantías por terceros que sean ajenos al giro social. — Séptimo: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años contados desde el primero de enero de un mil novecientos cincuenta y ocho. Sin embargo, además de los supuestos legales, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad el treinta y uno de diciembre de un mil novecientos sesenta y uno, y a partir de esta fecha podrá retirarse al vencimiento de cada período de dos años contados desde la misma. A este efecto deberá comunicar por medio auténtico su decisión a los demás socios, seis meses por lo menos antes de cada uno de los vencimientos indicados. Los socios que queden tendrán opción de comprar las cuotas del socio saliente proporcionalmente a las cuotas que posean con derecho de acrecer; tendrán treinta días contados desde la fecha de la comunicación del socio saliente para ejercer la opción de compra y gozarán de un plazo de seis meses, contados desde el vencimiento del período en el cual se ejercite el retiro, para pagar las cuotas adquiridas. El precio de las cuotas será establecido de acuerdo con lo consignado en el artículo undécimo, último párrafo, del presente. Si ninguno de los socios quisiera hacerse cargo de las cuotas del socio que se retira, en las condiciones que se ha dicho, la Sociedad entrará en disolución al vencer el preaviso dado por el socio saliente. Todos los plazos vencerán automáticamente sin necesidad de intimación. — Octavo: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, con efecto retroactivo al primero de enero de un mil novecientos cincuenta y ocho. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta un máximo del diez por ciento del capital social; las sumas para amortizar los rubros que corresponda ser amortizados y el remanente será repartido entre los socios en la siguiente forma: José Abud, el diez y medio por ciento; Elena Laura (Nelly) Boote de Allchin, el diez y seis y medio por ciento; Arturo Palmer Boote, el diez y seis por ciento; Marcelino Delgado, el veintitrés por ciento; Jacques Carlos Luis Simoni Top, el veintitrés por ciento y Marion Doris (Fifie) Boote de Taylor, el once por ciento. Las pérdidas serán soportadas proporcionalmente al capital aportado. — Noveno: Los resultados de los Balances serán comunicados por el socio gerente a los demás socios por telegrama colacionado o por otro medio auténtico. Las comunicaciones y notificaciones serán dirigidas a los respectivos domicilios indicados al comienzo del presente y se considerarán aprobados los Balances si no son observados por medio auténtico dentro de los quince días de expedida la comunicación o notificación. Si el socio gerente hubiera recibido observaciones al Balance, deberá remitir copia fiel y autenticada de las mismas a los demás socios dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las impugnaciones u observaciones. Los Balances serán aprobados por la mayoría legal de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: El procedimiento de notificación que se establece en la cláusula anterior será observado para comunicar a los socios cualquier clase de noticia o asunto que deba ser objeto de su decisión. — Undécimo: En caso de ausencia o enfermedad, cualquiera de los socios, incluso el gerente, podrá designar un apoderado que lo represente para todos los efectos de este contrato. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios lo representarán o sustituirán en la Sociedad, unificando representación, quienes acrediten derechos conforme a las leyes vigentes, siempre y cuando manifiesten su conformidad expresa y de acuerdo en lo demás a lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo duodécimo. No mediando esa conformidad, los herederos que deseen retirarse recibirán el importe que corresponda a sus cuotas, según el último Balance general aprobado antes de la fecha del fallecimiento del causante, con más intereses del siete por ciento anual, computados desde la fecha del Balance antes mencionado hasta la fecha del pago total. En este caso, los socios supérstites y los herederos continuadores, tendrán seis meses contados desde el fallecimiento para pagar las cuotas del heredero que se retire. Si ninguno de los socios o herederos quisiera hacerse cargo de las cuotas del heredero que se retira, la Sociedad entrará en disolución al cumplirse los seis meses del fallecimiento. Se estipula desde ya que no se tendrá en cuenta valor alguno de llave para cualquiera de los efectos del presente, sea reembolso de cuotas a los socios, transferencias por causa de fallecimiento u otra cualquier circunstancia que no sea liquidación total. — Duodécimo: Los socios podrán celebrar contratos de locación con la Sociedad, sobre inmuebles de la misma y viceversa, debiendo autorizarse estos contratos por la mayoría legal de los restantes socios. — Décimo Tercero: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Décimo Cuarto: En caso de disolución, la Sociedad será liquidada por los socios gerentes o por la persona que designen los socios. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión que surjá entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vigencia de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Para todos los efectos del presente, incluso ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo del presente, los cuales serán válidos hasta que no se constituyan otros en los respectivos expedientes. Se firma un ejemplar para ser presentado a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — J. Abud. — A. P. Boote. — Elena B. de Allchin. — M. Delgado. — C. Simoni Top. — Fifie Boote de Taylor. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Mercedes M. Mc.Guire, secretaria.

$ 5.440.— e.7|1-Nº 26.995 D.T.-v.7|1|60

DOVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Rubín Dorfsman, casado, polaco, de cincuenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad número quinientos treinta y dos mil setecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Camarones número mil seiscientos sesenta y don Leonardo Ventimiglia, casado, italiano, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Giribone 2353; ambos de este vecindario, mayores de edad y hábiles para contratar; han convenido en constituir una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: — Primera. — Objeto, Dirección. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación y fabricación de pasta para pulir metales y en general todo negocio atingente a dicho ramo, pudiendo además para el mejor desenvolvimiento de su actividad, fabricar y vender por cuenta propia o de terceros cualquier artículo que considerasen de interés para la sociedad, comprando y vendiendo los elementos necesarios a dichos efectos. — Segunda. — Domicilio. — El domicilio legal de la sociedad, será en esta ciudad, calle Giribone número dos mil trescientos cincuenta y uno y dos mil trescientos cincuenta y tres, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Tercera. — Denominación. — La sociedad se denominará: "DOVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta. — Duración: El término de duración de la sociedad se conviene en Cinco Años a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta. — Capital Social. — El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de Cien pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas por los socios en la proporción de: Cuatrocientas cuotas, o sea la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional para el señor Rubín Dorfsman y Cien cuotas o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional, para el señor Leonardo Ventimiglia; e integradas con las mercaderías, materias primas, maquinarias y demás elementos conforme se desprende del balance general practicado el día de la fecha y que suscripto por los consocios forma parte integrante del presente. — Sexta. — Dirección y Administración. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos a los fines societarios, estando a su cargo la cobranza, como asimismo el control de entradas y salidas de toda clase de mercaderías elaboradas, materias prima y cualquier otro valor de pertenencia de la sociedad. — Séptima. — Disposiciones Generales. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá (sigue en el sello $ 5 Nº 443662-viene del sello de $ 5 Nº 442660)-capacidad jurídica para comprar y vender, al contado y|o a plazos, con o sin garantía, mercaderías, muebles, útiles, rodados, inmuebles para cualesquier destino, permutarlos, gravarlos con prenda o derecho real de hipoteca, cancelarlos total o parcialmente; hacer operaciones bancarias, pedir dinero prestado de Bancos Oficiales y|o de particulares, descontar documentos propios o de terceros, en todos los Bancos, incluso operar con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, abriendo en esos mismos bancos u otros, cuentas corrientes o en otra forma, realizando en suma, cuantos otros actos y negocios que se relacionen con la actividad específica de la sociedad, haciéndose constar que los datos citados anteriormente son enunciativos y no taxativos. — Octava. — Sin perjuicio de los balances parciales que cualquiera de los socios podrá solicitar y realizar en cualquier época, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará un inventario y balance general para determinar el estado financiero de la sociedad. — Las utilidades que resulten, luego de efectuadas las amortizaciones legales y convencionales, se distribuirán entre los socios por partes iguales, es decir un cincuenta por ciento para cada uno de ellos, haciéndose constar que los socios podrán efectuar un retiro mensual de Cinco mil pesos nacionales para sus necesidades, personales, pudiéndose aumentar estos retiros, si el giro comercial y económico de la sociedad lo permitiese. — Dichos importes serán cargados a las respectivas cuentas personales de cada uno de los socios. — Los balances se considerarán aprobados transcurridos diez días de su realización, si no mediare observación. — Todas las resoluciones serán adoptadas por todos los socios. — Novena. — Obligaciones de los Socios. — Se hace constar que el señor Ventimiglia aporta a la sociedad todo su conocimiento técnico, materia prima, etc., como asimismo toda la clientela que poseía hasta la fecha, obligándose a suministrar a la sociedad todo su tiempo, celo y actividad para la buena marcha de los negocios sociales,

— Por su parte, el señor Dorfsman, correrá con la administración, contabilización, cobranzas y demás tareas necesarias y precisas, atingentes con dicha actividad, debiendo también dedicar todo su tiempo para un mejor desarrollo de dichos aspectos a excepción del tiempo que demandare su actividad como joyero por un lapso no menor de dos años, pero en cualquier caso deberá ofrecer por lo menos su trabajo de medio día en las tareas mencionadas. — Ambos socios se obligan recíprocamente a enterarse de toda fórmula, conocimiento y actividad relacionada con la finalidad que desarrollará la sociedad, quedándoles prohibida la divulgación o venta de dichas fórmulas, a no ser que la conveniencia económica haga factible su realización. — Décima. — En caso de deceso o incapacidad de alguno de los socios; la sociedad proseguirá su giro con sus herederos, previa unificación de su personería, haciéndose constar que en el caso de que los mismos resolvieran no continuar, el socio restante tendrá prioridad absoluta para la adquisición de las cuotas sociales pertenecientes al fallecido o incapacitado, practicándose al efecto un balance general y abonándose el respectivo importe en la forma siguiente: un cincuenta por ciento al contado, y el resto, al plazo de un año, con un interés oscilante en el veinte por ciento anual. — En caso de disidencia entre los socios, cualquiera de ellos podrá pedir la disolución de la sociedad, con una anticipación no menor de seis meses, procediéndose en este caso en la misma forma mencionada anteriormente. Undécima. Se hace constar que para todo acto de cesión de cuotas que se resolviera por cualquiera de los socios el restante tomará la opción a su adquisición. Duodécima. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, las que antes de laudar, designarán un tercero cuyo fallo será inapelables. — En Mérito de lo Expuesto, dejan los nombrados constituída la Sociedad "Dove, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose fielmente a las obligaciones emergentes de las clusulas preinsertas; en fe de lo cual suscriben el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — R. Dorfsman. — Leonardo Ventimiglia. — Enrique P. Marensi, Escribano, Certifica que las firmas que anteceden y dicen: "R. Dorfsman" y "Leonardo Ventimiglia", son auténticas y pertenecen respectivamente a los señores Rubín Dorfsman y Leonardo Ventimiglia. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Hay un sello. — Enrique P. Marensi. — Raspado: convenido, maquinarias, asimismo u, joyero, factible. Vale. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.— e.7|1-Nº 27.012 D.T.v.7|1|60

BOCAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Ernesto Carlos Crinigan, casado, argentino, de treinta años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos setenta y seis mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Urquiza número dos mil doscientos sesenta y cuatro, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don José Sánchez, casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, con Cédula de Identidad expedida igual que la anterior por la Policía de la Capital Federal, bajo el numero un millón seiscientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle General Artigas número dos mil quinientos cuarenta y uno, departamento primero, de la Capital; siendo ambos mayores de edad, personas hábiles; se ha convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: Queda constituída entre los exponentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "BOCAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio actualmente en esta Capital, calle Alsina número cuatrocientos veinte y uno, piso primero, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será por el plazo de Cinco Años a partir desde la fecha. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cincuenta cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, aportado en partes iguales por ambos socios, con bienes muebles, maquinarias, útiles y herramientas, todo lo cual resulta en forma fehaciente y exhaustiva del inventario que suscripto por las partes por cuerda separada, forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto principal desarrollar toda actividad como Agentes Marítimas y todo lo atingente a la misma, como asimismo trabajos en puertos, estibajes y toda otra tarea que directa o indirectamente se relacione con la finalidad mencionada. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, en calidad de Gerentes, con todas las facultades inherentes al cargo y de acuerdo a lo prescripto por el artículo dieciséis de la ley 11.645. — El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por los socios con la aclaración de la razón social, quedando expresamente convenido que serán nulos y sin valor, los cheques, documentos y otros valores, firmados por solo uno de los socios, la firma no podrá ser usada en negocios ajenos a la Sociedad ni en prestaciones gratuitas o en garantía para terceros. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Dentro de los treinta días de practicado el balance, los socios deberán manifestar su conformidad al mismo. — El silencio implica tácitamente una aprobación. — De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá por el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales, las pérdidas, si las hubiese serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Todo lo no previsto en este contrato será resuelto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las normas del Código Civil y Comercial. — En mérito a las cláusulas precedentemente insertas dejan los exponentes constituída la sociedad indicada, ratificando lo manifestado, y firmando de conformidad, en el lugar y fecha ut supra indicado. — Fdo.: Ernesto Carlos Crinigan. — José Sánchez

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480.— e.7|1-Nº 27.014 D.T.-v.7|1|60

LA UNION INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento del 25 de septiembre de 1959, "LA UNION INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó la cláusula tercera del contrato social, la que queda redactada así: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de trabajos de pintura, coarrugados, sintéticos y afines y toda operación que directa o indirectamente esté relacionada con el objeto principal expresado. — Asimismo podrá realizar todos los actos y gestiones comerciales, adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles, mercaderías, títulos, acciones y valores en general; constituir y cancelar gravámenes, tomar dinero prestado, descontar documentos; operar con todos los bancos oficiales o particulares sin distinción; otorgar poderes generales o especiales, revocarlos o reasumirlos. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.7|1-Nº 22.199-v.7|1|60

E. M. C. A.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS COLECTORES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el señor Pedro Armando Lenguita vende, cede y transfiere a los señores Victorio Agustín Golia y Héctor Mario Sosa, por partes iguales, cincuenta cuotas de capital que tenía en la sociedad "E. M. C. A." ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS COLECTORES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El precio total de la compra es de $ 50.000.— según documento privado firmado al efecto con fecha 14 de octubre de 1959. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.7|1-Nº 27.018-D.T.-v.7|1|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 6 del doctor Carlos D. Bouzas, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA SALVADOR DE D'ISEP.

Buenos Aires, 7 octubre de 1959. — Carlos D. Pouzas, secretario.

$ 1.600.— e.7|1-Nº 27.150-D.T.-v.18|1|60

Nº 9

El Juez Civil doctor Jorge Roberto Soto, a cargo del Juzgado número 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JAVIER MARZOA.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.7|1-Nº 27.159-D.T.-v.18|1|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO o ANTONIO CHILLEMI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.7|1-Nº 27.162-D.T.-v.18|1|60

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL SEBASTIAN YURRITA. — Secretaría Nº 34.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.7|1-Nº 27.154-D.T.-v.18|1|60

Nº 20

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Santiago E. Fortel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de GUMERSINDA ARANDA DE GONZALES.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — E. Conte MacDonell, secretario.

$ 1.600.— e.7|1-Nº 27.156-D.T.-v.18|1|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

El doctor Severino P. Guaita, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO ANGEL ROBUSTIANO VELAZQUEZ.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 800.— e.7|1-Nº 27.151 D.T.-v.12|1|60

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSALIA LOPEZ DE PIÑEIRO. — Fdo.: Archibaldo P. Mc. Garrell.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 800.— e.7|1-Nº 27.140 D.T.-v.12|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita y emplaza por el término de tres días a don LUIS PALMIERI, para que comparezca, por sí o por apoderado, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra LUIS PALMIERI, sobre cobro ejecutivo de $ 5.350.— m|n., bajo apercibimiento de designarle defensor que lo represente.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 960.— e.7|1-Nº 27.139 D.T.-v.9|1|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL VARELA PAN.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, secretario.

$ 800.— e.7|1-Nº 27.161 D.T.-v.12|1|60

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de NELIDA MAGDALENA MOLDES DE RAMOS.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, secretario.

$ 800.— e.7|1-Nº 27.160 D.T.-v.12|1|60

Nº 18

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION MACCARRONE DE CARDACI.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Roberto Pittaluga, secretario.

$ 800.— e.7|1-Nº 27.158 D.T.-v.12|1|60

Nº 25

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS ANDRES GARDELLA.

Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.7|1-Nº 27.144 D.T.-v.12|1|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS HORACIO GARDELLA.

Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.7|1-Nº 27.145 D.T.-v.12|1|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don PABLO ENRIQUE GARDELLA.

Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.7|1-Nº 27.146 D.T.-v.12|1|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS GARDELLA, doña JUANA GREEN DE GARDELLA y doña ALBERTINA ROSA GARDELLA.

Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800. —e.7|1-Nº 27.147 D.T.-v.12|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Tomás Guillermo Mansilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de cinco días a don ANTONIO RETTER, para que comparezca a estar a derecho en autos "Miskov Bruno contra Retter Antonio", bajo apercibimiento de nombrársele al Defesor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1959. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200.— e.7|1-Nº 22.393.v.12|1|60

COMERCIAL DE REGISTRO

COPROVENT

Sociedad Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 18 de Diciembre de 1958, ha quedado disuelta la sociedad denominada COPROVENT, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL y razón social G. GOMEZ y COMPAÑIA, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Helios Oscar Fachino. Entre líneas: denominada. Vale. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.7|1-Nº 22.389.v.7|1|60

ALBERTI Y CIA.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que los Sres. Alberto Natalio Alberti, Oscar Argentino Costa, José Carlos Portas y doña Carmen Silba de Ventura, componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación Alberti y Cía., sociedad Colectiva", con fecha 12 de Noviembre de 1959, dan por disuelta la citada sociedad con efecto retroactivo al día 22 de Febrero de 1956, por fallecimiento de su ex-socio don Pedro Ventura, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se transcriben: Primero. — Queda totalmente disuelta con efecto retroactivo con efecto al día 22 de Febrero de 1956, la sociedad que gira en plaza bajo la razón social "ALBERTI Y CIA.". — Segundo. — Los Sres. Alberto Natalio Alberti, José Carlos Portas y Oscar Argentino, se hacen cargo del activo y pasivo social, pudiendo continuar en la explotación del negocio me-

diante una nueva sociedad, con la misma especialidad y clientela. — Fdo.: Alberto Natalio Alberti. — Oscar Argentino Costa. — José Carlos Porta y Carmen Silba de Ventura. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 720.— e.7|1-Nº 27.165.v.7|1|60

JOSE H. KANT Y CIA.
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día que la sociedad colectiva "JOSE H. KANT Y CIA.", ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Germán Róterman, según documento de fecha 18 de agosto de 1959. — Firmado: José Kant. — Isidoro Kant. — Germán Róterman. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 240.— e.7|1-Nº 27.153 D.T.v.7|1|60

BERENSTEIN E HIJO
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato del 30 de Marzo de 1959, quedó disuelta la sociedad comercial colectiva "BERENSTEIN E HIJOS", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Moisés Berenstein. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.7|1-Nº 27.163 D.T.v.7|1|60

KIRSZENBAUM y TOPOR
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato del 30 de Julio de 1959, quedó disuelta la SOCIEDAD COLECTIVA "KIRSZENBAUM Y TOPOR", haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don David Topor. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.7|1-Nº 27.164 D.T.v.7|1|60

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado número 4, hace saber por cinco días autos: DE ROSA JUAN c|ALLEMANINI DE BOSCHI SOFIA R. s|ejecutivo, el martillero propuesto de parte Antonio Romano, rematará el día 10 de enero a las 11 horas, en la misma, la finca, ubicada Partido de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, calle Sin Nombre, edificada en el lote 14, manzana H, y mide: 15 mts. al N. O. por 40 mts. de fondo, sup. 600 m.c. Cir. IV, Sección G, manzana 134, parcela 21. — Base $ 16.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes: Olavarría 373. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 2.000 e.7|1-Nº 27.143 D.T.-v.12|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, se hace saber por tres días que el mart. Jaime Angel Carbonell, Paraná 433, piso 7º, of. 3|4, el día 21 de enero de 1960, a las 11 horas, rematará en Avda. de los Constituyentes 6239, donde se exhibe. Una motocicleta marca "Legnano" de 125 cc. de cilindrada, Mod. 1958, motor Nº 365.804, Bastidor Nº 263.856, en autos "NORDMANN, CARLOS I. c|LEON, RAMON A. s|ejec. prend. "Base 50 o|o del crédito o sea $ 21.615,38. — Com. 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200 e.7|1-Nº 27.155 D.T.-v.9|1|60

Nº 5

JUDICIAL. — Tienda: Artículos para hombre, señoras, niñas y niños: Gran surtido en género y sedas, vestidos, batones, camisones, medias, guardapolvos, corpiños, blusas, camisas, hombre, camisetas, medias, corbatas, pañuelos y gran cantidad de mercaderías que estarán a la vista. — Lotes para comerciantes y particulares. — Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, rematará, al contado, sin base, el martillero D. Manuel Segura, los días once, doce y trece de enero de 1960, a las 15,30 horas, en el local en que se encuentran depositadas, calle Pedro Goyena número 1383, Capital. Venta ordenada en los autos: ALBERTI E HIJO EMILIA M. DE quiebra. — Que tramitan ante la secretaría Nº 15. — Comisión 10 o|o. Datos: en la oficina del martillero: Neuquén Nº 726. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Luis E. Campo, secretario.
$ 1.440 e.7|1-Nº 27.157 D.T.-v.9|1|60

Nº 9

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 9, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días que en autos "SARILLE PALACIOS JUAN GUILLERMO c|VIDAL JOSE ENRIQUE y otra, s|ejecución prendaria designóse al mart. Alejandro Spina para vender en pública subasta y sin base: Un camión marca Denis Max, modelo año 1946, con su motor Nº 103.203, usado con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 656.284 del año 1958 y un semi-remolque tanque para 24.000 litros que por carecer de marca y número las partes de común acuerdo le asignan marca "Max", modelo año 1947 Nº 203. — En el estado en que se encuentra. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El día 18 de enero de 1960 a las 9 horas en Paraná 467, piso 3º — Se exhibe en Azopardo 1272, Capital. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.
$ 1.440 e.7|1-Nº 27.149 D.T.-v.9|1|60

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

AVELLANEDA

El Juez de Paz de Avellaneda, hace saber por tres días que el martillero don Osvaldo J. Martín rematará el 9 de enero de 1960 a las 9 horas en la Av. La Plata 473, Quilmes, sin base, contado y al mejor postor lo siguiente: una sierra sin fin, marca Foster N. Lincoln de un volante de un metro, y una combinada-cepilladora, marca "Catebar", con motor eléctrico de 2 HP, sin número visible. — Comisión de ley. Venta ordenada en el exhorto librado por el señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Miguel Oscar Llanos Nº 27, en los autos "TRUMAR, S. R. L. c|STEFANINI LIDIA E. s|ejecución, $ 13.534. — Avellaneda, diciembre 30 de 1959. — Aníbal A. Delprato, secretario.
$ 1.200.— e.7|1-Nº 22.409-v.9|1|60

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO ANGLO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959.
Señores consocios:
De acuerdo con las disposiciones del art. 51 de los estatutos se invita a ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Lamadrid Nº 359 de esta Capital, el día 14 de enero de 1960 a las 16 horas en primera convocatoria y en segunda a las 17 horas, con el número de socios presentes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Organo de Fiscalización del Ejercicio.
2º Designación de una Junta Electoral de tres miembros para controlar el acto eleccionario de renovación parcial de la Comisión Directiva del día 28 de enero de 1960 en los locales a designarse por dicha junta.
3º Aprobación del derecho asistencial establecido el 1º de mayo de 1959.
4º Contemplar la posibilidad de ingreso de familiares de los asociados.
5º Aprobación del Reglamento Interno con las reformas introducidas por la Comisión Directiva en uso de las facultades otorgadas por el art. 51 del mismo.
6º Fondo pro edificio.
7º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: De acuerdo con lo que establece el art. 58 de los estatutos, la Asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el 28 de enero de 1960 a las 18 horas en el local de la Asociación calle Lamadrid Nº 359 a los efectos de juzgar la elección y proclamar su resultado por el Organo de la Junta Electoral. — Solo podrán formar quórum los asociados que estén al día con tesorería y se hallen comprendidos en el art. 53 de los estatutos. — Hamlet Santi, presidente. — Mariano Valaris, secretario.
$ 240.— e.7|1Nº 22.372-v.8|1|60

"E"

ESTABLECIMIENTOS SANNA Y CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Cítase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1960, a las 11 horas, en el local social, Andonaegui 3570, para tratar el mismo orden del día señalado para la primera convocatoria. — El Directorio.
$ 720.— e.7|1-Nº 22.374-v.9|1|60

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Se hace saber por el término de ley, la disolución anticipada de la entidad "Convertex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tiene por objeto la compra-venta, fabricación, transformación y comercialización de hilados en general, capital de un millón de pesos nacionales, y domicilio en ALSINA 715, haciéndose cargo del activo y pasivo, sus únicos componentes Osvaldo e Ivona Braneanu. Reclamos escribanía Juan Antonio Albo, Florida 248, 2º piso. Enmendado: 715, componentes, vale.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 22.395-v.12|1|60

"B"

Ignacio Ferrín Bordenave, martillero, Mataco 1435, T. E. 67-2616, avisa: Casimiro Daunius vende a León Rosenberg e hijo, su ferretería BAHIA BLANCA 1609. Reclamos de ley en ambos domicilios.
$ 800.— e.7|1-Nº 22.403-v.12|1|60

"CH"

Se hace saber, por el término de ley, que el señor Hermán Gura, vende con efecto retroactivo al día 18 de marzo de 1957 y libre de todo gravamen, al señor Jaime Noé Gelibter, su negocio de artículos de marroquinería ubicado en la calle CHARCAS 1390 de esta capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley 11.867, Charcas Nº 1390.
$ 1.200.— e.7|1-Nº 22.401-v.12|1|60

"D"

Miguel Russo y Antonio Miguel Fiscella, venden, ceden y transfieren libre de pasivo al señor Juan Roberto Alvarez, el negocio de carnicería sito en la calle DIRECTORIO 5983, Capital. Reclamos ley 11.867 en Martiniano Leguizamón 3135, Capital, domicilio de las partes.
$ 800.— e.7|1-Nº 22.379-v.12|1|60

"F"

Se hace saber por el término de ley que "Cartonería Acevedo", de Llenoart y Cía., sociedad colectiva, con domicilio en FRANKLIN 640-48, Capital Federal, transfiere la totalidad de su activo y pasivo a "Cartonería Acevedo", Sociedad Anónima Comercial e Industrial (en formación), con igual domicilio. Para reclamos de ley, las partes fijan domicilio en Santiago del Estero 286. Estudio del señor Angel Sozio, Capital Federal.
$ 1.200.— e.7|1-Nº 22.398-v.12|1|60

"G"

En cumplimiento ley 11.867 se hace saber que: Renzo Bonsaglia vende a José María Lovitó su negocio carnicería, calle GIRARDOT Nº 268 de Capital. Domicilio partes y reclamos ley: Francisco Acuña De Figueroa Nº 278, Cap.
$ 800.— e.7|1-Nº 22.407-v.12|1|60

"L"

Severino Blanco vende a Manuel María Seijas sexta parte indivisa negocio café bar LASTRA 4279, domicilio y reclamos.
$ 400.— e.7|1-Nº 22.399-v.12|1|60

Jacobo Dolmoun vende a Elsa Elida Figueroa, libre de toda deuda sin excepción, su negocio de "Peluquería de damas e instituto de belleza", situado en calle LUIS VIALE 196, Capital. Reclamos de ley, en calle Piedras 605, piso 2º, dpto. 13, Capital.
$ 800.— e.7|1-Nº 22 400-v.12|1|60

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Nicolás Garibotto vende a José Scutar su mitad indivisa del negocio carnicería, puesto 13, Mercado SEGUROLA Nº 143. Domicilio partes y reclamos de ley: Río de Janeiro 55, piso 1º, Capital.
$ 800.— e.7|1-Nº 22.406-v.12|1|60

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

ALFIDE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Se hace saber a los accionistas, a los efectos de su derecho de preferencia en la suscripción (artículo 6º Estatutos) la emisión de las series 9ª a 16ª por un total de cuatro millones de pesos, debiendo abonarse el 50 % al contador y el saldo dentro de los sesenta días. — El Directorio.
$ 720.— e.7|1-Nº 22.408-v.9|1|60

MENPHIS ARGENTINA S. A. C. I. F. I.
Comunícase emisión series 2ª clase "A", 3ª, 4ª y 5ª clase "B"; preferencia quince días presente publicación. — El Directorio.
$ 480.— e.7|1-Nº 22.402-v.9|1|60

LUCINI & Cía. S. A.
Comercial Industrial y Financiera
Se hace saber que, a los efectos de pagar el dividendo del último ejercicio, se ha emitido a la par las series 10ª a 14ª de 40.000 acciones ordinarias cada una. Dicho pago será completado con la entrega del saldo de $ 2.000.000.— de la 9ª serie. — El Directorio.
$ 720.— e.7|1-Nº 22.396-v.9|1|60

RIPON
Soc. Anón. Com., Ind. y Finan.
Una organización de Pinturas y Accesorios en todo el país
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 15 de diciembre de 1959, resolvió emitir diez y seis series de acciones ordinarias, clase "A" al portador, por un valor nominal de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional.
Asimismo, y en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 18 de diciembre de 1959, que acordó aumentar el capital autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—), el Directorio en su reunión del día 22 de diciembre de 1959, resolvió emitir cuarenta series ordinarias, clase "A" al portador por un valor nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional.
Dichas emisiones se destinan al pago de las compras de los fondos de comercio resueltas por el Directorio en su reunión del 14 de diciembre de 1959. — El Directorio. — El presidente.
$ 2.160.— e.7|1-Nº 22.391-v.9|1|60

QUFLAC
Soc. Anón., Ind Com. y Agrop.
Comunica que el Directorio ha resuelto con fecha 11|12|59 la emisión de la Serie Nº 51 de acciones ordinarias al portador por valor nominal total de pesos 400.000. —debiendo integrarse la misma al contado. — El Directorio.
$ 720.— e.7|1-Nº 22.386-v.9|1|60

ORION
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Se hace saber que por resolución de Directorio se emiten las series 8, 9, 10 y 11 de acciones ordinarias; valor pesos 500.000.— c|u. Se recuerda a los accionistas el artículo 5º. La suscripción será a la par pagadera al suscribirse.
Se recuerda también que desde 20 enero 1960 se canjearán los títulos por nuevas láminas. — El Directorio.
$ 960.— e.7|1-Nº 22.378-v.9|1|60

DELTA ENTRERRIANO S. A.
De Silvicultura, Industrial y Comercial
Avisa que, la ampliación de su Capital a $ 10.000.000 acordada por Asamblea General Ordinaria el 30 de octubre de 1959 ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 240.— e.7|1-Nº 22.376-v.7|1|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES ELODIA PRIETO de CIMBRELO.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.2|1-Nº 27.023-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA VIOLA de RUERE. Secretaría Nº 2, doctor Santo S. Faré (h.). — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.31|12|59-Nº 22.140-v.13|1|60

El doctor Norberto Santiago Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON WAKSMAN.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959 — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.923 D.T. v.9|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE EVOLI. Secretaría Nº 2, Dr. Santo S. Faré.
Buenos Aires, diciembre tres de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.898 D.T. v.9|1|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de IGNACIO GANDOLFO.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.911 D.T. v.9|1|60

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, por la secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SABATTE de JONES. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — El secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.929-v.8|1|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 1, secretaría número 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DAVID HERSZCK o HERSZEK o HERZEK LEJBGLIT o LEIBGLID o LEIBGLIT. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959 — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.845 D.T.-v.8|1|60

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4 del Dr. José Farga, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Doña MARIA CASTRO.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59 Nº 26.799-D.T.-v.7|1|60

Nº 3

El Juez Nacional Civil, Dr Luis A. Herrera, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de IDEL PRESSER o PRESER.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.048-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CANDIDA PEREZ de RUA.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.901 D.T. v.9|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Juzgado 2, Secretaría 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don RAMON SOMOZA.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.907 D.T. v.9|1|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FANNY STROBINO o FANNY STROBINO de QUATTRIN. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.834 D.T.-v.8|1|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don IDEL LEWKOWICZ. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.823 D.T.-v.8|1|60

Nº 4

El Juez Nacional, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERDI. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.136-D.T.-v.15|1|60

El Juez Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, (Juzgado, Nº 4, Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN HEISECKE o JULIAN CHRISTIAN HEISECKE y doña CLELIA MATILDE HEISECKE. (Publicar por diez días). —Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.4|1-Nº 27.127-D.T.-v.15|1|60

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 4, a cargo del doctor Mario Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, cita por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR EMILIO GONZALEZ. Edicto publicado durante 10 días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.125-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GUSMEO DE MARZI.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.020-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EDITH o EDITA LINA LEMBERGER. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.975D.T. v.13|1|60

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA BELLUSCIO de DAMIS y doña SERAFINA BELLUSCIO de VICCHIO. Publicación por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.946D.T.-v.13|1|60

El Juez Civil Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANCHEZ
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.29|12|59-Nº 26.939 D.T. v.11|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PASCUAL LITTLE. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Publicación por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|59-Nº 21.869-v.7|1|60

Nº 5

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA LAPPEL de BALBAN. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.104 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña ELVIRA TOMAS de LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.057-D.T.-v.14|1|60

El doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, por la secretaría del doctor Octavio Bunge, cita en los autos "FONTANA, LUIS R. y JOSE c|MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, s|posesión treintañal", por cinco días a quienes se consideren con derecho sobre un excedente de terreno ubicado dentro de los límites del inmueble sito en la calle San Juan Nº 632|8, a fin de que hagan valer los mismos dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes y de continuarse la causa en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.000.— e.31|12|59-Nº 22.138-v.7|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MAHMUD ISA o MAHMUD NEHMAN ISA o MAHAMUD NEHMEN ISA o NEHMEN ISA.
Buenos Aires, diciembre nueve de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.888 D.T. v.9|1|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GOLDSCHLAGER BATTIDORO, que acostumbraba llamarse también José G. Battidoro y José Battidoro firmando José G. Battidoro. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.26|12|59-Nº 26.853 D.T.-v.8|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Juzgado 5, Secretaría 9), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ y FERNANDEZ.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|59-Nº 21.863-v.7|1|60

Nº 6

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO MALAN. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.096 D.T.-v.15|1|60

El Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de SAVERIO RADOVICH.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.026-D.T.-v.14|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE TEODORO PASTORE.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.885 D.T. v.9,1|60

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (secretaría Nº 12), cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JOSEFINA VILAS de PIRIS, por el término de diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.973D.T.-v.13|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO NARBONDO. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.978D.T.-v.12|1|60

Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MARIA RIGLOS. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.955D.T.-v.13|1|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, titular del Juzgado número siete, Secretaría trece, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO GUIDALI o JUAN EDUARDO MARIO GUIDALI. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.135 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO YIRAK.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.037-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO HECTOR MARIANI.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.29|12-Nº 26.941 D.T. v.11|1|60

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE OREFICE. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.867 D.T.-v.9|1|60

El Juez en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA TERESA RIBAUT de VACAREZZA. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.899 D.T.-v.9|1|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIANA CHAPOUILLE de MATOS. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.821 D.T.-v.8|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TERRERO. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.828 D.T.-v.8|1|60

El Juez Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de LEONCIO BERTRAND. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.833 D.T.-v.8|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA FACAL de CENTENO, y/o doña ELVIRA FACAL de SCRUSERIO. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.840 D.T.-v.8|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA GRASSI.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.804-D.T.-v.7|1|60

El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA PAOLIELLO de COFFONE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.011D.T.-v.13|1|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Nº 14) de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS SASSONE. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.004D.T.-v.13|1|60

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TALO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.718 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado número 8, secretaría número 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCELO TERZA. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 21.931 D.T.-v.8|1|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de OTTO SEHRINGER. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.852 D.T.-v.8|1|60

El Juez en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNA HEYMANN de LEVY.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|59-Nº 21.868-v.7|1|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR VAZQUEZ. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Luis A. Sauzé Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.091 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge R. L. Soto a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE TOVAGLIARI. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.996 D.T. v.13|1|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 9, Secretaría Nro. 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDGARDO JORGE MOREAU. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.959 D.T. v.13|1|60

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA DE ROSE de GRECO.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.- e.26|12|59-Nº 26.839-D.T.-v.8|1|60

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGEL COPELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.110 D.T.-v.15|1|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC LEVIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959.
— Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.107 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dra. María L. Anastasi de Walger (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PAREDES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959.
Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.022-D.T.-v.14|1|60

Nº 11

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SALOMON.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 22.331-v.15|1|60

El Sr. Juez Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, por la Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA FERREIRA de GARCIA GALAN.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959.
— Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.076 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO MATRANCA. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959.
— Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.015 D.T. v.13|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE SILVESTRE BLAQUIER. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 22.188 v.13|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don DIEGO GERVASIO LORENZO FERRARI. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|59-Nº 22.190 v.13|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL VICTOR TIROLO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|59-Nº 22.189 v.13|1|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO NATALE. (Publíquese por 10 días).
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959.
— Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.082 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don NATALIO KORENBLIT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.064-D.T.-v.14|1|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOMINGO LUIS ISOLA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Publíquese por diez días.
— Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.980 D.T. v.13|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CARNEIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.962-v.8|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR AMILJANOVNA de KUCZYNSKI y FRANCISCO KUCZYNSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959.
— Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.779 D.T. v.7|1|60

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado 13, Secretaría 25), cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA ZULEMA LYNCH de LYNCH.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959.
— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.133 D.T.-v.15|1|60

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil Nº 13 (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GIBBONS.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959.
— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.115 D.T.-v.15|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO MARTINEZ.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959.
— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.080 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría Nº 25) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELENA o HELENA o HELENE KORINSCHTAIN o KORINSTEIN de BAR LEBWOHL o BAR de LEBWOHL o BAR llamado LEBWOHL.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959.
— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.067-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a acreedores y herederos de MARIA GARCIA LORME.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959.
— Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.062-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR ENRIQUE LETTERA. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.949 D.T. v.13|1|60

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita y emplaza a herederos y acreedores JUANA DE LORENZO Viuda de CAPRISTO. Por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959.
— Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.815 D.T. v.7|1|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA SILBERBERG de SEIDNER. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Raúl R. Rrías, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.983 D.T. v.13|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a ALFREDO IVAN LAVRINENCO, para que en el término de quince días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre nulidad de matrimonio le sigue su esposa Dña. Dora Elsa Valdés, bajo apercibimiento, si no lo hace, de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.977 D.T. v.7|1|60

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar (Secretaría número 30), cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES o MARCELO BREITFELD.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.070 D.T.-v.15|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de PABLO RUFINO ACOSTA o PABLO ACOSTA. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.016 D.T.-v.13|1|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA DI BUCCIO. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.003 D.T.-v.13|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29 cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BOCCHINO. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.989 D.T.-v.13|1|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores MARIA ANTONIA o ANTONIA CIAGLIA de MONTANARINI. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.- e.31|12|59-Nº 22.183-v.13|1|60

El Juez en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO AMBROSIO CICHETTI. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.001 D.T.-v.13|1|60

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES CARVAJAL y MARIA DEL CARMEN RAMIREZ de CARVAJAL.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959.— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.928-v.8|1|60

Nº 17

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado 17, Sec. 34), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO SBARBI OSUNA o ANTONIO OSUNA SBARBI.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959.
— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.051-D.T.-v.14|1|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don GERARDO o GERARDO ANTONIO CASTIÑEIRA o GERARDO ANTONIO CASTIÑEIRA CIBREIRO. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.893 D.T.-v.9|1|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de B E L L A FLEISCHMANN.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959.
— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.911-v.8|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS ESTEBAN MARAVAL.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.24|12 59-Nº 26.803 D.T. v.7|1|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FERRARI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959.
— Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.052-D.T.-v.14|1|60

Nº 20

El Juez Civil doctor Santiago E. Foutel, Secretaría 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN FONTAN DE CAMEAN.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|12-Nº 26.940 D.T. v.11|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel (Secretaría 40) cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO MARCOS SIXTO GOROSTARZU.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959.
— E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.785 D.T. v.7|1|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría 41 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO BORTOLOTTO.
— Buenos Aires, noviembre 25 de 1959.
— Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.000 D.T.-v.13|1|60

Nº 22

El doctor Roberto Rame, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 44) cita y emplaza a herederos y acreedores de don MATEO MARIGLIANO, por el término de diez días.
— Buenos Aires diciembre 16 de 1959.
— Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.974 D.T.-v.13|1|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES o ANDRES JACINTO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959.
— Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.137-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL STERO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.054-D.T.-v.14|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de HERMINIA MARIA o MARIA HERMINIA LAIOLO DE MARTIN-COLOMB. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.967 D.T.-v.13|1|60

EL Juez Nacional Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, cita por diez días a herederos y acreedores de CEFERINO PARADELA (Secretaría Nº 52). — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.871 D.T.-v.9|1|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 del Dr. Norberto Carlos Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE SAENZ GARCIA.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.093-D.T.-v.15|1|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, por Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN SCHERZINGER.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959.
— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.053-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de BAUTISTA AGUSTIN ROSSI. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.984 D.T.-v.13|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. Peltzer, cita por diez días a los herederos y acreedores de PABLO DIAZ. — Norberto Scotti, Sec. Nº 58. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Norberto Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.905 D.T.-v.9|1|60

Nº 25

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUISA BLOCAIOLI de BRIOZZO.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959.
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.129-D.T.-v.15|1|60

Nº 26

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de ADELQUI MARINUCCI.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959.
— Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.079-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA REGUEIRO de PARDO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959.
— Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.019-D.T.-v.14|1|60

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, Dr. Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO STRANECK o STRANEK.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.952-v.8|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane Juzgado 26, Secretaría 51), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE VILLARES de VALDIVIESO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959.
J. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.792 D.T. v.7|1|60

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional Civil 27, Secretaría 53, cita por treinta días a he-

herederos y acreedores de RICARDO ALFREDO NEGRETTI, debiendo publicarse por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.112-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PARSONS. — Alberto L. Riccheri, secretario. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.992 D.T.-v.13|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM MIZRAHI.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.29|12-Nº 26.942 D.T. v.11|1|60

Nº 28

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO LUIS FIORITO y doña MARGARITA CLOTILDE FROLA de FIORITO.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.085-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional Dr. José M. Campos a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por 10 (diez) días a herederos y acreedores de doña PILAR VILA de CORRAL.
Buenos Aires, 28 diciembre de 1959. — Alberto Montes de Oca, secretario
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.042-D.T.-v.14|1|60

El doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, cita a los herederos y acreedores de don MIGUEL GREGORIO DIAZ de TUESTA por el término de diez días. — Secretaría Nº 55.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.31|12|59-Nº 22.170 v 13|1|60

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don EGIDIO GALLIANO EVANGELISTA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.910 D.T.-v.9|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HUGO LORETO STRAMBI.
Buenos Aires diciembre 18 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.943-v.8|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don APOLINARIO EDUARDO SANGUINETTI.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.26|12|59-Nº 26.841-DT.-v.8|1 60

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA MARANO de GIMMELLI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.106-D T.-v.15|1|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROBBA o FRANCISCO ESTEBAN CARLOS ROBBA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.086-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROMANIA FILARDI de CANDIA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.387 D.T.-v.9|1|60

El doctor Ranulfo Javier González, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PARDO de LANDANER. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.23|12|59-Nº 26.302 D T.-v.9|1|60

El Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 del Dr. Jorge F. Aquilio, cita por diez días a herederos y acreedores de don SECUNDINO MONACO.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.26|12|59-Nº 26.849-DT.-v.8|1|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ADELA SORIA. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
e.4|1-Nº 701-v.9|1|60

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de SERAFIN FERNANDEZ. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
e.4|1-Nº 700-v.9|1|60

El Juez doctor Atilio José Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO JOSE FELIPPINI. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.- e.4|1-Nº 27.090 D.T.-v.9|1|60

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LUISA HILLBERG.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. Jerónimo Cutillo, prosecretario.
e.5|1-Nº 699-v.11|1|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 1, doctor Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRIGIDA MARIA o MARIA BRIGIDA CASCARDO de MARTINI. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.- e.4|1-Nº 27.124 D.T.-v.9|1|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 1, doctor Atilio J. Dóssola, cita por cinco días, a herederos y acreedores de EUGENIA THÜRING de BARBERINI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.- e.4|1-Nº 27.123 D.T.-v.9|1|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 1, doctor Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION RISSO de BARBARO. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.- e.4|1-Nº 27.126 D.T.-v.9|1|60

El Dr. Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUSEBIO CASTILLO.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.- e.2|1-Nº 27.055 D.T. v.8|1|60

El Juez Nacional de Paz, Doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA VARELA de VAZQUEZ.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800 e.31|12|59-Nº 26.976-D.T.-v.7|1|60

Nº 4

Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN GONZALEZ de AZOFRA.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.- e.2 1-Nº 22.240 v.8|1|60

El Juez Nacional de Paz, Doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS RODRIGUEZ GALLEGO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Graciano J. Paysas, secretario.
$ 800 e.31|12|59-Nº 27.007-D.T.-v.7|1|60

Nº 5

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 5, de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL CARE... — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
e.4|1-Nº 702-v.9|1|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de cinco días a quienes se consideren con derechos de dominio sobre la parcela 7, manzana 56, sec. 29, circuns. 16, sita en la calle Vilela entre O'Higgins y vías F.C.G.B.M., Capital Federal, en autos "GRANARA de MENEGHINI, AURELIA y otros s|posesión treintañal". En caso de no presentarse se dará intervención al Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.996-D.T.-v.7|1|60

Nº 6

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA PEÑA de GARCIA. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
e.4|1-Nº 703-v.9|1|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Número 7, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA TEODOLINA PANIZZA de PANIZZA. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Joaquín J. Casanova, prosecretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.084 D.T.-v.9|1|60

El Juez Nacional de Paz Letrado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO TORTI. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Joaquín J. Casanova, prosecretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 22.303-v.9|1|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO LEON PISANO.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.- e.2|1-Nº 27.039 D.T. v.8|1|60

Nº 8

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo Juzgado Nº 8, doctor Brandán Aráoz cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ACOSTA. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.098 D.T.-v.9|1|60

El Juez Nacional de Paz Nº 8, doctor Julio Brandán Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR LUIS, VICTOR o VITO CAMPANA. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.121 D.T.-v.9|1|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA ELENA MASTRANGELO. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.121 D.T.-v.9|1|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón A. Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de VITO AMATO o AMMATO VITO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.- e.2|1-Nº 27.049 D.T. v.8|1|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCISCO o ENRIQUE LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.979 D.T. v.13|1|60

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA JOSEFA REY de MUIÑO y de don MANUEL o MANUEL EMILIO MUIÑO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.- e.2|1-Nº 27.029 D.T. v.8|1|60

El Doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA ROTIVAL de FIRPO.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
$ 800 e.31|12|59-Nº 26.960-D.T.-v.7|1|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO CARIDI. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 22.323-v.9|1|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ADELINA ROMANO de CALVI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Juan Carreró, secretario.
$ 800 e.31|12|59-Nº 27.017-D.T.-v.7|1|60

Nº 13

El Juez doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña URSULA IACONIS de BONELLI.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.- e.2|1-Nº 27.065 D.T. v.8|1|60

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO CIARMIELLO. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.075 D.T.-v.9|1|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario RAFAEL CATTANEO o poseedor del inmueble AV. SAN MARTIN s|n, lote 7p, mz. 31, parc. 15|1811, clasificado con la Partida Nº 296.032, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.063), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951|52 y 53 1º semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos sesenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 704-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble TUPUNGATO y LABARDEN s|n., lote 11, parc. 2|277, clasificado con la Partida Nº 106.265, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.064), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951|52 y 53 1º semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 705-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ELIA y TUPUNGATO s|n., lote 17, mz. A, parc. 2|176, clasificado con la Partida Nº 105.097, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.065), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951|52 y 53 1º semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos noventa moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 706-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble FAMATINA s|n., lote 4p, mz. B, parc. 2|174, clasificado con la Partida Nº 105.048, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.066), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951|52 y 53 1º semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos noventa moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 707-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble

CARHUE y CAAGUAZU s|n., mz. 37, parc. 1|730, clasificado con la Partida Nº 19.304, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.067), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 52, semestre, que asciende a la cantidad de pesos veinte y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 708-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ZEQUEIRA s|n., lote 4, mz. 4, parc. 1|1925, clasificado con la Partida Nº 15.709, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.068), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 52, semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos diez y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 709-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble J. B. ALBERDI s|n., mz. "B", parc. 1|145, clasificado con la Partida Nº 14.821, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.069), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 52, semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento veinte moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 710-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PALMAR s|n., lote F, mz. O, parc. 1|514, clasificado con la Partida Nº 13.743, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.070), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951|52 y 53, 1º semestre, que asciende a la cantidad de pesos sesenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 711-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PATRON s/n., lote 2, manzana 44, parc. 1/425, clasificado con la Partida Nº 11.386, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 2.071), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 53, primer semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.4|1-Nº 712-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble RIVADAVIA s/n., lote 21/22, manzana C, parc. 1/280, clasificado con la Partida Nº 7.396, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 2.072), que le sigue el Fisco Nacional pc cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951, 52 y 53, primer semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento cincuenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.4|1-Nº 713-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Vías FCDYS y CORTINAS s/n., lote 1, manzana 1, parc. 269, clasificado con la Partida Nº 7.155, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 2.073), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951, 52 y 53, primer semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.4|1-Nº 714-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MOLIERE s/n., lote 13, manzana F, parc. 1/254, clasificado con la Partida número 6.822, a fin de que comparezca a tomar la intervención que lo corresponda en el juicio (Expediente Nº 2075), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951, primer y segundo semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Francisco Trapasso. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.4|1-Nº 715-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble FONSECA s/n., lote 8, manzana B, parc. 1/115, clasificado con la Partida Nº 2.993, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 2.076), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 53, primer semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos setenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.4|1-Nº 716-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble RIVERA INDARTE s/n., (lote 16, manzana "C", parcela 1962), clasificado con la Partida Nº 53.007, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio (Expediente número 2.105/59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, primer y segundo semestre, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Miguel A. Duval. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.4|1-Nº 717-v.9|1|60

El señor Juez Nacional de Paz: Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN VOLPE de MEDA y HUMBERTO MEDA.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800 e.31|12|59-Nº 27.006-D.T.-v.7|1|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nro. 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña AMANDA DOLORES PEREZ.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800 e.31|12|59-Nº 26.988-D.T.-v.7|1|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor de la finca CANAL NUEVO 2047, BECAM TALLERES METALURGICOS S. A., clasificado con la Partida Nº 80340, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 124.207), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 2º cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos sesenta y tres con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
e.4|1-Nº 718-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle DEL COMERCIO 1076, CURT DRANGASCH, clasificado con la Partida Nº 159374, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 124.214), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1954, 2º cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento noventa y seis con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
e.4|1-Nº 719-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle Bmé. MITRE 4412, RAFAEL CATTANEO, clasificado con la Partida Nº 173053, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 124.215), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 2º cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos .... moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que le represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
e.4|1-Nº 720-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle HUMBERTO 1º 3196, JUAN LINZUAIN, clasificado con la Partida Nº 183877, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 124.217), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1954, 1º cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos veintidós pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
e.4|1-Nº 721-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle RIOJA 19, JOSE GIL LAMELA, clasificado con la Partida Nº 193580, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 124.219), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 2º cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos seiscientos diez pesos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
e.4|1-Nº 722-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AYACUCHO 358, RAMON VARELA, clasificado con la Partida Nº 205.594, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 124.220), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 2º cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos un mil ochocientos cincuenta y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
e.4|1-Nº 723-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AYACUCHO 760, RAMON VARELA, clasificado con la Partida Nº 205.756, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 124.221), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 2º cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos tres mil ochocientos diez y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
e.4|1-Nº 724-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle JULIAN ALVAREZ 2870|74, EVARISTO H. VILLAR, clasificado con la Partida número 429.416, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 124.223), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1950 semestre, que asciende a la cantidad de pesos un mil seiscientos treinta con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
e.4|1-Nº 725-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AVDA. LA PLATA 1568, CONSTANTINO R. ONETO, clasificado con la Partida número 79056, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 124.206), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1954, 1º cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos setecientos setenta y dos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
e.4|1-Nº 726-v.9|1|60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA DIAZ de GONZALEZ.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — José M. Alcácer, secretario.
$ 800.- e.2|1-Nº 22.043 D.T. v.8|1|60

El Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, secretaría que desempeña el doctor Roberto B. Camacho, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LAURA ALVAREZ de CARIM.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — José M. Alcácer, secretario.
$ 800.- e.2|1-Nº 27.034 D.T. v.8|1|60

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita a don ANTONIO FRIDMAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue don Abraham Brajterman dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.4|1-Nº 27.116 D.T. v.9|1|60

Nº 20

El Dr. Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL CASTIELLO. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959 — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.077 D.T. v.9|1|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA FERNANDES BICHO.
Buenos Aires, 21 diciembre de 1959. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.862-D T.-v.9|1|60

Nº 25

El Juez Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acree-

dores de MARIA CHIANELLO de GOMEZ. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.131 D.T. v.9|1|60

El Dr. Rómulo Di Iorio, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Nº 25, cita por el término de cinco días a don EDUARDO BARRAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre cobro ordinario de pesos por expediente Nº 140.335, le sigue el Gobierno Nacional, a él y al Sr. Juan Alegre. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.4|1-Nº 727 v.9|1|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN DI CORRINDO ZARELLI (Expte. 139.224).
Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.- e.2|1-Nº 27.038 D.T. v.8|1|60

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GERMAN GAYOSO. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.103 D.T. v.9|1|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE MIANO. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
e.4|1-Nº 728 v.9|1|60

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ARMANDO CERRITELLI. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
e.4|1-Nº 729 v.9|1|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ELADIO VAZQUEZ. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.111 D.T. v.9|1|60

Nº 29

El Señor Juez Nacional de Paz Dr. Joaquín J. Darquier, titular del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ o MARIA MARTINEZ de FRANCO.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.120-D.T.-v.9|1|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don WAINSTEIN ABRAHAM. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.- e.2|1-Nº 27.030 D.T.-v.8|1|60

Nº 30

El Señor Juez Dr. César R. Stabile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL CANDA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — José P. Massa, secretario
$ 800.— e.4|1-Nº 27.132-D.T.-v.9|1|60

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO RIBAUDO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e..|1-Nº 27.094-D.T.-v.9|1|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz doctor José M. Arias Uriburu (Juzgado Nº 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de APARICIO JOSE ZEMBORAIN.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.108-D.T.-v.9|1|60

El señor Juez Nacional de Paz Dr. José M. Arias Uriburu (Juzgado 32) cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFINA ANA SANCHEZ de REZAVAL.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.128-D.T.-v.9|1|60

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de SERAFIN RAVENTOS y VICTORIA GALLO de RAVENTOS. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.- e.2|1-Nº 27.040 D.T.-v.8|1|60

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA REYBAUD de SCHWEITZER. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Ricardo Martín Etcheparoborda, secretario.
$ 800.- e.2|1-Nº 27.063 D.T.-v.8|1|60

El doctor Raúl J. de Chapeaurouge, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 35 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PETRONA JUSTA o MARIA PETRONA; ROSA ROSARIO; TEODORA ERSILIA o TEODORA ERCILIA y MARIA ESTER o MARIA ESTHER SALVATIERRA. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — Ricardo Martín Etcheparcborda, secretario.
$ 1.200.- e.2|1-Nº 27.050 D.T.-v.8|1|60

Nº 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal (Juzgado Nº 36), cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIAN BARRAGAN. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.- e.2|1-Nº 27.046 D.T.-v.8|1|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO o EDUARDO HERCULES JULIO VELATI y de EFISIA CARLOTA MARIA ANTONIA LISA de VELATI o EFISIA LISA de VELATI.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800 e.31|12|59-Nº 27.002-D.T.-v.7|1|60

Nº 37

Carlos Molina Portela, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 37, cita a ROBERTO o AGUSTIN JOSE AIRALDI por tres días, para que se presente a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Iglesias, Faustino y Matera, Jeremías Héctor c|Airaldi, Roberto o Airaldi, Agustín José s|desalojo". bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Angel D. Bergallo, Oficial 1º.
$ 960.- e.2|1-Nº 22.250-v.8|1|60

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PARPAGLIONI Vda. de GRANARA.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800 e.31|12|59-Nº 27.008-D.T.-v.7|1|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BALDOMERO ALVAREZ. — Buenos Aires, 29 diciembre de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.- e.2|1-Nº 22.231-v.8|1|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de VICENTE BLOISE.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
e.4|1-Nº 730-v.9|1|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores y acreedores de DANIEL GONTARETTI o DANIEL GONTARETTI ARRIPE.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.130-D.T.-v.9|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL DE INSTRUCCION

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RAMON PEROFANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría 120.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. Armando A. Caccuri, secretario.
e.5|1-Nº 745-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a LEIB WEIT, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría 120.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. Armando A. Caccuri, secretario.
e.5|1-Nº 746-v.11|1|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a NERI QUINTEROS RUIZ a comparecer en la causa Nº 24.155 que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.5|1-Nº 747-v.11|1|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófiga NORMA RAMBERT, procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.5|1-Nº 748-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Romero Victoria, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO LUIS FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 8.034 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Sdo: "Alberto Luis". Vale. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|1-Nº 149-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a LEOPOLDO A. AZUREY a comparecer en la causa Nº 8.175 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 134.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|1-Nº 750-v.11|1|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO PABLO GABRIEL BLATON a comparecer en la causa Nº 919 que se le sigue por infracción a la ley número 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.5|1-Nº 751-v.11|1|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación al prófugo ERNESTO HABERFELD, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — El secretario.
e.5|1-Nº 752-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a DANTE BRUDO a comparecer en la causa Nº 813 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 154.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.5|1-Nº 753-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ANTONIO BARROS, a comparecer en la causa Nº 969, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.5|1-Nº 754-v.11|1|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALTURRI a comparecer en la causa Nº 901 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.5|1-Nº 755-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO DIRENI a comparecer en la causa Nº 1.034 que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.5|1-Nº 756-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JORGE RUBEN CANALE a comparecer en la causa Nº 399 que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.5|1-Nº 757-v.11|1|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS FERRAZA a comparecer en la causa Nº 910 que se le sigue por tentativa de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.5|1-Nº 758-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE HECTOR CALCAGNO a comparecer en la causa Nº 598 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.5|1-Nº 759-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LEOPOLDO TEJADA a comparecer en la causa Nº 900|59 que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.5|1-Nº 760-v.11|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a OSCAR VELLESI, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 4.085, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — A. José Porto, secretario.
e.5|1-Nº 771-v.11|1|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO LEVA y ARMANDO LEVA a comparecer en la Causa Nº 4.247, que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Alberto A. Campos y Pablo J. Loumagne, secretarios.
e.5|1-Nº 772-v.11|1|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días a MARIO CARLOS MASSOTTI, a comparecer en la Causa número 4.289, que se le sigue por infracción al Decreto-Ley 6.618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en

caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.5|1-Nº 773-v.11|1|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO CARBONELL, a comparecer en la Causa Nº 4.270, que se le sigue por infracción al Decreto-Ley 6.618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Alberto A. Campos y Pablo J. Loumagne, secretarios.
e.5|1-Nº 774-v.11|1|60

"N"

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en la Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75 a cargo del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a ANTONIO SENATORE, para que presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente por infracción al art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.5|1-Nº 775-v.11|1|60

Por orden del señor Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado, letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita, llama y emplaza por el término de ley a ANGEL FRIAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 5.633, que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal, por ante la Secretaría Nº 76, del Dr. Oscar R. Ocampo.
Secretaría Nº 76, 16 de diciembre de 1959. — Oscar R. Ocampo, secretario.
e.5|1-Nº 776-v.11|1|60

Por orden de S.S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a EMILIO R. CASTRO y JAVIER FERMIN ZORRILLA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le siguieron por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal —libramiento de cheques sin provisión de fondos— dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así lo hicieran, de ser declarados rebeldes. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, Secretaría Nº 73. — Causa Nº 5.303. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.5|1-Nº 777-v.11|1|60

Por orden de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ERNESTO M. FINCK, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.088, que se le sigue por el delito de desobediencia (art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional letra "N", Secretaría 74, Lavalle 1638, Capital.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.5|1-Nº 778-v.11|1|60

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a ENRIQUE LAJMANOVICH, para que se presente a estar a juicio dentro de los 30 días a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N", Lavalle Nº 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.5|1-Nº 779-v.11|1|60

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a ALBERTO ARENA y ARTURO EDUARDO WOLFAR, para que dentro de los treinta días de la presente publicación, se presenten a estar a derecho, en la causa que se les sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. — Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638.
Secretaría, diciembre 11 de 1959. — José Finkelstein, secretario.
e.5|1-Nº 780-v.11|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a ANIBAL OVIDIO PEREZ (29.501), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.5|1-Nº 736-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA ESTER GIACOBACCIO de FARES (29.676), a comparecer en la causa qué se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.5|1-Nº 737-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a ENRIQUETA H. de MUSAFIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.5|1-Nº 738-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a PEDRO AFELL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.5|1-Nº 739-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a OSCAR ZANETTI o CARLOS MORETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría número 112.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.5|1-Nº 740-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría del Ssc. Hugo Rocha Defreef, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS ESPOSITO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Nº 31.338), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Hugo Rocha Defreef, secretario.
e.5|1-Nº 741-v.11|1|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a BENITO VIDAL, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.430, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.5|1-Nº 742-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA DEL PILAR LOPARDO de D'ANGELO, a comparecer en la causa Nº 25.139, que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.5|1-Nº 743-v.11|1|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días, a MODESTO GONZALEZ LOBO, a comparecer en la causa Nº 18.117, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.5|1-Nº 744-v.11|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO FEDERAL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Alfredo Mangano, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUCIANO PASTOR GRAFHO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Secretaría Nº 103. — Fernando Viggiano Marra (h.), secretario.
e.5|1-Nº 767-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en la causa Nº 4890, año 1957, caratulada "Chourrout Juan Bautista s|lesiones culposas", se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN BAUTISTA CHOURROUT, de apellido materno Chourrout, nacido en Saladillo, Provincia de Bs. Aires, el 3 de febrero de 1903, casado, con instrucción, técnico del Ejército Argentino, procesado por infracción al art. 94, del Código Penal, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
San Martín, noviembre 16 de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.5|1-Nº 761-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en la causa Nº 3933, año 1957, caratulada "Banco de la Nación Argentina s|denuncia infracción art. 286 del Cód. Penal, acusado: señor Zerbini Alberto Guillermo" se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GUILLERMO ZERBINI, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, acusado por infracción al art. 286 del Cód. Penal, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
San Martín, diciembre 1º de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.5|1-Nº 762-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en la causa Nº 6485, año 1958, caratulada "Correa Ignacio Enrique s|hurto, damnificado Banco Hipotecario Nacional, en Matanza", se cita llama y emplaza al prófugo IGNACIO ENRIQUE CORREA, de apellido materno Aquino, nacido en la Capital de Santa Fe el día 1º de febrero de 1914, soltero, con instrucción, procesado por infracción al art. 162 del Código Penal, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
San Martín, noviembre 13 de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.5|1-Nº 763-v.11|1|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO FOLCH y a ALBINO MARGARITO GENTA (causa Nº 2310) para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.5|1-Nº 764-v.11|1|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MAXIMO VICTOR HABIB a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122.
Hoy, 15 de diciembre de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|1-Nº 765-v.11|1|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RAFAEL SOSA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122 a cargo del Dr. Fox.
Hoy, 16 de diciembre de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|1-Nº 766-v.11|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, en lo Civil y Comercial Federal, Dr. Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a HAROLD FERNANDEZ, para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. José M. Romero, secretario.
e.4|1-Nº 694-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial, Dr. Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a MARIO A. MEREIRO, para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación, del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hiciere.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. José M. Romero, secretario.
e.4|1-Nº 695-v.9|1|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de la Capital, en lo Civil y Comercial Federal, se cita, llama y emplaza a BUSTOS, RICARDO EDUARDO y RICARDO TARRIRERO, para que dentro del término de tres días a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de dárseles intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hicieren.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Jorge G. Anderson, secretario.
e.4|1-Nº 696-v.7|1|60

El Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. César R. Verrier, (Secretaría del Dr. Jorge G. Anderson), cita por cinco días a partir de la última publicación a MARCELO PRECOPIO y ADOLFO O. ROBLES, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Fisco Nacional v. Precopio, Marcelo y Robles, Adolfo O. s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente en autos.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. Jorge G. Anderson, secretario.
e.4|1-Nº 697-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, Dr. César R. Verrier, se cita, llama y emplaza a EDGARDO GILLI, para que dentro del término de nueve días a contar desde la última publicación del presente edicto, el que deberá publicarse durante cinco días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. Roberto Luis Cerutti, secretario.
e.4|1-Nº 698-v.9|1|60

César R. Verrier, Juez Federal a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 de la Capital Federal, por la Secretaría del Sr. Eduardo F. Costas Sisto, cita a INDUSTRIAS MISIONERAS S. A. AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL en los autos que le ha promovido el Banco Industrial de la República Argentina sobre ejecución hipotecaria, para que comparezca a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda en este juicio y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — Eduardo F. Costas Sisto, secretario.
$ 1.200 e.31|12|59-Nº 26.965 D.T. v.7|1|60

N° 4

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial, doctor José Sartorio, se cita, llama y emplaza a DEVESA Y CIA., para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Emilia Martha Krom, secretaria.

e.4|1-N° 735-v.9|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

N° 2

Por disposición del señor Juez Angel L. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a NESTOR JULIAN DEL CAMPO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N° 4.487|58 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer, de acuerdo con las disposiciones de ley. Secretaría: 10 de diciembre de 1959. Melchor Echagüe, secretario.

e.4|1-N° 732-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de esta Capital Federal, a cargo del Juzgado N° 2, Angel Bregazzi, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza a RODOLFO SOMMERVILLE para que comparezca a estar a derecho en la presente causa N° 1446|58 seguida contra el mismo por infracción al art. 292 del Código Penal y contrabando, en el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.

e.4|1-N° 733-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de la Capital Federal, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a MANUEL ANTONIO MATIER LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N° 4951|58, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría: 14 de diciembre de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.

e.4|1-N° 734-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OTON GUSTAV JUNGHANSS (Causa N° 2295) para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5°.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.4|1-N° 768-v.9|1|60

Por disposición del doctor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS HANSEN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N° 5913, que se le sigue por hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría, Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.

e.4|1-N° 769-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FAUSTINO MARCIAL GONZALEZ y JORGE BAUTISTA HANTANA para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa N° 2479 que se les sigue por falsificación de documentos públicos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5°. Secretaría: Alba Posse.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.4|1-N° 770-v.9|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría número 16 del Dr. Roberto Riera, se hace saber por el término de cinco días que se ha postergado para el día 23 de febrero de 1960 a las 9 horas, la audiencia de verificación y graduación de créditos de la convocatoria "CORUSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que debía realizarse el 11 de diciembre de 1959 a las 9 horas. Síndico Contador Dr. Carlos Martínez Casal, Montevideo 626, piso 1° A, donde deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 20 días de acuerdo al Art. 22 de la ley 11.719.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. Roberto Riera, secretario.

$ 2.000.— e.2|1-N° 22.223-v.8|1|60

N° 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado N° 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría N° 21 del Dr. Juan José Salinas, se hace saber por cinco días que por auto del 14 de mayo de 1959 se ha declarado en estado de quiebra a don FRANCISCO BUIZA, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de febrero de 1958; emplazándose a los acreedores para que dentro del plazo de veinte días presenten al Síndico designado, don Carlos Luis Vivequin, domiciliado en Bartolomé Mitre 341, piso 3°, esc. 308, Capital, los títulos justificativos de sus créditos; intimándose a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan y prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a la fallida so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Igualmente, que se ha señalado la audiencia del día 9 de febrero de 1960, a las 10 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 3.600.— e.2|1-N° 27.021-D.T.-v.8|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN DEL TRABAJO

N° 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado N° 29 de la Capital Federal (Esmeralda 1366), Dr. Juan Pedro Tamborenea, Secretaría del Escribano Don Juan Leandro Panizza, y de acuerdo a lo dispuesto en la causa caratulada: "FERNANDEZ, JUAN c| RESTAURANT GUALICHO S. R. L. s|enfermedad, dif. salarios", se hace saber por tres días, al Representante Legal de "Restaurant Gualicho S. R. L.", para que comparezca al Juzgado, a la audiencia del día treinta de diciembre de 1959, a las diez horas, a efectos de absolver posiciones (art. 69 L.O.).

Buenos Aires, diciembre cuatro de 1959. — Juan L. Panizza, secretario.

e.4|1-N° 731-v.7|1|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

N° 1

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Félix J. Lilli, a cargo del Juzgado N° 1, se cita y emplaza a HECTOR NORBERTO ROJAS para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria en la causa N° 62.569, seguida contra Héctor Norberto Rojas, por malversación de caudales públicos, que tramita por ante la Secretaría número 2 en lo Criminal y Correccional a cargo del escribano Rafael Sarmiento, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde.

Secretaría, diciembre 10 de 1959. — Rafael Sarmiento (h), secretario.

e.4|1-N° 781-v.9|1|60

N° 2

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, por la secretaría a cargo doctor José María Sánchez, cita por tres días a los representantes de la firma SEBOLANA COMERCIAL E INDUSTRIAL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes del Juzgado para que la represente.

La Plata, 4 de diciembre de 1959. — José María Sánchez, secretario.

e.4|1-N° 782-v.7|1|60

RIO GALLEGOS

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Río Gallegos (provincia de Santa Cruz), doctor Carlos Alberto Legorburu, secretaría a mi cargo, se cita y emplaza al procesado ALAMIRO PIZARRO para que dentro del término de cinco días a partir de la primera publicación comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley N° 12.913 (Expediente 68, folio 3, año 1959), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Río Gallegos, diciembre once de 1959. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.4|1-N° 783-v.9|1|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 8

El Juez Nacional Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Secretaría 22), hace saber por cinco días que en el Juicio: "LOCAVAN S. A. C. e I." c VILLALTA MARQUEZ VICENTE s|ejecución hipotecaria", el martillero Roberto Oliva, domiciliado en Rivadavia 2341, C. Federal, venderá en público remate en el Hall de la Asoc. de Martilleros Públicos de Mercedes (Bs. As.), calle 27 N° 797, al contado, el 17 de enero 1960, a las 11 horas: Dos lotes de terreno ubicados sobre Estación Olivera, F. C. N. D. F. Sarmiento, Pdo. de Luján, Pcia. de B. A., designados con los Nos. 12 y 13, de la manzana A, con las medidas y superficies siguientes: Lote 12, manzana A: forma esquina y mide 28,66 mts. de frente al S. O.; 4,13 mts. en ochava al O.; 84,37 mts. frente N.O.: 32,99 mts. al N.E. y 85,24 mts. al S.E. Superficie: 27 áreas, 83 centiáreas, 70 decímetros cuadrados. — Lote 13, manzana A: mide 37,50 mts. en su frente al N.O.; 96,19 mts. al S.O.: 27,50 mts. al S.E. y 96,81 mts. al N.E. Superficie: 36 áreas, 18 centiáreas, 75 decímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III - Sección A - Manzana 15 - Parcelas 12 y 13, respectivamente. — Base en conjunto: $ 42.573.- m|n. 8 % de seña a cuenta de precio. Comisión: 3 %, todo en dinero efectivo a cargo comprador.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Miguel Angel Culaciatti Lonné, secretario.

$ 3.600 e.31|12|59-N° 27.005 D.T. v.7|1|60

N° 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado N° 24, Secretaría N° 48, del autorizante, se hace saber por 5 días que en los autos caratulados "S.I.C.A. c|LAMPERT NATHAM y otros s|ejecución", ha sido designado, a propuesta de parte, el martillero Juan Manuel Reguera, para vender en público remate, el sábado nueve de enero de 1960, a las 16 horas, sobre el mismo bien, la manzana de terreno N° 66, ubicada en la ampliación del ejido del Pueblo de Peralta Ramos, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, la cual da frente a las calles Nos. 67, 28, 69 y 30 y está subdividida en 34 lotes con superficie total de 13.664 metros cuadrados ad corpus. El inmueble es parte lote 5 de un plano anterior del ex Establecimiento Cabo Corrientes. Plano de subdivisión aprobado bajo número 45-713-48. Títulos, medidas y linderos en el expediente y demás datos en las oficinas del martillero: Bartolomé Mitre 519, piso 2° oficina 19. T.E. 33-7356. Venta en block, al contado, con la base de $ 320.000.—. Se exigirá al comprador el 8 % de seña y el 3 % de comisión en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.200 e.31|12|59-N° 22.166 v.7|1|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

N° 24

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N° 24, Dr. Miguel Echegaray, en los autos "FRASSONI JUAN s|sucesión", se hace saber por cinco días que el martillero Faustino R. F. Noyellino, rematará el día 17 de enero de 1960, a las 18 horas, sobre la misma, la finca sita en esta ciudad, calle Lafuente 3091 esquina Corrales s|n., con todo lo en ella edificado y adherido al suelo, entregándose desocupados una habitación, cocina y baño, y existiendo locatario de una habitación y cocina que abona setenta pesos mensuales. Impuestos, contribuciones y afirmados pagos al día toma de posesión. Base: $ 84.500 m|n., al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 2.400.— e.4|1-N° 27.083 D.T.-v.9|1|60

JUZGADO NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

JUDICIAL: Por disposición del Dr. Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio N° 1, Secretaría N° 3, se hace saber por tres días que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado y al mejor postor el día 4 de febrero de 1960, a las 18 hs. en la calle Moreno 1441, donde los bienes se exhiben y en el estado en que los mismos se encuentran un televisor marca "Zenith" mod. 57, N° 5771422, pantalla 53 cms.; una máquina de coser de pie, familiar, marca "Visetta", mod. A7675 N° 11005, y un radiófono, marca "Emerson", mod. 47, N° 44AN22. Base: $ 10.640.—. Comisión: 10 %. Venta ordenada en autos: "CEBREIROS, ANTONIO c|LUCIO JORGE RUBEN y otra, s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 1.200.— e.4|1-N° 27.717-D.T.-v.7|1|60

N° 3

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado N° 3, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, designado de oficio, rematará en los autos caratulados "ARAGONE S. A. C. I. c|CARLOS JOSE AMILCAR FALCINELLI", s|ejecutivo, un departamento (horizontal), sito en Charcas 1517, 4° piso, Dpto. 4, superficie cubierta 103 mts. 91 cm. y sup. terreno 146m2. con la base de las 2|3 partes de la tasación fiscal, es decir $ 25.000 m|n. La venta se realizará el día 12 de enero de 1960, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Rivadavia 1389, pudiendo ser visitado el inmueble de referencia, lunes a viernes de 10 a 12 hs. Contado, seña 8 %, comisión 3 %. D. G. I. 35518. Inscripto tomo 2695, Zona norte folio 184, tomo 101 folio 155.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.800.— e.2|1-N° 22.235-v.8|1|60

N° 4

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado N° 4 y Secretaría N° 11, a cargo del autorizante, en autos LUSTEX S. R. L. s| quiebra, se hace saber por cinco días, que el martillero Sr. Manuel A. van Gelderen rematará los bienes de propiedad de la fallida, inventariados a fs. 55, consistentes en: una caldera, procedencia inglesa, un molino a bola y otro a martillo, una mezcladora, un condensador tubular, un secadero, etc., etc. El miércoles 13 de enero, a las 9 hs., en el depósito de la calle Necochea 400|500, donde se exhiben. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.000.— e.4|1-N° 27.092-D.T.-v.9|1|60

N° 7

Por mandato del Dr. Alberto Zambrano, Juez de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, de esta Capital Federal, Secretaría N° 29 desempeñada por el suscripto Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por el término de 5 días que en autos caratulados ALCORTA, RAFAEL AMANCIO c|FURFORO, FRANCISCO s|cobro ejecutivo, se ha designado al martillero Mario E. Quintana, para que proceda a rematar una propiedad situada en la calle Monroe N° 980 de la Capital Federal, la misma se halla ocupada, la subasta se realizará el día 11 de enero de 1960 a las 15 horas en la misma finca, con la base de pesos 47.552.00. El bien subastado no se dará en posesión hasta ser aprobado judicialmente. Seña 10 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, dic. 28 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.000.— e.4|1-N° 22.390-D.T.-v.9|1|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARGAL

Sociedad Anónima Comercial, Número de Registro 3.478

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de enero de 1960, a las 17.30 horas, en Corrientes 345, piso 4°, para tratar:

1º Reforma del artículo 31 de los Estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|1-Nº 22.397-v.9|1|60

ALUD S. A.
Industrial y Comercial
Castex 3451 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para 14 de enero 1960, 9 horas, en Castex 3451, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos 5º ejercicio cerrado 30|9|1959 y distribución utilidades.

2º Fijación número directores titulares y elección de los mismos, de dos suplentes y de síndicos, por un año.

3º Aumento capital autorizado de m$n. 900.000.— a m$n. 1.000.000.—.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|1-Nº 22.357-v.9|1|60

ARGAL

Sociedad Anónima Comercial
Número de Registro 3.478

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de enero de 1960, a las 17 horas, en Corrientes 345, piso 4º, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio al 30 de setiembre de 1959.

2º Elegir directores por el término de tres años.

3º Elegir síndicos por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|1-Nº 22.341-v.9|1|60

Asociación Mutualista, Social, Cultural y Deportiva
"FENIX CLUB"
Asociación Civil

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Señor asociado:

De acuerdo con lo establecido por los Arts. 37 y 39 del estatuto social, el consejo directivo convoca a Ud. a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social el día 24 de enero de 1960, a las 9 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1959.

3º Designación de una comisión de escrutinio, compuesta de tres socios para hacerse cargo del acto eleccionario señalado bajo el punto 4º de esta Orden del Día.

4º Elección de miembros del consejo directivo, para la renovación parcial de las autoridades del mismo, a saber: Por el término de dos años: presidente y cinco miembros titulares. Por el término de un año dos miembros titulares y cinco suplentes. Por el término de dos años: un miembro titular del órgano de fiscalización. Por el término de un año: un miembro suplente del órgano de fiscalización.

$ 2.64.— e. 4|1-Nº 22.318-v.7|1|60

ALICOY

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de enero de 1960, a las once horas, en el local social, Avenida de Mayo 1370, Piso 13, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959. Distribución de utilidades y fijación de los honorarios para el Directorio y Síndico.

2º Remuneración a los señores Directores que desempeñaron funciones administrativas acordadas por el Directorio.

3º Elección de Directores y de Síndicos titular y suplentes.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea se recuerda lo dispuesto por el art. 10 del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 3.600.— e.2|1-Nº 22.272 v.8|1|60

ALTA
Comercial y de Transportes
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de enero de 1960, a las 11 horas, en Corrientes 545, piso 1º escr. 109, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos dispuestos por el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, distribución de utilidades y remuneraciones al Directorio y síndicos.

2º Modificación parcial de los estatutos sociales y aumento del capital autorizado.

3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|12|59-Nº 22.203.v.7|1|60

"B"

BRUNETTA Y FURLAN
Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 11º y 12º de los estatutos se convoca a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de enero de 1960, a las 11 horas, en el local situado en la calle Paraguay Nº 1307, planta baja, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del síndico y del síndico suplente.

5º Reforma de estatutos. — El Directorio.

$ 1.920.— e.4|1-Nº 22.364-v.7|1|60

BRUSELAS, S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

Convócase Asamblea Extraordinaria 1ª citación, 15|1|1960, 18.30 horas, en L. N. Alem 675, Of. 10.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutos.

2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|1-Nº 22.294.v.9|1|60

BRUSELAS, S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

Convócase Asamblea Ordinaria. 1ra. citación, 15|1|1960, 18 horas, en L. N. Alem 675, Of. 10.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código Comercio, ejercicio 30|9|59.

2º Fijación número directores y su elección.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|1-Nº 22.295.v.9|1|60

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de enero de 1960, a las 15 horas, en la Avda. R. S. Peña 740, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1959.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|1-Nº 22.206 v.8|1|60

"C"

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de enero de 1960 a las 12 horas, en el local de la Avda. San Juan Nº 3334, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Aumento de capital (Art. 7 de los Estatutos), conforme a lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de mayo de 1959, y emisión de acciones ordinarias a entregar a la firma Henninger-Bräu, Kommanditgesellschaft auf Aktien, de Francfort del Meno, República Federal Alemana, en pago de la adquisición de una línea completa para el envasamiento de cerveza y malta sin alcohol, como radicación de capital por valor de marcos D. 2.274.626, convertida al tipo de cambio de mercado libre al día de despacho a plaza de los bienes, y en cumplimiento con las disposiciones del Decreto Nº 18.840|59, de fecha 6 de noviembre de 1959.

2º Autorización al Directorio para efectuar con amplias atribuciones los trámites necesarios ante las autoridades pertinentes para la aprobación e inscripción del aumento de capital.

3º Autorización al Directorio para firmar un contrato de prestación de servicios de asesoramiento técnico, con la firma Henninger-Bräu, Kommanditgesellschaft auf Aktien, de Francfort del Meno República Federal Alemana.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Bernardo Mammes, vicepresidente, (En ejercicio de la presidencia).

$ 5.200.— e.5|1Nº 22.317-v.11|1|60

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA, S. A.
Administraciones, Comisiones y Gestora o Mandataria de Remates

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de enero de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 559, escritorio 95, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.

2º Nombramiento de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. —El Directorio.

$ 2.400.— e.4|1-Nº 22.330.v.9|1|60

Compañía Inmobiliaria Agropecuaria "LA TRINCHERA", S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 18 de enero 1960, 17 horas, en Sarmiento 930, 6º piso "A".

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas de conformidad con las disposiciones del Art. 8º del estatuto.

2º Consideración de la renuncia del Directorio y síndicos y elección de nuevos directores, síndico titular y suplente, hasta la próxima asamblea ordinaria. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|1-Nº 22.315-v.9|1|60

COMPAÑIA SUDAMERICANA B T B
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el 20 de enero de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle Beazley 3675, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del dividendo provisorio en acciones abonado por el ejercicio 1957|58.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio social cerrado el 31|10|1959.

3º Determinación del número y nombramiento de Directores y aprobación de las retribuciones establecidas a los Directores con funciones técnico administrativas, de acuerdo al art. 21 de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un suplente, para el ejercicio 1959|60.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.2|1-Nº 22.269 v.8|1|60

COSEMAR, S. A. C. I.
Alsina 1132 — Capital

Convócase Asamblea General Extraordinaria 15 enero 1960, 19 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación art. 3º y 4º estatutos. Inclusión artículo transitorio.

2º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|1-Nº 22.209.v.8|1|60

COSEMAR, S. A. C. I.
Alsina 1132 — Capital

Convócase Asamblea General Extraordinaria 15 enero 1960, 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado (Art. 4º).

2º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|1-Nº 22.208.v.8|1|60

CAMINOS & VAN REBORGH

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 252, piso 13, Capital, el día 12 de enero de 1960, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 3º ejercicio de la sociedad cerrado el 30 de setiembre de 1959.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores por un período de 2 años y elección de los mismos y de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|1-Nº 22.232.v.8|1|60

"E"

ESTANCIA EL OMBU S. A.
Inmobiliaria y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 13 enero 1960, 19 horas, Bmé. Mitre 441, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º C. C., ejercicio 30|9|1959.

2º Fijación honorarios directores y síndico.

3º Elección un director.

4º Elección síndicos y 2 accionistas firmar acta.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 22.179.v.8|1|60

"F"

FREDERICK SAGE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Según lo dispone el artículo Nº 22 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en la sede social, calle Sarmiento Nº 1236, Capital Federal, el día 14 de enero de 1960, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.

2º Elección de un director por dos años en reemplazo del señor Frederick G. Wells, fallecido.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la renumeración del síndico para el ejercicio transcurrido.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|1-Nº 22.312.v.9|1|60

FRIGORIFICO "TRES CRUCES" S. A. I. y C.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1960, a las 10 horas, en el local de nuestras oficinas, calle Mercedes número 3427, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de beneficios, e informe del síndico titular correspondientes al primer ejercicio de siete meses, cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Fijación de cantidad y elección por el término de un año, de los señores directores titulares y suplentes, que integrarán el directorio en reemplazo, por terminación del mandato, de los señores José Podgaetzky y Celia Podgaetzky de Perelman, y, por fallecimiento, del señor León Podgaetzky.

3º Elección de un síndico titular y uno suplente por el término de un año, en reemplazo, por terminación del mandato, del Dr. Nicolás Héctor Argentato y del Sr. Jorge de Cabellec.

4º Determinación de la remuneración del síndico titular saliente.

5º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — José Podgaetzky, presidente. — Celia Podgaetzky de Perelman, directora suplente en ejercicio de la Vicepresidencia.

$ 4.400.— e.31|12|59-Nº 22.176-v.7|1|60

"G"

GUIDO SCOSSIROLI
Construcciones Mecánicas

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de enero de 1960, a las 18 horas, en Magallanes 1158, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio 31|7|59.

2º Remuneración Directorio conforme Art. 13 estatutos sociales.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000.— e.4|1-Nº 22.296.v.9|1|60

"H"

HIERROS VELEZ SARSFIELD
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, artículo 17 de los Estatutos, que se realizará en la calle Avenida Vélez Sarsfield 1651, Capital a la hora 18 del 14 de enero de 1960, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de la actuación del Directorio desde el 1º|10|58 hasta el 30|9|59.

2º Remuneración del síndico, como contador certificante del Balance de

iniciación y síndico titular de la Sociedad.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 30|9|59.

4º Remuneración del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|1-Nº 22.346-v.9|1|60

HILAFIN
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 8.309

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de enero de 1960 a las 9.30 horas, en Belgrano 427, 6º Piso, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio del Ejercicio 30|9|59.

2º Distribución utilidades. Honorarios Directorio y Síndico.

3º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 22.246 v.8|1|60

"L"

LUIS COLMEGNA
ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS
S. A. Com., Inmob. y Financ.

Convócase a Asamblea Ordinaria, 1ª citación para el 12|1|60, 11 horas, en Sarmiento 839, Cap.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, C. de C., ejerc. 30|9|959.

2º Fijación número directores, titulares, su elección y dos suplentes, por 2 años.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 22.167.v.8|1|60

"LA PALATINA"
Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones
Registro Nº 1856
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1960, a las 11 horas en Cangallo 328, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndicos y suplentes.

4º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deberán suscribir el acta respectiva. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo Nº 19 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200.— e.2|1-Nº 22.210.v.8|1|60

LAREDO
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
Corrientes 545 - Esc. 106

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de enero de 1960, a las 18 horas, en Corrientes 545, Esc. 106, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital;

2º Reforma estatuto;

3º Designación de dos personas para firmar el acta. — Presidente.

$ 1.600 - e.2|1-Nº 22.261 v.8|1|60

LAMINACIONES ARGENTINAS
S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de enero de 1960, a las 11.30 horas, en el local de la calle Directorio 5257, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 30 de setiembre de 1959.

2º Determinación del número de Directores titulares.

3º Elección de Directores titulares y suplentes.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.- e.2|1-Nº 22.258 v.8|1|60

"M"

MANUFACTURA DE TABACOS
"PARTICULAR"
V. F. GREGO S. A.
CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el estatuto social, citamos a los señores accionistas a la 20ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de enero de 1960, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo con los artículos 15 y 16 del estatuto social, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de septiembre próximo pasado, con informe del síndico;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento del capital social;

4º Elección de tres directores titulares por el término de dos años y de dos directores suplentes por el plazo de un año;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

$ 4.400.— e.31|12 59-Nº 21.836-v.7|1|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|12 el 30|12|59.

MUGUETA-GOÑI
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de enero de 1960, a las 17 horas, en 25 de Mayo 267 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1959;

2º Aprobación del resultado del ejercicio y remuneración al Directorio y síndico;

3º Elección de directores y síndicos por terminación de mandatos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|12|59-Nº 22.173-v.7|1|60

"N"

NUEVO HORIZONTE DE RAMALLO
Sociedad Anónima
Villa Ramallo

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Villa Ramallo, diciembre de 1959

Tenemos el agrado de dirigirnos a los señores accionistas para invitarles a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto por el Directorio de la empresa en su reunión del día 23 del cte. que se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, el día 12 de enero de mil novecientos sesenta, a las 14 horas, en la sede de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832.

Se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo cuarto de los estatutos de la sociedad;

2º Confirmación del Directorio actual. (Art. 19 de los estatutos): Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en n/sede, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, con anticipación no menor de tres días al señalado por la asamblea sus acciones o certificados de las mismas. — El Directorio.

$ 3.600.— e.31|12|59-Nº 22 194-v.7|1|60

"P"

PIRAMIDE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 15 de enero de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 374, 7º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar el aumento del capital a m$n 125.000.000.-, fijando las condiciones de la emisión.

2º Facultar al Directorio de acuerdo al art. 13, inc. V), para que determine las épocas de emisión de cada serie, de acuerdo a las condiciones establecidas por la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.- e.2|1-Nº 22.271 v.8|1|60

PEDRO BOSSO S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, Sarmiento 1236, 1er. piso, el día 12 de enero de 1960, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|12|59-Nº 22.150-v.7|1|60

"S"

S. A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL PACIFICO
Comercial, Financiera, Agrícola, Ganadera
Registro Nº 6524
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25 de enero de 1960, a las 18 horas, en su sede Defensa 131, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Designación de cuatro directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|1-Nº 22.320.v.9|1|60

SAN GABRIEL
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria
Registro Nº 1.844|54
CONVOCATORIA

A Asamblea Extraordinaria para el 14 de enero de 1960 a las 11 horas en Paraguay 1327; 6º piso A. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2º Nombramiento de directores titulares y suplentes en reemplazo de los renunciantes para completar el término de su mandato. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|1-Nº 22.377-v.9|1|60

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Distribuidora y de Representaciones
SHULMAN LUTTERAL Y CIA
Nº de Registro N 4.799
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de enero de 1960 a las 10 horas, en Salta 2260, Capital Federal

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|59.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos para asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1959. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|1-Nº 22.370-v.9|1|60

"T"

TROTERAS
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de enero de 1960, a las 20 horas, en la sede social Santa Fe 2690, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el punto 1 del Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 13º ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1959.

2º Distribución de utilidades. Remuneración síndico.

3º Elección de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|1-Nº 22.404.v.9|1|60

TROTERAS
Sociedad Anónima,
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de enero de 1960 a las 20,30 horas en la sede social Santa Fe 2690, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 4º del estatuto (Capital y Acciones).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|1-Nº 22.405-v.9|1|60

TEXTILYUTE S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 14 de enero de 1960, a las 10.30 horas, en Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Aumento del capital social.

3º Facultar al Directorio en caso de aprobarse la reforma del estatuto y aumento de capital, para efectuar la emisión total o parcial, aceptar modificaciones y hacer los demás trámites.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.2|1-Nº 22.247 v.8|1|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

José M. Delafuente, martillero, Salta 1355, T.E. 27-8568, Capital, avisa: Héctor Ramón Texera y Julia Ester Possidont de Texera, venden libre de deudas, gravamen, negocio fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito AIZPURUA 3139, Capital, a Manuel Mellado. Reclamos de Ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.- e.4|1-Nº- 22.335 v.9|1|60

Vicente Mugno, martillero público, con oficinas en la Av. Roque S. Peña Nº 1119, Capital, avisa: queda nula y sin efecto la venta que Héctor Texera Núñez y Julia Possidoni de Texera efectuaba a María Teresa Rodríguez, del negocio de fiambrería sito en la calle AIZPURUA Nº 3139, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.- e.4|1-Nº 22.336 v.9|1|60

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678 avisan que Ramón Gómez Fernández y Luis Gómez Gómez venden a Jaralambos Kotsakis, Carlos Lorenzo Dappiano y Daniel Francisco Cornes, negocio de tintorería "Xaudaro" sito en esta capital, calle ALBARELLOS Nº 2779, libre de todo gravamen; domicilio vendedores Mariano Acha 1969 y compradores Albarellos 2714. Reclamos ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.4|1-Nº 22.306-v.9|1|60

Max M. Sandler, escribano, con domicilio en Montevideo 434, 2º piso, Capital, a los efectos que hubiere lugar, comunica al comercio en general que el señor Julio Deutsch, con domicilio en Gurruchaga 1979, de Capital Federal, ha cesado en su industria de fábrica de pantallas que ejercía en ACEVEDO 2121, con fecha 31 de julio de 1958, de cuyo negocio se hace cargo el señor Juan Bruner. Oposiciones y reclamos de ley en Gurruchaga 1979.

$ 1.200.— e.4|1-Nº 22.329-v.9|1|60

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio los señores Carlos Rivero, Primo Candido del Río, Luis Gómez, Alfonso Pérez, Fermín Alvarez, Primitivo Sierra, José González y Veremundo Vázquez, venden a los señores Juan Bernabé, Eduardo Troitiño, Manuel Ameal, Héctor Torres, Ramiro Ferreiro, José Otero, José Serrano, Manuel Pampín, José Manuel Gontad y Celestino Barbeira, su negocio de casa de lunch, café, bar y billares, denominado "Bar Cervantes", sito en la calle AV. ENTRE RIOS Nº 602 al 12 esq. MEXICO número 1800 de esta Capital. — Reclamos de ley nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.400.— e.2|1-Nº 22.204-v.8|1|60

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio los señores José Manuel Fraiz, Manuel Figueroa y Juan Antonio Ipar, venden a los señores Antonio Belmonte, Daniel Pillado Sande, José Manuel Fraiz y José Raña Noya, su negocio de café, bar y billares, denominado "Don Fernando", sito en la calle AV. DEL TRABAJO Nº 4202|08 esq. ZINNY número 1603 de esta Capital. — Reclamos de ley nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.000.— e.2|1-Nº 22.205-v.8|1|60

Scabbiolo & Cía., martilleros, Paraná Nº 583 piso 1º, Capital, avisan: Rafael Ahedo vende a María Inés Blanco de Doral, Ada Margarita Marta Mosti de Collina y José Arturo Blanco, hotel alojamiento, AZCUENAGA 1412, piso 1º, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.2|1-Nº 22.213-v.8|1|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y mart. públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que Manuel Rodríguez de Carvalho Maciel, Trinidad Sisto Larracochea, José Manuel Fiallega y José Antonio Ferreiro, venden a Carlos Repetti "Panadería Mecánica" calle AVDA. PAVON Nros. 3952|54, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|1-Nº 22.229-v.8|1|60

José Piodilato, balanceador público, avisa: José Patri vende a su condómino Leone Parodi su parte mitad indivisa de los negocios de "venta de carnes y elaboración de embutidos" calle ALSINA 2340 (Mercado Cdad. de Bs. Aires, puestos 4 y 5) Capital Federal y su-

cursal calle COLON 155 (Mercado de Abasto de Avellaneda, puestos 29 y 31) AVELLANEDA (PCIA. DE BS. AIRES). Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes Viamonte 1837, Capital Federal.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 22.279-v.8|1|60

Slaibe, Brigandi y Pierucccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Cap., 69-6129, avisan: Carlos Fidalgo vende su negocio despacho de comestibles sito en ALVAREZ JONTE Nº 6400, Capital, a la señora Sara Luisa Frydman. Reclamos de ley n|oficinas, que es domicilio de partes.
$ 800.— e.2|1-Nº 22.284-v.8|1|60

Amelio & Cía., Martilleros, San Juan 3000. Avisan que Felisa Colomo de Sosa vende a Alicia T. Tolosa su neg. de Casa de Peinados e Instituto de Belleza, sito en AV. DIAZ VELEZ 4447, Cap. Recl. de Ley y Dclio. de las partes en n/ofic.
$ 800.— e.2|1-Nº 22.275-v.8|1|60

José González, martill. públ., ofic. Pueyrredón 29, 1er. Piso, avisa que Sabina Menéndez de Iturmendi vende a Donato González negocio de hotel alojamiento, sito calle ALSINA 1587, piso 2º, Capital, domicilio de las partes y reclamos de Ley mis oficinas.
$ 800.— e.2|1-Nº 22.243-v.8|1|60

González & García, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bmé. Mitre 722, piso 1º, T. E. 30-3574, avisan que Ricardo Pérez vende a sus socios condóminos Juan Caridad, Benigno Gil, Esteban Antonio Lera, Antonio Caridad, Darío Rodríguez, Manuel Castelo y Antonio Castelo, su parte del negocio de copetín, bar al paso, café, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de café denominado "Batuque", sito en esta ciudad, calle AVENIDA PUEYRREDON Nº 221, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Domicilio partes, mismo negocio.
$ 2.000.— e.31|12|59-Nº 22.149-v.7|1|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T.E. 40-4159|4168 avisan: "Roque Mastandrea e Hijos S. R. L." venden a Justo Canal, Samuel Canal y Alfredo Fonseca, su negocio del ramo de juguetería y bazar, calle AVENIDA SANTA FE Nº 1837; domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.31|12|59-Nº 22.155-v.7|1|60

"B"

Slaibe, Brigandi y Pierucccioni, Mart., A. Jonte 5372, Cap., 69-6129, avisan Sra. Juana Scruglie de Rizzo y Sr. Francisco Osvaldo Rizzo venden a Daniel Sancho, Dcho. Comestibles, BACACAY 6401, Cap. Rec. ley y Dom. partes, n/oficinas.
$ 800.— e.2|1-Nº 22.283-v.8|1|60

"C"

Francisco Ricardo Fernández, martillero público, oficinas Charcas 3210, Dpto. 7, Capital, avisa que Luis Bellver (h.) y Cía. S. R. L., vende a José Cogo el negocio de carpintería mecánica sito en CAMPANA 5388, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 800.— e.31|12|59-Nº 22.146-v.7|1|60

Stelvio S. Amura, bal. y mart. públ., of. Santa Fe 782, piso 3º, T. E. 32-8223, avisa que los señores Antonio Andrés Bra y Jorge Israel Torres venden su negocio de rotisería, fiambrería y quesería, CORONEL DIAZ 1572, Capital, a Alberto Carlos Carrara, libre de toda deuda y/o gravamen. Domicilio partes en el negocio. Reclamos ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.31|12|59-Nº 22.195-v.7|1|60

"D"

José Piedilato, balanceador, avisa: Gumersinda Calviño de Sorantes y Luis Converso, venden a Argentino José Comesaña y Rafael Mancinelli su negocio "Venta de carnes y elaboración de embutidos", sito DEFENSA 961 (Mercado "San Telmo", puestos 98 y 99). Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes Viamonte 1837.
$ 1.200.- e.4|1-Nº 21.887 v.9|1|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|12 al 31|12|59.

Leopoldo Colombo vende a Angel Galluzzo, librería y cigarrería, DEAN FUNES 1809, Capital, libre de deuda y gravamen, Rec.|ley y dom. de las partes, el negocio.
$ 800.— e.2|1-Nº 22.221-v.8|1|60

"F"

Se hace saber por 5 días que la Sociedad Textil Villa Real Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a la Sociedad Textil Villa Real Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación el negocio de artículos para hombres Milano Sport de la calle FLORIDA 632, libre de todo pasivo que queda a cargo de la vendedora. Domicilio vendedora, Florida 632. Domicilio compradora, Carlos Pellegrini 341. Reclamaciones, Escribanía Varangot, Carlos Pellegrini 385. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 22.277-v.8|1|60

"G"

Por intermedio del señor martillero Luis Azurlay, con domicilio en la calle Guanacache 5847, se hace saber que doña Aurelia Eva Sampayo de Martínez vende su negocio de tienda y lencería de la calle GENERAL ARTIGAS 5452, al Sr. Hersz Wolf Frank, libre de toda deuda. Para reclamos de ley en mis oficinas, Guanacache 5847, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.31|12|59-Nº 22.162-v.7|1|60

"H"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T.E. 80-4462, avisan que de común acuerdo entre las partes se anuló la venta efectuada entre los señores Enrique Santiago Broggi, Nicolás Esteban Humberto Abieri y Antonio Felipe Palopolis, y los señores Juan Holzmann, Teresa Musser de Holzmann y Avelino Iglesias, su negocio de garage y|o afines, ubicado en HUMAHUACA 3844, Capital. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.- e.4|1-Nº 22.338 v.9|1|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T.E. 80-4462, avisan que Enrique Santiago Broggi, Nicolás Esteban Humberto Abieri y Antonio Felipe Palopolis, venden a Gumersindo Blanco, Baldomero Torruella, Gabino García Santín y Eladio Núñez, su negocio de garage y|o afines sito en HUMAHUACA 3844, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.- e.4|1-Nº 22.339 v.9|1|60

Samuel Huttin o Samuel Hutin comunica que vende su fábrica de artículos de punto y confecciones sita en la calle HUMBOLDT Nº 171/173, Capital Federal, a Gregorio León Jaimovich. Domicilio del vendedor calle Humboldt Nº 171/173, y del comprador, calle Castillo Nº 824, Capital Federal, domicilio este último donde se dirigirán las reclamaciones de ley.
$ 1.200.— e.31|12|59-Nº 22.180-v.7|1|60

"J"

Se avisa por el término de cinco días que el señor Jaime Quiroga vende su negocio de café y bar situado en la calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 3701, de esta Capital, al señor Manuel López. Reclamos de Ley oficinas del Martillero señor Olegario Rolan, Avda. de Mayo 1334, 2º Piso, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.2|1-Nº 22.252-v.8|1|60

Amelio y Cía., martilleros, San Juan 3000. Avisan que José Esmoris vende a Desiderio Rataric y Olga Elsa Tolosa su neg. de perfumería y regalos, sito en JURAMENTO 1530, Cap. Recl. de Ley y Dclio. de las partes en n|ofic.
$ 800.— e.2|1-Nº 22.274-v.8|1|60

"M"

Barcala, Suárez y Cía., mart. púb., avisan que Fernando Núñez y Teresa R. Mayuli venden a Juan Suárez, su negocio de Hotel Alojamiento, calle MORENO 1234, 2º piso, Derecha, domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley, V. Cevallos 253.
$ 800.- e.4|1-Nº 22.314 v.9|1|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Raúl Lemos, Sabino De Benedittis, Eduardo Sabino De Benedittis y Custodio Fidel García Plaza venden a Carlos Vázquez, Alfredo Collar, Heleodoro Jovito Fernández y Antonio Romano el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, elaboración y venta de pizza y fainá y venta de helados, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 5085/87. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en Beauchef Nº 1013, Capital.—Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.31|12|59-Nº 22.182-v.7|1|60

"N"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que León Ter Akopov o Ter Akopian vende a Manuel Conde, Gabriel Pico, Patricio Apiolaza y Carlos Albert. Drimer, el negocio de café, bar, venta de bebidas alcohólicas, casa de lunch, venta de helados y restaurant, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 1812. Las partes se domicilian: la compradora en la calle Corrientes Nº 922, piso 5º, oficina 36, Capital, y la vendedora en la calle Asunción Nº 5204, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.31|12|59-Nº 21.694-v.7|1|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22/12 al 28/12/59.

"O"

Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785 avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Esteban Gut vende a los señores Miguel Cleofé Rojas y Rubén Anulfo Silvero su negocio de lechería y lunch sito en la calle OSVALDO CRUZ número 2515, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.4|1-Nº 22.293-v.9|1|60

"P"

Mauricio Katz Gold, con escritorios en San Martín 142, 1er piso, oficina H., Cap. Fed., avisa al comercio que los señores López Groba & Cía. han vendido por su intermedio a los Sres. Konig, Aschkenazy & Cía., su negocio de bar lácteo establecido en PUEYRREDON 530 al 532, Capital Federal. — Reeclamos de ley en las oficinas del martillero, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.31|12|59-Nº 22.154-v.7|1|60

"R"

Raquel J. de Schulman hace saber, que: vende su parte indivisa a la Soc. Col. "Goldstein y Schulman". con cargo activo y pasivo al señor Mario P. Ferrario en el negocio "Farmacia Británica", sita RIVADAVIA 10.100, domicilio de las partes para Rec. de ley.
$ 800.— e.4|1-Nº 22.287-v.9|1|60

De acuerdo con la ley 11.867 se comunica que Maconta Sociedad Anónima Comercial e Industrial se ha hecho cargo del Activo y Pasivo de la firma Maconta Comercial Importadora de Juan José Vezzulla, continuando las operaciones de su antecesora en el objeto de importación, compra y venta de máquinas de contabilidad y oficina en general. Los reclamos de ley, efectuarlos en el domicilio RECONQUISTA 710, Capital, que es el de las partes. El fondo transferido se halla ubicado en Reconquista 710, Cap.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 22.278-v.8|1|60

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Avda. Independencia número 1839, Capital, avisa que Ernesto Barcia vende a José Alfredo Seoane y Luis Rogelio Seoane, negocio lechería, sito en RAWSON Nº 263, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio partes, reclamo de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.31|12|59-Nº 22.196-v.7|1|60

"S"

Manuel Cadenas & Cía., Pasco 25, 2º "B", T. E. 47-6255, avisan que Jaime Fernández, Antonio Carneiro y Francisco Dalama venden el hotel alojamiento de la calle SOLIS Nº 1731, al señor Alfredo Gómez. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.4|1-Nº 22.308-v.9|1|60

Se hace saber por 5 días, a los fines del art. 4º de la Ley 11.867, que se transfieren como integración de aporte a la sociedad anónima denominada Geza Juhos S. A. I. y C., con domicilio en la calle SAN MARTIN 728 de esta Capital, los siguientes fondos de comercio: a) El de propiedad del señor Geza Juhos, que operó en el mismo domicilio en la explotación del ramo de importación y venta por mayor de artículos fotográficos y afines; b) El fondo de comercio de propiedad de la sociedad "Cine Service S. R. L. con igual domicilio que la anterior, dedicada al ramo de venta de artículos cinematográficos; c) El fondo de comercio de propiedad de "Establecimiento Cinematográfico Saavedra S. R. L. ubicado en la calle Mellán 3548, dedicado a la fabricación de artículos cinematográficos y d) El fondo de comercio de Foto Sport S. R. L. ubicado en la calle Lavalle 418 dedicado a la compra-venta de aparatos fotográficos. — Todas estas transferencias se practican con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1956. — Oposiciones a: Geza Juhos S. A. I. y C. — San Martín 728, Capital.
$ 3.200.— e.2|1-Nº 22.227-v.8|1|60

Francisco Artusa, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 2174, T. E. 26-5365, avisa al comercio que los señores Adelino Reggio y David Gragnolati venden al señor José Miguel Bertonasco su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle SAN JUAN 2199 de esta Capital. — Domicilio de las partes. Libre de todas deudas y gravamen. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.31|12|59-Nº 22.169-v.7|1|60

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que Hugo Benedetti y Antonio Beneventano venden a Laureano Pérez y Aladino Pis Valdez su negocio de hotel sito en SANTIAGO DEL ESTERO 754, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio partes.
Nota: Este edicto anula el del 23|6|59 bajo el Nº 7.291 por haberse insertado con error.
$ 1.200.- e.31|12|59-Nº 22.164-v.7|1|60

"T"

Manuel Cadenas y Cía., Pasco 25, piso 2º, B, T. E. 47-6255, avisan que los señores, Julián, Pedro, Darío y Abilio Atón, venden a los señores Corentino Pedro López, Angel Suárez, Eduardo Luján Gómez y Pedro A. Rodríguez, café bar y casa de lunch, sito en TELLIER 99. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.4|1-Nº 22.307-v.9|1|60

Clausi, Iglesias & Cía., balan. y mart. públ. con oficinas en Matheu 24, avisan que Carlos Repetti, vende a Francisco González "Panadería Mecánica", calle 3 DE FEBRERO Nro. 2402 y BLANCO ENCALADA Nro. 1913, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.2|1-Nº 22.230-v.8|1|60

"Piñeiro y Cía"., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Libertad 32, Cap'tal, T. E. 38-7573, avisan: Jose Leis que forma parte de la socidad de hecho conjuntamente con los señores Manuel Cores Barreiro, Agapito Quinteiro y Avelino Aparicio, vende la 1|4 parte indivisa del negocio de Café, Bar y Venta de helados, sito en la calle TUCUMAN Nº 877, Capital, al señor Antonio Castro, quien se hace cargo del activo y pasivo con los restantes socios. Domicilio de las partes y reclamos Ley mismo negocio.
$ 1.600.- e.31|12|59-Nº 22.181-v.7|1|60

"V"

Olmos y Algarbe, mart. púb., c|of. Bouchard 468, 2º P., "D", Capital, avisan: que Manuela Lage Río vende a Francisco Alvarez, su negocio de hotel sito en la calle VIAMONTE Nº 1396, de esta Capital. Reclamos ley y domicilio de las partes n of.
$ 800.- e.4|1-Nº 21.810 v.9|1|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|12 al 30|12|59.

Marzoa, Yerba y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos — Of. Bmé. Mitre 1970 — 4º "B", avisan que: José Alonso y la señora Amelia Peralta de Varela venden a las señoritas Enedina Martul y María Rosa Pucci, su negocio de Hotel Alojamiento, sito en la calle VIEYTES Nº 42 de Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.
$ 1.200.- e.31|12|59-Nº 22.158-v.7|1|60

PROVINCIALES

CHUBUT

Elisa Martínez de Mercado, vende su librería "El Colegio", de DORREGO 1615, COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT), a Miguel y Pedro Krupelis. — Reclamaciones, Escribanía González Altuna (San Martín 570, Comodoro Rivadavia) domicilio especial contratantes.
$ 800.- e.31|12|59-Nº 22.165-v.7|1|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Juan A. Wegessy, martillero público, ofc. Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará los días 1, 2, 3, 4 y 5 de febrero del año 1960 a las 14 horas todas las existencias del negocio de hotel, restaurante, bar, denominado "Miramar", establecido en esta Capital, AVENIDA LEANDRO N. ALEM número 1064|70 con salida a la calle RECONQUISTA Nº 1053, propiedad de los señores José González, Francisco González, Amadeo López y Manuel López que giran en esta plaza, bajo el rubro de López, González y Hnos. domiciliados en el mismo. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 2.000.— e.31|12|59-Nº 22.139-v.7|1|60

Montanelli Hnos., martilleros con oficinas en Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que los días 13 y 14 de enero próximo a las 14 hs., rematarán las maquinarias existentes de los talleres "Avon", sitos en AVDA. FOREST 375, Capital Federal, propiedad del señor Roberto Orloff. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.31|12|59-Nº 22.193-v.7|1|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

EL MALACATE S. A.
Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que se está pagando el dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 abril 1959, como correspondiente al ejercicio cerrado el 31 diciembre 1958 en acciones ordinarias de un voto, habiendo resuelto el Directorio emitir, con tal objeto, las series de acciones 11 a 15. El pago se efectúa contra presentación del cupón Nº 3 en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 943. — El Directorio.

$ 960.— e.4|1-Nº 22.356 v.7|1|60

THORHAUER S. A.
Importación y Exportación

Se comunica aumento capital autorizado de m$n. 16.000.000.— a m$n. 18.000.000. — El Directorio.

$ 480.— e.4|1-Nº 22.358 v.7|1|60

MEJORSIL
S. A. I. C. y F.

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio, de acuerdo a lo resuelto en la 1a. Asamblea General Ordinaria de Accionistas, resolvió en su sesión del 4 del cte. la emisión de las Series 11a. a 20a. de acciones ordinarias Clase B, 1 voto para la adquisión de "Fábrica de Productos Químicos Industriales Mejorsil" S. R. L. Total de la emisión $ 2.000.000. —v|n. Con esta emisión el capital suscripto se eleva a la suma de $ 4.000.000.— v|n. — El Directorio.

$ 1.200. — e.4|1-Nº 22.362 v.7|1|60

AUTOCAM S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Esta Sociedad emite a la par, con derecho a dividendo desde el 1 de julio de 1959, las siguientes acciones: a) Ordinarias de clase "A" (5 votos), las series "21a." a "23a.", que importan m$n. 1.500.000.—; b) Ordinarias de clase "B" (1 voto), las series "9a." a "14a.", que importan m$n. 3.000.000.—; y c) Preferidas, con iguales características que la primera serie, las series "2a." y "3a.", que importan m$n. 1.000.000.

El plazo para las suscripciones en general vence a los 23 días corridos desde la última publicación de este aviso, debiendo ejercerse el derecho de preferencia del artículo 6º del estatuto dentro de los 15 días contados en igual forma. Los tenedores actuales de acciones ordinarias o de certificados de las mismas, tienen el citado derecho de preferencia dentro de las siguientes proporciones máximas para las tres clases de acciones sometidas a suscripción, por cada acción poseída: a) De la clase "A", 0,142.225 de acción; de la clase "B", 0,180.172 de acción; y de preferidas, 0,075.849 de acción. Las fracciones de acción no se tomarán en cuenta.

Las acciones sometidas a suscripción importan los siguientes valores nominales: a) De clase "A", m$n. 1.875.100; b) De clase "B", m$n. 2.375.400.—; y c) De preferidas, m$n. 1.000.000.

El pago debe hacerse totalmente en dinero en el mismo acto de la suscripción, cuando ésta sea hasta el máximo del ejercicio del derecho de preferencia; en los demás casos, en igual forma, dentro de los 8 días de notificada la adjudicación. Las penalidades para los morosos se rigen por el artículo 6º del estatuto. Las suscripciones se reciben en Rivadavia 3872, Capital, de lunes a viernes hábiles, de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 3.360.— e.4|1-Nº 22.365 v.7|1|60

BREMEN
S. A. C. I. F. I. A.

Se comunica a los Accionistas que por resolución de Directorio se emite las series 2a. a 5a. por $ 1.600.000.— m|n. v|n., en acciones Ordinarias, clase "A" al portador de $ 100.— v|n. c|u., con derecho a 5 votos c|acción, que se integrará dentro de los 60 días de la fecha de suscripción. Los accionistas ejercerán derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.4|1-Nº 22.366 v.7|1|60

QUITRAL
S. A. C. I. F. I. A.

Se comunica a los Accionistas que conforme lo resuelto por la Asamblea Gral. Extraordinaria del 5|12|59, el Capital Autorizado ha sido elevado a pesos 5.000.000.— m|n., habiendo dispuesto consecuentemente el Directorio la emisión de las Series 6a. a 10a., por $ 1.000.000.— m|n. en acciones Ordinarias, clase A, 5 votos, al portador de $ 100.— v|n., que gozarán del dividendo correspondiente al 3º ejercicio. La integración se hará dentro de los 90 días de suscripción. Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia dentro de los 15 días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.440.— e.4|1-Nº 22.367 v.7|1|60

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Acciones Preferidas Series 9/12 - (v$n. 4.000.000) - (ex 6,3|4 o|o)

DIVIDENDO FRACCIONARIO Y CANJE

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 31 de diciembre de 1959, nuestro agente pagador el Banco Popular Argentino, Florida 201, Buenos Aires, abonará en efectivo el dividendo de 1,333 o|o, por el período 1º de noviembre de 1959 al 31 de diciembre de 1959, presentando el cupón Nº 27, con anticipación de tres días hábiles. Simultáneamente se canjearán dichas series por las nuevas láminas Series Nros. 56|59 con cupón Nº 15 y siguientes. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|1-Nº 22.369 v.7|1|60

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Acciones Preferidas (Series 28a. — 30|35a. — 43|47a. — y 51|55a.)

8 o|o ANUAL ACUMULATIVO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 31 de diciembre de 1959, nuestro agente pagador el Banco Popular Argentino, Florida 201, Buenos Aires, abonará el dividendo de dicha fecha, 4 o|o en efectivo (Ejercicio 1959-1960) 1º de julio 1959. — 31 de diciembre 1959, presentando el cupón número 14 con anticipación de tres días hábiles. — El Directorio.

$ 960.— e.4|1-Nº 22.368 v.7|1|60

TINTORERIAS BIERCAMP
S. A. I. C. y F.

Se hace saber a los señores accionistas que, el Directorio de la sociedad, en uso de las facultades conferidas por la Asamblea Extraordinaria del 30/10/59, resolvió emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una (Nº 16 al 19) por un valor total de m$n. 4.000.000.—, para proceder al pago del dividendo en acciones liberadas correspondiente al ejercicio económico vencido el 30/6/59. — El Directorio.

$ 960.— e.4|1-Nº 22.347-v.7|1|60

TINTORERIAS BIERCAMP
S. A. I. C. y F.

Se comunica a los señores accionistas de la sociedad, que el Directorio resolvió poner a disposición a partir del 30 de diciembre de 1959, el pago del 25 por ciento de dividendo en acciones liberadas aprobado por la Asamblea Ordinaria del 30/10/59 para el ejercicio vencido el 30/6/59.

Dicho dividendo podrá hacerse efectivo en n/sede de la calle Sarmiento 528, 2º piso, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.4|1-Nº 22.348-v.7|1|60

RODIO ARGENTINA S. A.
Reg. Nac. Nº 6843

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria del 29/10/1959 aumentó el capital autorizado a m$n. 5.000.000 y que el Directorio ha resuelto emitir, de acuerdo con la autorización conferida por dicha asamblea, las series 11 a 40 del capital social, compuestas cada una de 1.000 acciones ordinarias al portador de 100 pesos valor nominal cada una, destinadas al pago de inversiones de activo.

$ 1.200.— e.4|1-Nº 22.350-v.7|1|60

TINTORERIAS BIERCAMP
S. A. I. C. y F.

Se comunica a los señores accionistas que, por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 30/10/59, el capital autorizado de la sociedad, de m$n. 16.000.000.— fué aumentado hasta la cantidad de m$n. 20.000.000.—. Dicho aumento que importa la suma de m$n. 4.000.000.— se halla representado por 4 series de 10.000 acciones ordinarias al portador, de un voto por acción y por valor de m$n. 1.000.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 960.— e.4|1-Nº 22.349-v.7|1|60

TELBRIN S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria, de accionistas realizada el 23 de diciembre de 1959, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 5.000.000.— moneda nacional a m$n. 20.000.000.—. Asimismo se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de cien mil acciones ordinarias series 51/150 con derecho a un voto y cincuenta mil acciones preferidas series 1/50 con derecho a un dividendo preferido fijo del 8 % anual acumulativo por cinco años y participación adicional hasta el 10 %, todas por su valor nominal, y con derecho a dividendo a partir del 1 enero 1960, para las acciones suscriptas en el curso del ejercicio que finaliza el 31/12/60, teniendo los señores accionistas derecho de preferencia para la suscripción en proporción a las acciones que posean, conforme artículo 3º, inc. d) estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.920.— e.4|1-Nº 22.351-v.7|1|60

E D I A R
Soc. Anón. Editores

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Del 4 al 18 de enero de 1960, los señores accionistas podrán suscribir a la par una nueva emisión de v$n 3.110.000, correspondiendo una acción por cada 1,92926 que posean. Condiciones y suscripciones Banco Supervielle de Buenos Aires, San Martín 150|54.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.4|1-Nº 22.334-v.7|1|60

ROCA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que en la asamblea realizada el 21 de diciembre de 1959 el capital autorizado fué elevado a pesos 10.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 480.— e.4|1-Nº 22.333-v.7|1|60

C O L U M B I A
Sociedad Anónima de Seguros

Rivadavia 409

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 8 de enero de 1960, contra presentación del cupón Nº 22, se comenzará a hacer entrega de las acciones correspondientes a la capitalización de la Reserva Especial Nº 2190 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 14 de octubre de 1959, en proporción de una acción por cada cinco de las actuales en circulación. Las nuevas acciones tienen derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959 y llevarán adherido el cupón Nº 23.

Para las fracciones de acciones se procederá según la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959.

Se recomienda a los señores accionistas tener presente las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos.

Buenos Aires, diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.920.— e.4|1-Nº 22.340-v.7|1|60

KETELHOHN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir sucesivamente ciento cincuenta series de m$n. 100.000.— cada una en acciones ordinarias de 5 votos, pagaderas a la par en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.4|1-Nº 22.304-v.7|1|60

MORINO - CONSTRUCCIONES S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

(Registro Nº 8.850)

Se avisa a los accionistas por tres días y a los fines del artículo 5º del Estatuto que se emiten las series 3ª y 4ª de acciones ordinarias clase B con derecho a un voto cada acción y por valor de un millón de pesos cada serie. — El Directorio.

$ 720.— e.4|1-Nº 22.311-v.7|1|60

FIMISA
Financiera, Misionera, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se comunica que se ha resuelto la emisión de 20.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— cada una de la Clase "B" para ser ofrecidas en suscripción. Las suscripciones se reciben en el local de la sociedad Avda. Corrientes 311, piso 8º, o en Bolívar 312, Posadas, Misiones. Los señores accionistas tienen preferencia en la suscripción de la presente emisión hasta 15 días a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.4|1-Nº 22.313-v.7|1|60

TALLERES ADABOR S.A.I.C.
Máquinas Industriales

SUSCRIPCIONES DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con la autorización conferida por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Bs. As., ha resuelto la emisión de: v$n. 2.460.000.— en acciones Ordinarias de la clase "A" (5 votos); v$n. 8.774.000.— en acciones Ordinarias de la clase "B" (1 voto) para ser ofrecidos en suscripción a la par, a los actuales tenedores de acciones de la Sociedad, en proporción a sus respectivas tenencias a razón de una acción nueva por cada dos que posean, contra presentación del cupón Nº 6.

La suscripción deberá ser realizada en las oficinas de A Lavigne y Cía., Financiera S. A., Sarmiento 378, 2º piso, de 15 a 17 horas y en el Banco Popular de Quilmes. Casa Central y sucursales dentro del horario bancario.

El período de suscripción comenzará el 7 de enero de 1960 y finalizará el 21 de enero de 1960.

Esta acciones son de iguales características a las actuales en circulación y gozarán de dividendo a partir del 16 de mayo 1959, pudiendo ser integradas al contado o en la siguiente forma: 50 por ciento en el acto de la suscripción y 50 % a las 90 días.

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 2.640.— e.4|1-Nº 22.281-v.7|1|60

COSTOS Y ORGANIZACION S. A.

La Sociedad "Costos y Organización, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" hace saber que por resolución del Directorio de veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ha resuelto emitir ochenta mil acciones de la serie B, de cien pesos m|n., cada una. — El Directorio.

$ 960.— e.4|1-Nº 22.299-v.7|1|60

JOSE FARHAT S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que la Asamblea celebrada el cuatro de diciembre de 1959 resolvió el aumento del capital autorizado de m$n. 1.500.000.— a m$n. 3.000.000.— representado por quince series de acciones ordinarias, clase "A", cinco votos. — El Directorio.

$ 960.— e.4|1-Nº 22.300-v.7|1|60

INDUSTRIAS "RAB" S. A.
Minera y Sidero - Metalúrgica, Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 20 de enero próximo y contra presentación del Cupón Nº 10, estará a su disposición en nuestras oficinas, calle Río Cuarto 1964, de 9 a 11,30 horas, el dividendo del 7½ % en efectivo y 42½ % en acciones ordinarias clase "B" de 1 voto con derecho a percibir dividendo a partir del 1º de julio de 1959, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

Las fracciones de acción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|1-Nº 22.288-v.9|1|60

LEANDRO REDAELLI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que por Resolución de la Asamblea General Ordinaria del 20 de octubre ppdo., se aumentó el capital autorizado a la suma de $ 15.000.000.— de acuerdo con el decreto Nº 8.234 del 23 de octubre de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de marzo de 1959 bajo el Nº 364, folio 400, Libro 51, Tomo A de Estatutos Nacionales, y que el Directorio en su reunión del 12 de noviembre de 1959 resolvió emitir las series 10 al 49 inclusive en acciones ordinarias por valor total nominal de $ 12.000.000.— y que este aumento de capital así como la emisión indicada fue inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.739 folio 246, libro 52, tomo A de Estatutos Nacionales.

$ 1.440.— e.31|12|59-Nº 22.236-v.7|1|60

A C E L C O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

SUSCRIPCION DE ACCIONES SERIES 17ª A 20ª

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series decimoséptima a vigésima ambas inclusive, de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 1.000.000,00 cada serie, representadas por 10.000 acciones de m$n. 100 cada una, al portador con derecho a un voto por acción y que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

De conformidad con el artículo 5º del Estatuto, los accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los quince días de vencida la publicación del presente edicto.

Los actuales tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir a la par, la nueva emisión a razón de 0,25 de nueva acción por cada una de sus tenencias y contra presentación del cupón Nº 4.

Las nuevas acciones deberán ser integradas en dinero efectivo en nuestras oficinas de la Avenida Suárez 1150, Capital, dentro de los 30 días de vencida la opción acordada por el artículo 5º del Estatuto a los señores accionistas. — El Directorio.

$ 3.600.— e.31|12|59-Nº 22.187-v.7|1|60

DUCILO S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir acciones al portador de m$n. 100.— c/u. y a la par, por un valor de m$n. 4.000.000.—. Con esta emisión, el capital emitido asciende a pesos m/n. 353.790.500.—. El derecho de preferencia de los accionistas deberá ser ejercido dentro de los quince días de la fecha de la última publicación. — El Directorio.

$ 2.560.— e.28|12,59-Nº 22.090-v.7|1|60